DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DOCUMENTOS

Montevideo, Jueves 2 de Enero de 1975
Tomo 278 Año LXIX Número 19432
Dirección Florida 1178
Teléfonos 83371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto 1.037|974. — Se modifica el denominado "Proyecto de Salto Grande", en el sentido de incorporar dos grupos hidrogeneradores adicionales al proyecto original.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 28 de diciembre de 1974.

Visto: el Convenio Uruguayo-Argentino de fecha 30 de diciembre de 1946 sobre aprovechamiento de los Rápidos del Río Uruguay y en la zona de Salto Grande, aprobado por Leyes 12.517 de 19 de agosto de 1958 (República Oriental del Uruguay) y 13.213 de 2 de junio de 1948 (República Argentina) y los decretos 1.034|973 y 1.035|973 de fecha 5 de diciembre de 1973.

Resultando: I) Que la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande aprobó la incorporación de dos grupos hidrogeneradores adicionales al proyecto original;

II) Que la delegación uruguaya ante dicha Comisión ha solicitado la sanción de un decreto aprobando la referida modificación.

III) Que los estudios técnico-económicos señalan la conveniencia de incorporar dichos grupos hidrogeneradores, dado que el costo adicional será absorbido por el producto de la mayor energía generada con un beneficio total actualizado del orden de los U$S 52:000.000.00 (cincuenta y dos millones de dólares estadounidenses).

Atento: al informe favorable de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébanse las modificaciones propuestas al denominado "Proyecto de Salto Grande" en el sentido de

incorporar dos grupos hidrogeneradores adicionales al proyecto original.

Art. 2.o Autorízase a la Delegación Uruguaya ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande a aprobar en representación del Gobierno Uruguayo, aquellas modificaciones y adaptaciones al diseño a que se refiere el artículo anterior, que, sin alterar sus características técnicas fundamentales, resulten convenientes para la ejecución de las obras.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — JUAN CARLOS BLANCO. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — WALTER RAVENNA. — EDUARDO CRISPO AYALA. — ADOLFO CARDOSO GUANI.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

2

Ley 14.332. — Se autoriza a la Sociedad de Bancos, Banco de Cobranzas y Banco Aldave y Martínez para arbitrar soluciones para su supervivencia dentro de fórmulas que redunden en beneficio de la economía nacional.

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las empresas que a continuación se señalan: "Sociedad de Bancos", "Banco de Cobranzas" y "Banco Aldave y Martínez", quedan autorizadas para arbitrar soluciones en beneficio de la supervivencia de cada una de ellas, a través de fórmulas jurídicas, económicas y financieras que redunden simultáneamente en favor de la economía nacional.

A tal efecto y con carácter meramente enunciativo deberá atenderse a alguna de estas finalidades:

A) Fusión con alguna institución bancaria de plaza.
B) Aportes de capitales externos en forma directa o indirecta a través de bancos extranjeros instalados en el país o en el exterior.
C) Al funcionamiento en forma de sociedades de economía mixta.
D) Todo otro mecanismo o procedimiento que se juzgue útil y conveniente para el logro de las finalidades previstas en este artículo.

A los solos efectos indicados precedentemente, quedan habilitados los Directorios de los bancos referidos en la presente disposición, quienes dispondrán de un plazo hasta el 15 de abril de 1975, para el cumplimiento de estos específicos fines, debiendo informar al Banco Central del Uruguay del resultado de sus gestiones.

Otórgase un plazo de quince días, a partir de la promulgación de esta ley, para que las entidades bancarias referidas en el apartado primero de este artículo, realicen asambleas para el nombramiento de Directores, en total ajustamiento a las normas estatutarias pertinentes, a fin de que los bancos estén representados por sus autoridades legítimas.

La intervención dispuesta por el Poder Ejecutivo, será mantenida mientras no recaiga resolución favorable y actuará con entera independencia de las gestiones a que se refieren los párrafos anteriores.

Art. 2.o Serán liquidadas administrativamente las siguientes empresas: "Banco Mercantil del Río de la Plata", "Banco de Fomento Industrial y Comercial", y sus respectivas colaterales. Estas últimas serán determinadas según lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 34 de la ley 13.608, de 8 de setiembre de 1967.

La fecha de sus respectivas liquidaciones será determinada por el Poder Ejecutivo.

Art. 3.o La liquidación administrativa de las empresas se llevará a cabo por el Banco Central del Uruguay, a través de sus servicios, a cuyo efecto aquél podrá realizar en su carácter de liquidador, todos los actos conducentes a la ejecución de tales fines.

Al disponerse la liquidación deberá establecerse la situación neta de los deudores y acreedores de cada entidad —cuando correspondiere—, compensando las partidas que a favor de los mismos estén situadas en los bancos estatales.

El Banco Central, como liquidador, tendrá las mismas facultades y competencias que los artículos 474 a 482 de la ley 13.892, de 19 de octubre de 1970, atribuyeron a las Comisiones Liquidadoras de Bancos.

Art. 4.o El Estado se subrogará a los acreedores de las empresas por todo pago que hiciere de su pasivo, pudiendo resarcirse, hasta la cifra de su desembolso, mediante la realización del activo.

A los efectos de este resarcimiento el Banco Central del Uruguay podrá fijar tasas de interés positivas por todo el término en que las empresas hayan utilizado tales recursos.

En caso de obligaciones en moneda extranjera, su conversión y pago en moneda nacional, se hará por el equivalente a la cotización del día del pago. El interés para tales operaciones será el que establezca el Banco Central del Uruguay.

Art. 5.o La cancelación de obligaciones en moneda extranjera podrá efectuarse también, entregando obligaciones negociables en moneda extranjera que a tal efecto emita el Estado o el Banco Central del Uruguay por su cuenta y orden.

El plazo de vencimiento de tales obligaciones y su interés, serán determinados por el Poder Ejecutivo.

Art. 6.o Para la enajenación de bienes inmuebles, el precio mínimo que podrá aceptar el liquidador será fijado por la Dirección General del Catastro Nacional.

Para la enajenación de bienes muebles se recurrirá al remate público salvo que el liquidador por resolución fundada, establezca otro procedimiento más apto de acuerdo a la naturaleza de los bienes o a la situación del mercado.

En todos los casos el liquidador dará preferencia a los órganos del Estado, si éstos ofrecieren un precio y condiciones no inferiores a los ofertados por los particulares.

En caso de que dos o más órganos del Estado se interesaren por el mismo bien y estén dispuestos a igualar la mejor oferta recibida, el Poder Ejecutivo, considerando razones de interés general efectuará la adjudicación a pedido del Banco Central del Uruguay.

Art. 7.o El Banco Central del Uruguay adelantará al Estado los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines previstos en esta ley y el servicio de las obligaciones que se emitan a tal efecto.

Art. 8.o El Banco Central del Uruguay retirará de circulación los billetes que haya emitido a efectos de asistir al Estado, según lo previsto en la presente ley y a medida que se recupere la asistencia otorgada.

Art. 9.o Dentro de su giro, los bancos del Estado deberán hacerse cargo de las operaciones que el liquidador les encargue a efectos del mejor cumplimiento de la liquidación administrativa, conviniéndose a tal efecto las comisiones que correspondan que, en ningún caso, serán mayores que las percibidas en operaciones similares.

Art. 10. El Banco Central del Uruguay propondrá al Poder Ejecutivo las soluciones a acordarse con respecto a los funcionarios de las empresas liquidadas.

Cuando el Estado se haga cargo de las obligaciones del empleador se constituirá ipso jure, en acreedor de la empresa por el costo total que hubiera impuesto a la misma el despido de dicho personal a la fecha de la transferencia de las obligaciones del empleador.

Art. 11. No serán de aplicación, en las soluciones laborales que se adopten conforme al artículo anterior, las prohibiciones a que se refiere el artículo 522 de la ley 13.892, de 19 de octubre de 1970, vigente de acuerdo al artículo 657 de la ley 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Art. 12. En los procedimientos de liquidación a que se refieren los artículos precedentes, deberán considerarse, en su caso, los principios generales y preceptos que informan la legislación vigente en materia de liquidación de bancos, en todo aquello que no se oponga a la presente ley ni a su reglamentación.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 18 de diciembre de 1974.

ALBERTO DEMICHELI, Presidente. — Andrés M. Mata y Manuel María de la Bandera, Secretarios.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 23 de diciembre de 1974.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BORDABERRY. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Ley 14.333. — Se establece que el Guardia Marina ascendido a Alférez de Fragata computará en este grado una antigüedad igual al excedente sobre dos años de antigüedad en el grado anterior.

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Guardia Marina ascendido a Alférez de Fragata con fecha 1.o de febrero de 1974, en virtud de lo establecido en el artículo 266 de la ley 14.157 (Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas), de 21 de febrero de 1974, computará a esa fecha una antigüedad en el grado de Alférez de Fragata igual al excedente sobre dos años de antigüedad computable que alcanzara en el grado anterior, manteniéndose la precedencia.

Art. 2.o El tiempo mínimo de antigüedad para el ascenso de Alférez de Fragata a Alférez de Navío será de dos años.

Art. 3.o La aplicación de la presente norma se hará efectiva a partir del 1.o de febrero de 1974.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 17 de diciembre de 1974.

ALBERTO DEMICHELI, Presidente. — Andrés M. Mata y Manuel María de la Bandera Secretarios.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 23 de diciembre de 1974.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BORDABERRY. — WALTER RAVENNA.

4

Ley 14.334. — Se modifica el artículo 103 de la ley 14.157, estableciéndose que el personal militar que preste servicios en Organismos Públicos ajenos al Ministerio de Defensa Nacional percibirá hasta el 30 o|o del sueldo básico de Coronel o equivalente.

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 103 de la ley 14.157, de 21 de febrero de 1974, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 103.

A) El personal militar en actividad o retiro, designado a propuesta de la Junta de Comandantes en Jefe para prestar servicios en Organismos Públicos estatales o paraestatales ajenos al Ministerio de Defensa Nacional, siempre que la citada Junta de Comandantes lo especifique facultativa y expresamente para cada caso concreto, percibirá por concepto de gastos de representación y como único complemento a las retribuciones que a su grado le correspondieran de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la presente ley, hasta el 30 o|o (treinta por ciento) del sueldo básico de Coronel o equivalente, cualquiera sea el grado militar del titular, tenga o no el cargo desempeñado asignada remuneración presupuestal.

B) El tope máximo a que se refiere el literal anterior, se aplicará particularmente a:

1. Aquellos casos en que el titular desempeña el cargo fuera del departamento de su lugar de residencia habitual.
2. Aquellos cargos en que los gastos de representación son esenciales.

C) Cuando el cargo desempeñado tenga asignada remuneración presupuestal, los gastos de representación mencionados anteriormente, en ningún caso podrán superar dicha remuneración.

D) Los importes pagados por gastos de representación se atenderán con cargo a Rentas Generales, no estarán sujetos a montepío y no serán incluídos en los cálculos que se practiquen con motivo del establecimiento de haber de retiro o de modificaciones del mismo.

E) Las economías generales por este concepto deberán ser vertidas a Rentas Generales por los correspondientes organismos estatales o paraestatales ajenos al Ministerio de Defensa Nacional".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 17 de diciembre de 1974.

ALBERTO DEMICHELI, Presidente. — Andrés M. Mata y Manuel María de la Bandera. Secretarios.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 23 de diciembre de 1974.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 23 de diciembre de 1974.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BORDABERRY. — WALTER RAVENNA. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

5

Decreto 1.038/974. — Se aprueban los Subescalafones de Personal Subalterno del Programa 3.06 "Salud Militar".

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 23 de diciembre de 1974.

Visto: la gestión del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas para que se aprueben los subestacalafones del Personal Subalterno que integra el Programa 3.06.

Resultando: que la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, artículo 14 faculta al Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas a restructurar los subescalafones del Personal Subalterno que integra dicho Programa, previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Considerando: que se ha realizado el traspaso de cargos del Programa 3.02 al 3.06 con la anuencia de la Contaduría General de la Nación, lo que ha permitido al Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas restructurar sus subescalafones.

Atento: a que se han cumplido todos los requisitos previstos en el Decreto 460 de 26 de junio de 1973, Normas Reglamentarias para restructurar los escalafones de Personal Subalterno del Programa 3.06 "Salud Militar".

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébanse los Subescalafones del Personal Subalterno del Programa 3.06 "Salud Militar", de acuerdo con el siguiente cuadro:

GRADO	SMT-E	SM NUR.	SM ESP.	SM ADM.	SM SER.	TOTAL
S.O.M.		3				3
Sargento 1.o	9	3	1	2		15
Sargento	12	4	10	6		32
Cabo 1.a	2	7	16	7	3	35
Cabo 2.a	4		36	8	3	51
Soldado 1.a	56		247	100	169	372
Soldado 2.a	36		122	59	92	300
						1.008

Art. 2.o Este cuadro está sujeto a las modificaciones que ocurran por aplicación de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974, artículo 165, referente a opciones de personal en cargos civiles a cargos militares.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y a la Contaduría General de la Nación, cumplido, archívese. — BORDABERRY. — WALTER RAVENNA.

6

Decreto 1.039/974. — Se modifica el artículo 51 del Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 23 de diciembre de 1974.

Visto: la gestión iniciada por el Comando General del Ejército, para que se modifique el artículo 51 del Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas vigente por decreto 24.891 (D. 243|969) del 20 de mayo de 1969.

Considerando: I) Que es conveniente que la elección para integrar los Tribunales de Honor Regionales se circunscriba a aquellos que están destinados en el ámbito regional;

II) Que también es conveniente que al otorgársele un nuevo destino a un miembro de Tribunal de Honor Regional, cese en esa función, ya que su desvinculación funcional con ese territorio es total.

Atento: a que el Comando General del Ejército informa que esta modificación ha sido prevista en el nueco Reglamento de los Tribunales de Honor que dicho Comando General elevará oportunamente.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 51 del Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas, decreto 24.891 (D. 243|969) del 20 de mayo de 1969, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 51. Los Tribunales de Honor para Oficiales Subalternos del Ejército, Marina o Fuerza Aérea estarán integrados por tres Miembros Titulares elegidos en las jerarquías de Coronel o Teniente Coronel (o equivalentes) en actividad y tres Miembros Suplentes elegidos con las mismas calidades.

Los miembros de los Tribunales de Honor Regionales del Ejército serán elegidos entre los Coroneles y|o Tenientes Coroneles con destino en el territorio de la Región Militar en que deben actuar.

En el Ejército cesarán en su función, al serle otorgado un nuevo destino fuera del territorio regional".

Art. 2.o Comuníquese y archívese. — BORDABERRY. — WALTER RAVENNA.

7

Decreto 1.040/974. — Se aprueba la inclusión de una disposición en el Plan General de Estudio de la Escuela de Comando y Estado Mayor Aéreo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 23 de diciembre de 1974.

Visto: la gestión del Comando General de la Fuerza Aérea por la que solicita la inclusión del artículo 41 "A" al Plan General de Estudios de la Escuela de Comando y Estado Mayor Aéreo aprobado por decreto 25.111 y la modificación de la redacción del artículo 46 del mismo Plan de Estudios.

Considerando: que el presente Plan se fundamenta en la experiencia recogida en la aplicación de métodos siempre perfectibles, de acuerdo al rápido avance del conocimiento y habiéndose constatado la necesidad de actualizarlo introduciéndole modificaciones.

Atento: a los fundamentos expuestos y al dictamen del Asesor Letrado de este Ministerio.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébese la inclusión del artículo 41 "A" al Plan General de Estudio de la Escuela de Comando y Estado Mayor Aéreo aprobado por decreto 667|972 de fecha 10 de octubre de 1972, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"artículo 41 "A" Cuando un señor Oficial por causas especiales realice la especialización en Estado Mayor en las condiciones previstas en los artículos 40 y 41 procedentes no le serán tenidas en cuenta las calificaciones a los efectos de la aplicación del artículo 85 del Reglamento General de Organización y Funcionamiento, aprobado por decreto 367|971 de fecha 15 de junio de 1971"

Art. 2.o Apruébese la modificación de la redacción del artículo 46 de dicho Plan General de Estudio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 46 A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento General de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Comando y Estado Mayor Aéreo los coeficientes de los respectivos Departamentos serán:

a) Curso de Pasaje de Grado para Capitanes.
   1. Departamento Cultural 7
   2. Departamento Profesional 8
b) Especialización de Estado Mayor Coeficiente ... 9".

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BORDABERRY. — WALTER RAVENNA.

8

Decreto 1.041/974. — Se aprueba la inclusión de un artículo en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Comando y Estado Mayor Aéreo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 23 de diciembre de 1974.

Visto: la gestión del Comando General de la Fuerza Aérea por la que solicita la inclusión del artículo 85 "A" a la Sección C. "Normas" Capítulo 6 del Reglamento General de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Comando y Estado Mayor Aéreo, aprobado por decreto 367|971 de fecha 15 de junio de 1971 y la modificación de la redacción del artículo 86 del mismo Reglamento. Capítulo y Sección.

Considerando: que el presente Reglamento se fundamenta en la experiencia recogida en la aplicación de métodos siempre perfectibles, de acuerdo al rápido avance del conocimiento y habiéndose constatado la necesidad de actualizarlo introduciéndose modificaciones.

Atento: a los fundamentos expuestos, y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio de Defensa Nacional.

El Presidente de la República

DECRETA

Artículo 1.o Apruébase la inclusión del artículo 85 "A" a la Sección C. "Normas", Capítulo 6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Comando y Estado Mayor Aéreo, aprobado por decreto 367|971 de fecha 15 de junio de 1971, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 85 "A" A los efectos de la evaluación final del Curso de Estado Mayor Aéreo y aplicación de lo dispuesto en el artículo 85 precedente se considerará al mismo en un solo período".

Art. 2.o Modifícase el artículo 86 de dicho Reglamento General, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 86. Cuando un Curso se realice en más de un período deberán promediarse las notas de los mismos a los efectos de adjudicar el correspondiente distintivo".

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BORDABERRY. — WALTER RAVENNA.

9

Decreto 1.042|974. — Se aprueba la modificación del Reglamento de Uniformes para Oficiales de la Armada.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 23 de diciembre de 1974.

Visto: el oficio N.o 678 del 3 de diciembre de 1974 elevado por el Comando General de la Armada por el que se solicita la modificación del artículo 64 —Bocamangas— del Reglamento de Uniformes para Oficiales de la Armada, decreto 24.430 del 1.o de agosto de 1961, por razones de economía y lo dificultoso de obtener el galón en el país.

Considerando: que la modificación solicitada no dificulta la identificación visual de las jerarquías.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase la modificación del Reglamento de Uniformes para Oficiales de la Armada, decreto 24.430 del 1.o de agosto de 1961 en su artículo 64 (Bocamangas) de la siguiente manera:

Artículo 64. Bocamangas.

Figura 22B.

Las bocamangas tendrán un vuelo equivalente al doble del perímetro de la muñeca, salvo en los capotes y gabardinas que tendrán una amplitud conveniente para que permita vestirlo sobre las otras prendas. Los galones se colocarán cosidos sobre la bocamanga desde su costura inferior a la superior del lado visto y aplicados sobre una entretela a fin de no permitir arrugas.

Los galones se colocarán de acuerdo a la figura 22B, y la distancia del galón inferior al borde de la manga será siempre de 60 mm. Los galones serán todos de alambrillo de oro labrado.

Art. 2.o El presente decreto entrará en vigencia el 15 de marzo de 1975.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **BORDABERRY. — WALTER RAVENNA.**

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

10

Decreto 1.021/974. — Se establece que a partir del 1.o de enero de 1975, perderán validez los Pases Libres otorgados por el ex - Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo en los servicios de transporte interdepartamental y de turismo.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Montevideo, 19 de diciembre de 1974.

Visto: la información producida por la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en relación con la autorización de Pases Libres en los servicios de transporte interdepartamental de pasajeros y de turismo.

Resultando: que la proliferación de Pases Libres incide seriamente en los costos de explotación de las Empresas, distorsionando los mismos.

Considerando: I) Que la Administración Pública debe asegurar a los concesionarios de servicios públicos la llamada ecuación financiera de la concesión, o sea mantener un razonable resultado financiero como contrapartida de las múltiples obligaciones asumidas para explotar tales servicios;

II) Que también debe preservarse la posición de los usuarios que abonan su pasaje, de aumentos tarifarios destinados a compensar el transporte gratuito de personas que realicen tareas inspectivas o de contralor;

III) Que compete al Ministerio de Transporte y Obras Públicas designar determinados funcionarios para su transporte sin cargo en cometidos derivados del cumplimiento de las referidas tareas, lo que, por el limitado número de los mismos, no gravita en los costos de explotación empresariales.

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Establécese que, a partir del 1.o de enero de 1975, perderán validez los Pases Libres, nominados e innominados, otorgados por el ex Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo para viajar gratuitamente en líneas regulares interdepartamentales y servicios de turismo.

Art. 2.o Ningún cargo o función pública, de carácter electivo o no, dará derecho al citado beneficio de transporte sin cargo.

Art. 3.o Las Empresas de transporte interdepartamental de pasajeros y de turismo, quedan obligadas a no conceder, por su parte, pases libres o de cortesía más allá de dos asientos por viaje y por ómnibus.

Art. 4.o Las citadas Empresas deberán transportar sin cargo, a los funcionarios que designe el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para el cumplimiento de tareas inspectivas o de contralor. Dichos funcionarios deberán exhibir la correspondiente documentación que acredite su identidad y su cometido oficial.

Art. 5.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BORDABERRY. — EDUARDO CRISPO AYALA.**

11

Decreto 1.022/974. — Se modifican las tarifas de los servicios de transporte interdepartamental de pasajeros.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 19 de diciembre de 1974.

Visto: el decreto 939|974 del 21 de noviembre de 1974, por el cual se establecieron modificaciones en las tarifas de los servicios de transporte interdepartamental de pasajeros;

Resultando: que los aumentos dispuestos últimamente en rubros de combustibles y lubricantes inciden en los insumos de las Empresas de transporte interdepartamental de pasajeros;

vigentes al 21 de noviembre de 1974;

Considerando: I) Que corresponde reactualizar las tarifas

II) Que tal reactualización debe aplicarse a la absorción del desequilibrio económico producido en las Empresas de transporte interdepartamental de pasajeros en virtud de los precitados aumentos de insumo, que inciden directamente en los costos de funcionamiento;

III) Que la Dirección de Costos y Tarifas de la Dirección Nacional de Transporte ha totalizado los estudios necesarios para determinar las modificaciones pertinentes a efectuar en las tarifas respectivas;

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase los porcentajes de aumento acordados por decreto 939|974 del 21 de noviembre de 1974 los cuales quedarán establecidos en los valores siguientes: Empresa de Transporte Automotor (ETA), 16,11 o|o, Organización Nacional de Autobuses S. A. 36,50 o|o, Cooperativa Unión Transporte del Uruguay 26,78 o|o, Cía. Omnibus San José S. A. 24,47 o|o, Compañía de Omnibus Canelones-Santa Lucía 28,68 o|o, Compañía de Omnibus San Antonio 23.92 o|o, Compañía de Omnibus de Pando 25.87 o|o, Cooperativa de Omnibus Rutas del Plata 25.70 o|o, Empresa Devoto Hnos. 25.05 o|o, Expreso Minuano y Rápido Minuano 22.28 o|o, Cooperativa Transporte Internacional (TICO) 22.62 o|o, Empresa Tala-Montevideo 20.43 o|o, Compañía Oriental de Turismo S. A. 32.39 o|o Corporación Omnibus Artigas 37.98 o|o, Compañía Omnibus Salus 26.23 por ciento, Vladymri Sabelín 16.85 o|o, Cooperativa Transporte de Paysandú (COPAY) 21.41 o|o, Victori Ltda. 20.22 por ciento, Compañía Interdepartamental de Transporte Automotores S. A. (CITA) 25,17 o|o, Cooperativa Obrera de Transporte (CODET) 22.74 o|o, Cooperativa de Obreros Ruta Azul 26.10 o|o.

Art. 2.o Establécese que para las Empresas ONDA S. A. (Organización Nacional de Autobuses S. A.) y COT (Compañía Oriental de Turismo) que realizan servicios interde-

partamental entre Montevideo-Punta del Este-Montevideo corresponde igualdad de tarifas fijándose un aumento del 29.44 o|o, sobre el promedio de las tarifas de las dos Empresas al 2? de noviembre de 1974.

Art. 3.o Establécese que las Empresas Devotto Hnos. y Expreso y Rápido Minuano, que realizan servicios interdepartamentales entre Montevideo-Minas-Montevideo, corresponde igualdad de tarifas, fijándose un aumento del 23,66 por ciento sobre el promedio de las tarifas de las tres Empresas al 21 de noviembre de 1974.

Art. 4.o Establécese que existiendo competencia en las líneas que sirven a Montevideo con el litoral de la República, corresponde adecuar por etapas las tarifas correspondientes en función de las diferencias de costos producidos por la distinta constitución jurídica de las Empresas intervinientes. A estos efectos, fíjase el siguiente costo pasajero-kilómetro para las Empresas que se mencionan: Cooperativa Uruguaya de Transporte (CUT $ 19.40; Agencia Central Cooperativa y Empresa Mimbacas $ 21.12.

Art. 5.o Autorízase a las Empresas que tienen líneas internacionales a modificar sus trafias para el tramo de territorio nacional correspondiente con el porcentaje autorizado en el artículo 1.o de este decreto.

Art. 6.o Las tarifas a aplicar en los tramos intermedios de las líneas interdepartamentales de mediana y larga distancia, deberán ser fijadas de acuerdo con el principio establecido en el numeral 11.2 del artículo 1.o del decreto 562|971 del 2 de setiembre de 1971.

Art. 7.o Las tarifas en los tramos intermedios de las líneas interdepartamentales de corta distancia sobre el precio de pasajero-kilómetro que resulte de la tarifa total de la línea fijada de acuerdo al artículo 1.o, se admitirá hasta un 20 o|o (veinte por ciento) de diferencia con el máximo determinado por el mismo artículo.

Art. 8.o Los boletos mínimos de cobertura y carretera en las distintas líneas interdepartamentales deberán ser previamente aprobados por la Dirección Nacional de Transporte.

Art. 9.o El aumento de tarifas que se dispone, regirá cuarenta y ocho horas después de aprobado el presente decreto y a partir de la hora cero.

Art. 10. Las Empresas que se mencionan en los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o y 5.o presentarán a la Dirección Nacional de Transporte, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles siguientes, las nuevas tarifas para su revisión y ajuste a las disposiciones del presente decreto.

Art. 11. Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. — **BORDABERRY.** — **EDUARDO CRISPO AYALA.** — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

12

Ley 14.335. — Se declara que el turismo como factor de desarrollo económico y social, es una actividad de interés público.

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.o Declárase que el turismo como factor de desarrollo económico y social es una actividad de interés público.

Art. 2.o Entiéndese por turismo, a los efectos de esta ley, el complejo de actividades originadas por el desplazamiento temporal y voluntario, fuera del lugar de su residencia habitual de personas o grupos de personas, sin fines de lucro, y por turista al individuo o grupo de sujetos de ese desplazamiento. Quien contrate servicios turísticos con los turistas, se considera prestador de servicios turísticos.

Art. 3.o Al Estado corresponde la orientación, el estímulo, la promoción, la reglamentación, la investigación y el control del turismo y de las actividades y servicios directamente conectados al mismo.

La prestación, explotación y el desarrollo de actividades y servicios calificados como turísticos corresponden a la actividad privada. No obstante, el Estado, por razones de orden público, o cuando considere necesaria la explotación de actividades y servicios turísticos que los particulares no quieren o no puedan asumir, la tomará a su cargo.

Art. 4.o Los entes públicos, nacionales y departamentales coadyuvarán al desenvolvimiento del turismo, coordinando su acción con los organismos competentes.

Art. 5.o Los nacionales y extranjeros residentes, tienen obligación de velar por los derechos de los turistas y brindarles la cordialidad y cortesía impuestas por las reglas de convivencia universal, en función del prestigio del país y sus instituciones.

CAPITULO II

Competencia en materia turística

Artículo 6.o Compete al Poder Ejecutivo:

A) Fijar y dirigir la política nacional del turismo.
B) Planificar y promover el mejoramiento de la infraestructura turística en general y la realización de las obras públicas complementarias.
C) Aprobar los proyectos y programas de desarrollo turístico.
D) Celebrar los acuerdos y convenios nacionales e internacionales necesarios para el desarrollo del turismo.
E) Declarar zonas prioritarias de desarrollo turístico entre las determinadas de interés nacional por ley.
F) Instalar centros de información turística en el exterior, cuando lo estime conveniente para el incremento del turismo receptivo.
G) Otorgar concesiones en bienes de propiedad del Estado con fines de explotación turística.
H) Decidir la participación en congresos y reuniones relacionados con la materia turística, designando, a tal fin, los representantes que en cada caso corresponda.
I) Crear registros de prestadores de servicios turísticos cuando lo considere conveniente.
J) Otorgar prioridad a los egresados de los cursos respectivos de la Universidad del Trabajo del Uruguay, y de los institutos privados instalados o a instalarse, para la capacitación y adiestramiento en profesiones, oficios o actividades destinadas a la atención del turismo en todos los niveles.
K) Establecer regímenes preferenciales en favor de los turistas provenientes del exterior y facilitar la realización en el país de eventos internacionales de interés turístico.

Art. 7.o Compete a la Dirección Nacional de Turismo:

A) Preparar y someter a la consideración del Ministerio de Industria y Energía los proyectos y programas de desarrollo turístico.
B) Asesorar al sector público y privado en materia turística.
C) Realizar investigaciones y estudios sobre la demanda y oferta turística.
D) Ejecutar los planes y programas nacionales de desarrollo turístico, en coordinación con los organismos pertinentes.
E) Controlar la prestación de los servicios turísticos que sean proporcionados en todo el territorio nacional, pudiendo coordinar su acción con los organismos nacionales y departamentales.
F) Realizar y proporcionar la publicidad e información oficiales en materia de turismo y coordinar las que realicen las organizaciones públicas o privadas, así como brindar el asesoramiento turístico en los puntos de ingreso al país.
G) Llevar los registros de prestadores de servicios turísticos.
H) Intervenir en la fijación y contralor de precios y tarifas de los servicios turísticos, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias respectivas.
I) Atender los eventos que revistan interés turístico.

J) Propender a la conservación de las bellezas naturales y a la defensa de la riqueza artística, histórica y cultural del país que puedan constituir atractivos turísticos.
K) Imponer las sanciones establecidas en la presente ley.
L) Proyectar la organización de un sistema de estímulos que facilite el empleo de la infraestructura turística por parte del turismo interno.

Art. 8.o Créase el Consejo Nacional de Turismo que funcionará en la órbita del Ministerio de Industria y Energía, con funciones de asesoramiento en lo relacionado con la actividad turística, el cual estará integrado por el Directorio de la Dirección Nacional de Turismo, que lo presidirá, y cuatro miembros de carácter honorario, designados por el Poder Ejecutivo, los que serán representativos de los sectores públicos, nacionales y departamentales, y privados.
El Poder Ejecutivo reglamentará la integración y cometidos de dicho Consejo.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo adoptará las medidas que faciliten al turista su entrada, permanencia y salida del país, disponiendo un tratamiento adecuado para el despacho de los equipajes, pertenencias y vehículos que ingresen, ya sea en régimen de admisión temporaria o en tránsito.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará el desplazamiento de las embarcaciones deportivas y de recreo, así como el régimen de su aprovisionamiento, pudiendo otorgarles facilidades acordes con el interés turístico que poseen las actividades náuticas. Al efecto, podrá exonerar a dichas embarcaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos para los buques mercantes.

CAPITULO III

De los prestadores de servicios turísticos

Artículo 11. Son prestadores de servicios turísticos las personas físicas o jurídicas que, con fines de lucro, desarrollen algunas de las siguientes actividades:

A) Alojamientos turísticos.
B) Agencias de viajes.
C) Transporte turístico.
D) Arrendamientos de bienes muebles o inmuebles con fines turísticos.
E) Guías, guías - choferes, intérpretes y similares.
F) Restoranes, bares y centros de diversión y esparcimiento, destinados al uso turístico.
G) Aquellas otras actividades que puedan guardar relación con el turismo.

Art. 12. El Poder Ejecutivo queda facultado para determinar y regular las actividades que desarrollen los prestadores de servicios, y establecer las categorías de acuerdo con las tareas que efectivamente cumplen.

Art. 13. Los prestadores de servicios turísticos estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

A) Proporcionar a los turistas los bienes y servicios convenidos en las mejores condiciones posibles.
B) Cumplir con las exigencias y requisitos que el Poder Ejecutivo determine con la finalidad de asegurar al turista la adecuada prestación de los servicios a su cargo; en el caso de que se establezca la obligatoriedad de constituir garantías, éstas podrán ser personales o reales, o constituirse mediante el depósito de dinero en efectivo, títulos u obligaciones nacionales o municipales.
C) Respetar en todos los casos los precios y tarifas vigentes.
D) Informar con veracidad sobre los servicios que ofrecen y ajustar la publicidad y propaganda que realicen, en forma que no lesione la dignidad nacional, ni altere los hechos históricos o las manifestaciones de la cultura.
E) Inscribirse en los registros en la forma y condiciones que el Poder Ejecutivo determine.
F) Colaborar con la política turística nacional.

CAPITULO IV

Del seguro turístico

Artículo 14. El seguro turístico constituye un sistema de previsión destinado a cubrir los riesgos que, en sus personas o patrimonio, puedan afectar a los turistas que ingresen al país, durante su permanencia en el mismo.

Art. 15. El seguro turístico podrá cubrir los siguientes riesgos:
A) Accidentes individuales o colectivos.
B) Enfermedades y asistencia sanitaria.
C) Extravío o sustracción de equipajes y efectos personales.
D) Responsabilidad extracontractual en general y específicamente frente a terceros por accidentes automovilísticos.
E) Daños materiales por accidentes automovilísticos.
F) Condiciones climáticas adversas.
G) Repatriación de personas y vehículos.

El seguro turístico deberá ofrecerse en condiciones tales que permitan al beneficiario constituirlo y hacer efectivos sus derechos sin comprometer o alterar el pleno goce del turismo. El Poder Ejecutivo reglamentará todo lo relacionado con su alcance.

CAPITULO V

De las zonas prioritarias de desarrollo turístico

Artículo 16. La declaración de zonas prioritarias de desarrollo turístico podrá formularse con relación a las áreas de territorio que, por sus bellezas y recursos naturales, sus valores históricos, folklóricos o culturales o por las características de su flora o fauna, signifiquen motivo de atracción y retención del turista. Las obras de infraestructura de apoyo de dichas zonas serán objeto de especial atención por los organismos competentes.

Art. 17. La atención a las zonas turísticas declaradas de interés nacional, previstas en el artículo 85, numeral 9.o de la Constitución de la República, será llevada a la práctica mediante convenios celebrados entre los Gobiernos Departamentales correspondientes y el Poder Ejecutivo.

CAPITULO VI

Del Fondo de Fomento del Turismo

Artículo 18. Créase el Fondo denominado "Fomento del Turismo", que será administrado directamente por el Ministerio de Industria y Energía con cuenta corriente en el Banco de la República Oriental del Uruguay, el que estará afectado a la realización de planes de propaganda y publicidad —ya sean a nivel nacional o internacional— a la administración, creación, investigación, equipamiento, mejoramiento y aprovechamiento de los recursos en toda clase de obras de infraestructura turística proyectados o a proyectarse, a refacciones y mantenimiento de las existentes, a promoción y control de los servicios turísticos de la República, así como a la formulación y realización de planes, proyectos y programas que tiendan a cumplir con los fines de la presente ley, con exclusión de retribución de servicios personales.

Art. 19. Dicho Fondo será integrado:

A) Con la cantidad trimestral de $ 250:000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos), con cargo a Rentas Generales (Inciso A) del artículo 283 de la ley 14.106, de 14 de marzo de 1973).
B) Con las sumas que le asignen las leyes de Presupuesto Nacional y de Rendición de Cuentas.
C) Con el 20 o|o (veinte por ciento) de las utilidades a obtenerse por la explotación de los Casinos del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.o, literal C), de la ley 14.453, de 2 de diciembre de 1965.
D) Con el 20 o|o (veinte por ciento) del importe a percibir por concepto de concesiones a otorgar sobre Casinos del Estado.
E) Con el 10 o|o (diez por ciento) del producido de la venta de entradas a los Casinos del Estado, en la forma prevista en el artículo 122 de la ley 13.737, de 9 de enero de 1969.
F) Con las contribuciones, donaciones y legados que se destinen a ese fin.
G) Con los importes que el Ministerio de Industria y Energía obtenga por concepto de la venta, gravámenes, concesiones o arrendamientos de bienes muebles o inmuebles de propiedad del Estado, afectados al uso turístico, con excepción de los previstos en el artículo 20.
H) Con los importes provenientes de las multas aplicadas a los infractores de la presente ley.

Art. 20. El Estado explotará los casinos de que dispone actualmente y las salas de juego que estime con

veniente instalar, mediante el régimen de concesiones.

La elección del concesionario se hará mediante pedido de ofertas, teniendo en cuenta para la adjudicación entre otros elementos y requisitos el precio de la concesión, los antecedentes y solvencia del ofertante, el monto de las inversiones, bienes que se incorporarán al patrimonio nacional o estatal y los planes de desarrollo turístico y fomento local o nacional.

Mientras no se otorguen las concesiones se podrá explotar directamente o mediante autorizaciones de acuerdo con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo.

No podrán instalarse nuevos casinos a una distancia menor de cincuenta kilómetros de los Municipales actualmente en funcionamiento.

CAPITULO VII

Infracciones, sanciones y procedimientos

Artículo 21. Las infracciones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, según su gravedad, serán sancionadas en la siguiente forma:

A) Amonestación u observación.
B) Multa, la que será fijada dentro de los límites mínimos y máximos establecidos por el artículo 24 de la ley 10.940, de 19 de setiembre de 1947 y leyes modificativas.
C) Clausura temporaria o definitiva del establecimiento, sus sucursales y dependencias, o del servicio turístico de que se trate.
D) Prohibición absoluta de desarrollar actividades similares o vinculadas al turismo por un lapso que no supere el máximo de tres años.

Art. 22. Las sanciones enumeradas en el artículo anterior podrán aplicarse en forma alternativa o acumulativa.

La Administración podrá ordenar la publicación de la resolución definitiva, imponiendo la sanción a expensas del infractor, en dos diarios del respectivo departamento.

Art. 23. Para la determinación de la sanción deberá tenerse en consideración la importancia del incumplimiento o violación imputable al prestador del servicio turístico, en relación con las obligaciones que esta ley y los reglamentos impongan, en salvaguardia del prestigio turístico nacional.

Art. 24. El funcionario que compruebe una infracción labrará acta en la que figurarán los datos completos del presunto infractor, la descripción circunstanciada de la infracción y el nombre y domicilio de testigos si los hubieren. El acta será firmada por el funcionario y el infractor o, en caso de que éste no pueda o no quiera firmar, por dos testigos hábiles o un funcionario policial. El funcionario dejará en poder del infractor copia firmada del acta labrada.

Art. 25. El presunto infractor dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha del acta, para formular sus descargos ante la Dirección Nacional de Turismo, sin perjuicio de los que hubiere alegado en el acta de comprobación.

Art. 26. Vencido el término a que se refiere el artículo anterior, y previos los trámites y asesoramientos que puedan corresponder, la Dirección Nacional de Turismo dictará resolución dentro del término de veinte días hábiles.

Art. 27. En los casos de este Capítulo, la interposición de los recursos previstos por el artículo 317 de la Constitución de la República, tendrá efecto suspensivo.

Art. 28. El testimonio de la resolución administrativa firme que imponga pena de multa tendrá el carácter de título ejecutivo.

En representación del Estado, la Dirección Nacional de Turismo promoverá la acción pertinente ante el Juez de Paz del domicilio del infractor.

Interpuesta la demanda se trabarán, sin más trámite, embargo y secuestro sobre los bienes del infractor, siguiéndose, posteriormente, el procedimiento del juicio ejecutivo (artículo 878 y siguientes del Código de Procedimiento Civil).

Art. 29. Las sanciones de clausura se ejecutarán en la vía administrativa, por la Dirección Nacional de Turismo, la que estará facultada para requerir el auxilio de la fuerza pública.

CAPITULO VIII

Disposiciones varias

Artículo 30. El Poder Ejecutivo podrá declarar de interés nacional las actividades del sector turismo y otorgar los beneficios promocionales previstos en la Ley de Promoción Industrial, 14.178, de 28 de marzo de 1974.

Art. 31. Agrégase al artículo 4.o de la Ley de Promoción Industrial, 14.178, de 28 de marzo de 1974, el siguiente literal:

"E) Incrementar la incidencia económica del sector turismo mediante el mejoramiento y ampliación de la infraestructura turística nacional"

Art. 32. Derógase la ley 9.133, de 17 de noviembre de 1933, los artículos 287 y 288 de la ley 14.106, de 14 de marzo de 1973, sus modificativas y concordantes, así como cualquier otra disposición que se oponga a la presente ley, excepto la partida prevista en el inciso A) del artículo 288 de la ley 14.106, de 14 de marzo de 1973 que se entregará en forma trimestral.

Art. 33. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 34. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 18 de diciembre de 1974.

ALBERTO DEMICHELI, Presidente. — Andrés M. Mata y Manuel María de la Bandera, Secretarios.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 28 de diciembre de 1974.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BORDABERRY. — ADOLFO CARDOSO GUANI. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.060, de 11 de diciembre de 1953, se modifica el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del Ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964, de 2 de julio de 1964, reglamentario del artículo 138 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

las autorizadas hasta el año pasado, causarán serios perjuicios a todos los productores y redundará directamente en su contra. A esto debemos agregar el consumo enorme —que se realizará en mucha mayor proporción— de los combustibles.

A pesar de que no me considero competente ni autorizado a manifestar una opinión técnica al respecto quiero dejar sentado y aclarado que si hasta el año pasado se tuvo una tolerancia que permitió que los camiones y vehículos de transporte llevaran la carga que ellos permitían, el criterio de rigidez que hoy se aplica no sólo provocará el aumento del costo del combustible y de las divisas que tiene que gastar el país sino que, como expresé anteriormente, causará serios perjuicios a todos los productores rurales de cualquier índole.

Yo solicitaría, señor Presidente, que se preguntara al Ministerio de Transporte y Obras Públicas si hizo los estudios pertinentes relacionados con la capacidad de las carreteras y los puentes para tolerar las cargas del transporte que se había efectuado en 1973 que, según creo, fueron encomendados al ingeniero Walter Gil. Desearía que esto se comunicara inmediatamente, a fin de evitar más serios perjuicios. Es necesario tener en cuenta que una cosa es Montevideo y otra la campaña asolada por una sequía que está causando graves daños.

Si el señor Presidente y los señores Consejeros están de acuerdo, desearía que el señor Ministro del ramo indicara cuáles son las cargas máximas que puede llevar el transporte y si ha aumentado la tolerancia con respecto a las que un momento se aplicaron y que causaron bastantes dificultades, no sólo en la campaña, sino también en el puerto de Montevideo, cuando se estaban efectuando algunos embarques.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SPANGENBERG. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Comparto totalmente lo expresado por el señor Consejero Spangenberg y creo que habría que aclarar o dar énfasis a un aspecto que quizás el señor Consejero no ha recalcado por conocerlo él demasiado.

Me refiero a lo siguiente: el problema del transporte en el Uruguay radica en que es sumamente caro, lo que se agrava aun más, al no disponerse de un ferrocarril eficiente. Además, el costo del transporte carretero está basado, fundamentalmente, en el precio de las unidades que hay que importar, así como en lo que respecta al combustible y los neumáticos. En consecuencia, el Uruguay tiene un costo interno de transporte muy grande, a pesar de que las distancias son relativamente cortas.

Todos los excesos en los precios del transporte se traducen, finalmente, en pérdidas para el que está en el principio de la cadena, que es el productor.

Por lo tanto, la reducción en la capacidad de cargo genera, automáticamente, un aumento de costos en el transpotre y, en consecuencia, un perjuicio directo debido a la disminución en el valor de los productos en su lugar de origen. Tan es así que se sabe que existen producciones cuyo valor no llega a cubrir los costos de los aumentos en el transporte, por lo que los productores prefieren, muchas veces, tirarlas o abandonarlas en lugar de enviarlas a los centros de procesamiento de consumo.

Ese es el argumento por el que consideramos tan crítico el problema del precio del transporte en la producción del país.

SEÑOR SPANGENBERG. — Señor Presidente, señores Consejeros: deseo agregar que, en estos momentos, en el mundo entero, se está aumentando la capacidad de transporte en cantidades muy superiores de las que existen acá. Además, si en cierto modo se están tomando las providencias para que las nuevas carreteras y accesos estén en consonancia con esa tesis mundial de abaratar los costos del transporte aumentando la capacidad de carga, creemos que debe adoptarse otra política al respecto.

Solicitaría, por lo tanto, señor Presidente si el Cuerpo está de acuerdo, que las palabras del Consejero Praderi y las mías, pasaran al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Consejero había solicitado, en primer término, que el Ministerio informara. Pasar la versión taquigráfica es algo diferente.

SEÑOR SPANGENBERG. — Una solicitud no es antagónica con la otra. Por lo tanto, reitero, solicito que se pasen las palabras vertidas en Sala y que, al mismo tiempo, el Ministerio informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Consejero Spangenberg.

(Se vota:)

—21 en 21: Afirmativa. UNANIMIDAD.

5. — AHORRO EN MONEDA NACIONAL

SEÑOR COPPETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR COPPETTI. — Señor Presidente, señores Consejeros: de acuerdo a lo manifestado públicamente, el Ministerio de Economía y Finanzas se ha definido, claramente, por una política tendiente a inclinar a la población al ahorro en moneda nacional, desinteresando, en lo posible, a los ahorristas del área de las monedas fuertes.

Esa masa tan importante de dinero que se forma por el ahorro público, se destina por los Bancos, en una gran parte, para ayuda del comercio y la industria, mediante préstamos que hacen posible un mejor desenvolvimiento comercial y un mayor incremento en la producción.

De todas las colocaciones existentes en moneda nacional, el depósito a plazo fijo, es, con seguridad, el retribuido con la tasa de interés más bajo, pues el 48 % anual por el momento, no cubre, ni siquiera, la pérdida del poder adquisitivo del dinero durante ese mismo período.

Corroborando esta afirmación, basta citar como ejemplo que el ahorro hipotecario reajustable, en los últimos 12 meses, a setiembre de 1974, se reajustó en un 65,49 %; el costo de vida, según la Dirección General de Estadística y Censos, durante el año 1973, subió un 77,51 %, y, según el mismo organismo, en los primeros diez meses de este año, al 31 de octubre de 1974, ya subió un 73,52 %.

Las obligaciones hipotecarias reajustables, que varían de acuerdo a los incrementos de salarios, superan, sin duda alguna, el 48 % anual.

La propia resolución del Banco Central y la posterior propaganda que aún continúa para atraer a los ahorristas, menciona que los depósitos a un año o más de plazo, gozarán de un 48 % de interés anual, y que se pagarán los intereses mensualmente. Esto lo dice la Cir-

cular Nº 550 del Banco Central, de 24 de setiembre de 1974. La misma, en su Artículo 4º, titulado "Depósitos a plazo fijo", expresa que el interés a pagar por los depósitos no menores de $ 50.000, se ajustará a la siguiente escala: a 3 meses de plazo, el 30 % anual; a 6 meses el 36 % anual, y a 12 meses, o más, el 48 % anual. Además, se agrega que las instituciones bancarias podrán liquidar y abonar mensualmente los intereses devengados por los depósitos a 12 o más meses de plazo.

Esto significaría que aplicando la fórmula universal para el cálculo del interés, se deberá pagar el 4 % mensual sobre el capital depositado y no el 3,32097 % como hacen los bancos, de acuerdo a las instrucciones del Banco Central, de fecha 30 de octubre de 1974, basándose en que los intereses se adelantan mensualmente y que, por lo tanto, se sobrepasaría el 48 % anual.

Esta sutileza no se aplicó por el Banco Central con anterioridad al 1º de octubre, fecha en que comenzaron los nuevos intereses para estimular el ahorro. El 25 % de interés anual que se pagaba para los depósitos a un año de plazo, no fue nunca rebajado y los intereses también se pagaban mensualmente. Del mismo modo, puede decirse que los Bonos del Tesoro en dólares dan el 11 % de interés anual en sus diez primeras series emitidas —creo que, ahora, en la nueva emisión será del 12 y medio por ciento— y no se rebaja el interés porque transcurridos los seis primeros meses de cada ejercicio se adelantan los interesess correspondientes a ese semestre.

El descontento de los ahorristas por esta modificación es general y de continuar en vigencia, el resultado será el de ahuyentar a los mismos, en lugar de atraerlos como se pretende con la política seguida por el Ministerio de Economía y Finanzas. Además, el sentir general para la gran mayoría de la población, que no se detiene a pensar ni entienden el problema, es que han sido engañados por las autoridades y por la propaganda que continúa en los mismos términos.

La pequeña variante de pagar el 4 % mensual en lugar del 3,32097 %, no puede, con seguridad, representar ningún peligro para la integridad y solidez de las instituciones bancarias y, en cambio, conformará a decenas de miles de ahorristas que se han visto defraudados, devolviéndoles la fe en las autoridades y, a su vez, atraerá a miles más, obteniéndose el fin perseguido por el Ministerio y por el propio Gobierno de la República.

Por fin, no debe olvidarse que el inversionista o ahorrista, en general, busca obtener el máximo de interés por su capital colocado dentro de cierto grado de seguridad y con cobros mensuales del mismo, ya que éstos son absolutamente necesarios para cubrir su presupuesto mensual y, de lo contrario, se corre el peligro de que se vuelva en busca de otros mercados más tentadores pero felizmente ahora casi erradicados en su totalidad.

Es decir, que en virtud de lo expuesto, sería deseable que se mantuviera la interpretación original que se le había dado a la Circular Nº 550, en el sentido de que el pago de los intereses en depósitos a plazo fijo se efectúe mensualmente y que sean el equivalente a una doce ava parte de la tasa obligatoria anual.

En consecuencia, señor Presidente, mocionaría en el sentido de solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, en primer lugar, que sea suprimida la propaganda oral, escrita y televisada en lo referente al pago del 4 % mensual sobre el capital depositado, lo que no es cierto. Y, en segundo lugar, que se sirva informar, a los efectos de poder formar criterio definitivo en ese sentido, en cuanto se sobrepasa la tasa anual del 48 %, fijada por la Circular Nº 550 sobre los depósitos a plazo fijo, cuando se hace el adelanto del pago del 4 % de interés mensual.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la moción del señor Consejero Coppetti.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Deseo expresar algo para aclarar el concepto, sin que esto implique opinar sobre el fondo del asunto. La rebaja en el interés mensual es porque el mismo, colocado en caja de ahorro, que tiene en este momento un interés aumentado, genera en la totalidad del año el 48 %.

Esa es la mecánica y el fundamento de lo dispuesto por el Banco Central. El que retira los intereses y los deposita en caja de ahorro, ese interés acumulado genera el 48 % anual.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Estoy completamente de acuerdo con las observaciones formuladas por el señor ingeniero Coppetti. En ocasión de haberse dictado una circular atendiendo las directivas que había dado el Ministerio de Economía y Finanzas cuando empezó a encaminar su política de atracción al ahorro aumentando la tasa de los intereses, ésta fue fijada para los depósitos a más de 12 meses en 48 %. Anteriormente esa tasa máxima que era del 24 % se tradujo siempre en el pago de la doceava parte en los intereses mensuales respetada por los bancos. Ahora cuando empezó a funcionar la circular del Banco Central —estando todavía en Montevideo el señor Ministro— no se introdujo variante alguna ni se hizo ninguna acclaración en contrario y todos supusimos que el sistema seguiría igual.

Sin embargo, al poco tiempo, no sé en virtud de que factores, el Banco Central modificó su conducta. Lo hizo por una nueva circular Nº 565, dando instrucciones a los Bancos para que, en el caso de pagarse intereses mensualmente, la tasa no fuera del 4 %, porque, efectivamente, la tasa mensual de 4 % es superior al 48 % anual. Pero esa era la tesitura que se había seguido hasta el momento y fue con esa intención que se aplicó el sistema. No sé qué razones determinaron que el Banco Central variara su postura y desvirtuara la orientación que había dado el Ministerio de Economía y Finanzas.

Quiero agregar a las manifestaciones del ingeniero Coppetti, que algo parecido sucedió con los depósitos a la vista, porque cuando se dictó la primera resolución, a estos depósitos se les concedió un interés sin ninguna limitación de cantidad. Ello no obstante, en una segunda instancia, en el momento en que se efectuó el acortamiento de la tasa, también ahí, el Banco Central hizo una discriminación restrictiva y determinó que sólo a ciertos depósitos se les pagaría un interés en cuenta corriente.

Creo que esas dos restricciones son contrarias a la política emprendida por el actual Ministro y, en ese sentido, adhiero a las palabras del señor Consejero Coppetti.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Comparto las expresiones tan atinadas que acaba de formular el señor Consejero Coppetti, en particular en lo que tiene que ver con la eliminación del pago mensual a que se habían obligado a hacer originariamente de acuerdo a la circular del Banco Central, ya que eso significa un verdadero trastorno en las economías familiares restando esos ingresos mensuales que se habían calculado de acuerdo a esa circular librada por el Banco Central.

Por lo tanto, comparto totalmente las manifestaciones que acaba de hacer el señor Consejero Coppetti.

SEÑOR CLERC. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CLERC. — Mociono para que las palabras del ingeniero Coppetti con los agregados que ha hecho el señor Consejero Siemens Amaro, pasen al Ministerio de Economía y Finanzas.

(Apoyados)

SEÑOR LAMAISON. — Sugeriría que pase la versión taquigráfica de todo lo actuado, es decir que también sean enviadas las palabras pronunciadas por el señor Consejero Rodríguez Larreta.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—25 en 25: Afirmativa. UNANIMIDAD.

6. — CONSEJERO DE ESTADO Dr. JUAN RODRIGUEZ LOPEZ

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Señor Presidente: creo que es interesante que los integrantes del Consejo tomen conocimiento de que, en el día de ayer, ingresó a nuestro país un nuevo ciudadano que llevará el nombre de Ignacio y que es el feliz nieto de un compañero del Cuerpo, el señor Consejero Rodríguez López.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — ¿Me permite?

Agradezco la cita que hace la señora Consejera que hace honor a la posición que ha sostenido en la Comisión, de aumentar la población.

(Hilaridad)

7. — SEÑOR SIGIFREDO ARSENIO GOÑI BAUZAN

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a considerar el primer punto de la orden del día: Recursos interpuestos por el señor Sigifredo Arsenio Goñi Bauzán. (Carpetas 245, 257 y 766 de 1974) (Informado) (En discusión) (Repartidos 728 y 727 y Anexo I).

(Ver Antecedentes en 89ª Sesión).

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaba en el uso de la palabra el señor Consejero Méndez.

SEÑOR MENDEZ. — Voy a tratar de ser breve, sin desconocer la importancia del problema, para no sustraer tiempo al Consejo en el estudio de esta importante orden del día que hoy debe considerar. Por eso ruego a los señores Consejeros, hasta donde sea posible y conciliable con el legítimo derecho de pedir alguna aclaración, que interrumpan lo menos posible para poder dar, así, mayor coherencia a mi exposición y que ésta sea, temporalmente, más reducida.

Sintetizando, había dicho que el proyecto de la Comisión, bajo ningún concepto comprometía opinión respecto al fondo del asunto, que era una dilatoria condicionada al pronunciamiento de la Suprema Corte de Justicia en el recurso de inconstitucionalidad que está pendiente.

Al decidir así —y cuanto más lo pienso más me convenzo del espíritu de prudencia con que procedimos— se tuvieron en cuenta, por una parte, las posibles derivaciones de conflictos o interferencias en las soluciones de los distintos órganos sobre un mismo asunto.

En segundo lugar, existe la necesidad de mantener ciertos principios cardinales de Derecho Público que tienen que pesar en nuestro ánimo mucho más, sin negar su importancia, que los de carácter subjetivo.

En tercer término, tenemos responsabilidad como asesores del Consejo en esta materia. Si resolviéramos ahora la cuestión de fondo —ahora significa en una próxima sesión de acuerdo con el Reglamento, salvo que el Consejo alterara ese régimen— y se produjese una interferencia en las decisiones, un rozamiento, un conflicto o una situación de muy difícil salida, seguramente el Consejo, aunque no lo dijera, pensaría que estuvo mal asesorado. Esto es muy importante que se tenga en cuenta para apreciar el proyecto de resolución.

No sólo defendemos ciertos principios, acerca de los cuales ahora voy a insistir rápidamente, sino que queremos salvaguardar la posición del Consejo de Estado, con su autoridad de poder, como eventual gestor, aún sin quererlo y desearlo, con un pronunciamiento, de un probable conflicto, o si no se llega a él, una posición contradictoria, que produciría perturbaciones, pero, sobre todo, influiría en la opinión pública acerca de la perfección de nuestro régimen institucional o del criterio con que se mueven los hombres que tienen la responsabilidad de hacerlo.

Aclarando enfáticamente lo primero, destacando que no se adelanta opinión sobre el fondo del asunto, continúo diciendo que se consideró la existencia de un recurso de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia. No sabemos —la discreción aconsejaba no investigar oficialmente— si ese recurso es una acción, un planteamiento directo o si es una excepción. Por lógica puede inferirse, con un margen de error muy limitado, que se trata de una acción, porque no conocemos ningún procedimiento de ejecución de esa decisión, es decir, ninguna instancia judicial en la que el señor Goñi hubiera tenido oportunidad de comparecer, como se ha señalado.

Aclarado esto, sea acción o excepción, el problema de la competencia de la Suprema Corte de Justicia se mantiene en el mismo plano y es, por lo tanto, indiferente a nuestro planteamiento.

En el recurso de inconstitucionalidad que acabo de mencionar —ya lo adelantó el señor Presidente en la sesión pasada— el pronunciamiento de la Suprema Corte de Justicia es subjetivo, concreto. El fallo, dice el artículo 259 de la Constitución, se referirá exclusivamente al caso concreto y sólo tendrá efecto en los procedimientos en que se haya pronunciado.

Por otra parte, al determinar la titularidad de la acción, el artículo 258 dice que la declaración de inconstitucionalidad podrá solicitarse por todo aquel que se considere lesionado en su interés directo, personal y legítimo. Es, pues, una instancia en la que se resuelven problemas de carácter subjetivo estricto.

En el seno del Consejo de Estado se ha planteado o se ha reavivado un recurso administrativo que tiene la misma naturaleza y caracteres.

El artículo 317 de la Constitución, al determinar la titularidad para el ejercicio del recurso, habla también del interés directo, legítimo y personal. Por lo tanto, si el Consejo de Estado se expidiera anulando, o revocando —ahora no hago cuestión en cuanto a esta diferencia— o manteniendo la decisión, se trataría de un pronunciamiento del Poder Legislativo en función política o administrativa (tampoco hago cuestión en cuanto a los matices) exactamente con el mismo alcance personal, subjetivo, encarando un derecho que considera el interesado fue vulnerado.

Es cierto que la sentencia de la Suprema Corte de Justicia va a hacer la calificación de constitucionalidad de la ley, mientras el pronunciamiento del Consejo de Estado, que no es sentencia, va a hacer una calificación de juridicidad, término mucho más amplio, en el que está comprendido la constitucionalidad, la legalidad y hasta puede integrar los aspectos de carácter reglamentario.

Hay una diferencia, pues, en cuanto a la extensión del campo que domina uno y otro acto: el jurisdiccional y el administrativo, pero no hay diferencia en cuanto al alcance de las dos decisiones, desde el punto de vista de su subjetividad. Por lo tanto, ambas se van a encontrar en el mismo terreno, van a declarar si el señor Goñi tiene o no razón, en uno o en otro planteamiento que difiere en detalles. En esencia, son iguales, porque en uno o en otro se persigue lo mismo: la reparación jurídica. Aclaro a los que son legos en materia de derecho que reparación jurídica significa restauración de la situación jurídica, alterada o destruida por el acto recurrido, por oposición a la reparación material que es la compensación de los daños y perjuicios derivados de esa lesión jurídica.

Pensamos, entonces, aclarado así el problema, cuál es la relación actual, con respecto a este asunto, entre la Suprema Corte de Justicia y el Consejo de Estado. Ambos órganos están dedicados al estudio de un mismo asunto con distintos procedimientos.

Hay un principio, que es de esencia en las organizaciones políticas con separación de poderes, que establece el respeto, el reconocimiento de la primacía a la voluntad jurisdicente.

Cuando el Poder Judicial es llamado a decidir, y en este caso, con competencia privativa y exclusiva —empleo los términos expresos de la Constitución— es nada menos que la Suprema Corte de Justicia, todos los demás órganos deben detener sus decisiones en cuanto interfieran con ese pronunciamiento. Esto es de esencia de la tutela de los derechos individuales, entregada invariablemente al Poder Judicial, aún en aquellos países como Francia, que tiene una organización contencioso administrativa perfectamente separable y en un plano equivalente al de la organización judicial.

Francia se caracteriza por tener tribunales administrativos especializados, que son para la administración lo mismo que la Justicia en el orden jurídico general.

Tanto se respeta aquel principio, que aún en ese sistema, cualquier problema que está relacionado con los derechos individuales, se sustrae de la jurisdicción contencioso-administrativa y se lleva a la civil. Se ha exagerado a tal punto esta preocupación, que un instituto que es administrativo por naturaleza, la expropiación, se traslada a la jurisdicción civil porque se entiende que ella es la institución tutelar del derecho de propiedad como componente de los individuales.

Por lo tanto, si el Consejo de Estado sabe, tiene conocimiento y conciencia de que el supremo órgano judicial está estudiando el punto, su obligación, como poder público, y sobre todo como poder legislativo, es detener su pronunciamiento, por tres consideraciones.

La primera de estas consideraciones es por respeto al principio de la separación de Poderes; la segunda, porque directa o indirectamente, una solución nuestra puede influir, si no desde el punto de vista jurídico, sí del sicológico o moral, sobre la decisión de la Suprema Corte de Justicia.

Aclaro, para evitar cualquier duda al respecto, que con esto no pretendo afirmar que la Suprema Corte de Justicia o los Jueces pueden ser sugestionables o que van a depender de nuestras decisiones; quiero decir que en el orden de la convivencia y en el plano jurídico, particularmente, los hombres no son impermeables a los pronunciamientos o decisiones sobre una materia determinada que tienen a estudio en cierto momento. Necesariamente van a pesar o sopesar, y aún a considerar, aspectos del problema, que, de pronto, no tuvieron presentes en la mecánica jurisdiccional que tenían a consideración.

Esa era, precisamente, una de las razones por las que en el seno de la Comisión de Constitución y Legislación, hablaba de la conveniencia de que no se dijera nada, en el Consejo de Estado, a este respecto; porque, inclusive todo lo que digo ahora va a ser leído y conocido por los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y, contra mi voluntad, sin quererlo, en cumplimiento de un deber como miembro de una Comisión de este Cuerpo, puedo estar facilitando elementos de juicio que pueden tener incidencia, no por sugestión sino por la gravedad de los conceptos, en la solución que, de otra manera, podía tener un curso diferente.

En tercer lugar, —ésta es la razón concreta, capital— si tomamos una decisión ahora, y es contraria a la que provenga de la Suprema Corte de Justicia, va a sobrevenir un gran desconcierto y desprestigio para las instituciones públicas, y se van a crear problemas de distinta índole para el cumplimiento de las decisiones de uno y otro Cuerpo en el órgano sobre el que va a recaer, finalmente, la responsabilidad, que es la Corte Electoral.

Por ejemplo, la Suprema Corte de Justicia puede declarar improcedente el recurso desde el punto de vista de su aptitud jurídica para decidir; es decir: establecer que no es competente para pronunciarse sobre el recurso de inconstitucionalidad referido a una ley de contenido político. Y en cuanto a que la Ley de 1924 es de contenido político, no puede haber duda de ninguna especie. Lo es por su origen, por sus soluciones, por su estructura. Lo es desde los cuatro puntos cardinales. Fue creada en función de los partidos políticos para tutelar la justicia electoral en defensa de sus intereses como tales, y para tener en su seno jueces en los que hubiera representación genérica de la Asamblea General y, también,

de cada una de las bancadas, por lo menos indirecta, de los dos grupos mayoritarios: cinco para el primer caso, y dos y dos para el segundo.

A los que no han estudiado el punto —y esto no es un reproche, se comprende que lo han analizado aquellos consejeros entendidos en Derecho— les puede sorprender esta primera hipótesis, es decir, que la Suprema Corte de Justicia se declarara incompetente para entender en el recurso de inconstitucionalidad de una ley de contenido político. Sin embargo, es posible.

En el informe de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, al estudiar el proyecto de reglamentación del recurso de inconstitucionalidad de las leyes, se dijo a texto expreso, y no conozco ninguna voz que se hubiese levantado para negar esto, y que luego fue afirmado y ratificado: que no son susceptibles de invocación de inconstitucionalidad las leyes de carácter político. Indico la fuente: Declaración de inconstitucionalidad de las leyes. Publicación de Anales Administrativos de la Presidencia de la República, Montevideo 1970, página 71. Leo.

"Rige en esta materia el criterio de acto político que se aplica en Norteamérica donde el régimen de contralor de la inconstitucionalidad de las leyes es idéntico al que se sigue en los casos de impugnación de los decretos y de los demás actos administrativos, por cuyo motivo la doctrina del acto político, sea legislativa o administrativa, ha tenido un especial desarrollo. El acto político está en general sustraído al contralor —léase control— jurisdiccional. En las naciones de organización federal, la doctrina de la ley política tiene especial importancia porque en ellas existen más posibilidades de colisión entre las constituciones de los Estados y las federales leyes nacionales y diversas leyes constitucionales, y, en fin, leyes locales con la carta respectiva. Pero también en los países unitarios como el nuestro, hay leyes políticas, que por serlo, no están sometidas al contralor —insisto, léase control— de la Suprema Corte de Justicia".

"Así, por ejemplo, la que declara la guerra, la que divide los departamentos, la que organiza los Ministerios. Oportunamente, se harán algunas puntualizaciones". Efectivamente, más adelante, en la página 80, se dice en el mismo informe: "que el tema de incompetencia debe entenderse en su sentido más estricto pues en el lato todas las alegaciones de inconstitucionalidad son en el fondo un problema de competencia. Siempre se trata de adopción de unas normas que el legislador no pudo dictar por carecer de potestades para legislar, (material) o para aprobarla de la manera en que lo hizo (formal). El alegato de incompetencia en su sentido restringido, linda con ambas modalidades, de ahí que para algunos autores deba estimarse como vicio material y entre otros, nulidad formal".

Este criterio de incompetencia de la Suprema Corte de Justicia para entender en los recursos de inconstitucionalidad de leyes políticas, paralelo, coherente y rigurosamente ajustado al que en materia contencioso administrativa, se refiere a los actos políticos, ha sido sentado por la doctrina universal, con alguna tendencia negativa de último momento, más diletante e inexperiente que científica, para el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Y es lógico que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo no pueda anular decisiones políticas ni gubernativas, porque de ser así, un órgano jurisdicente se transformaría en co-gubernativo o político, y la política y el gobierno le son actividades absolutamente extrañas por el aspecto metajurídico que tienen en muchas de esas manifestaciones, consuetudinarias en otras, y relativamente reguladas en otras, en el Derecho Constitucional contemporáneo.

Recuerdo aquí la afirmación de Mirkine Guezevitch ilustre profesor de la Universidad de París, al estudiar las Constituciones de post-guerra —me refiero a la primera Guerra Mundial—, observando con fina penetración, que uno de los fenómenos más interesantes del derecho público del momento era la constitucionalización de la política.

La política, en primer término, y el gobierno, en segundo lugar, formaron hasta principios del siglo que vivimos, el aspecto metajurídico de la vida del Estado o, si ustedes me permiten, relativamente extra jurídico de la vida del Estado. ¿Por qué? Porque a ese nivel superior, donde los derechos individuales no están considerados sino de manera mediata, (y todo el Derecho está en esencia orientado hacia la tutela de los derechos individuales), los gobernantes se manejaban de acuerdo con consuetudes, con tradiciones, con prácticas. Todo el Derecho Público en Inglaterra es consuetudinario y el Derecho Público de los países que han seguido la fórmula francesa ha tenido que seguir las prácticas consuetudinarias que en la vida política y en la gubernativa, particularmente en las relaciones de poderes, imponía la ausencia, en las Constituciones, de disposiciones referentes al caso.

Con el proceso de constitucionalización de esa vida política y gubernativa, dejó de ser lo político y el acto de gobierno, exclusivamente consuetudinario o extrajurídico y entró en la regulación de Derecho. Pero eso sí, es una regulación mínima, tímida, como todo proceso que se inicia.

Si comparamos la Constitución de 1830 con la vigente, podemos ver la cantidad de disposiciones que se han ido sucesivamente incorporando para establecer las relaciones entre los poderes. Todo eso formaba parte de las prácticas; ahora forma parte del Derecho Constitucional escrito. Es la evolución, el progreso del Derecho Público. Pero, al entrar en lo jurídico —aunque tímidamente las actividades política y la gubernativa— se produjo una eclusión doctrinaria que atacó la invulnerabilidad del acto político —no voy a referirme en adelante al gubernativo, para concretarme al tema— ante lo contencioso.

En esta etapa, que culminó a principios de este siglo, era verdad apodíctica la invulnerabilidad del acto político. Ningún Tribunal, fuera de la Justicia ordinaria, fuera de lo Contencioso Administrativo, habría soñado siquiera con la posibilidad de atacar un acto político, porque no estaba en el plano jurídico en el que él se desenvolvía.

Entonces, se creó la gran ilusión de que al entrar el acto político en el terreno del Derecho, había desaparecido la excepción y, por consiguiente, los Tribunales podían pronunciarse sobre actos políticos con la misma comodidad con que lo hacían con los actos administrativos comunes. Hablo siempre de la jurisdicción contencioso administrativa.

Desde luego, era doctrina pura, era especulación de cátedra, era exposición brillante de profesores que querían sobresalir y ponerse a tono con las nuevas ideas, pero que, desde el punto de vista político, eran *selecuitas*.

El Derecho se conoce de dos maneras. En la exposición tranquila de la cátedra, "in vitro", repitiendo frases de Cicerón o de Gayo o frases de Montesquieu, y se conoce en la práctica profesional, en el orden privado, en el gobierno, en el Derecho Público. Crean, señores, se lo dice un hombre que peina —ya no me alcanzan para peinar— canas, muchas de ellas adquiridas en la lucha por el Derecho, que el auténtico concepto del Derecho sólo se siente y se vive cuando se está sentado en la butaca como Juez, sentado en el despacho como Ministro o como Presidente, o en un escaño parlamentario. Ahí ya no conocemos las teorías como teorías, sino el Derecho como realidad.

Toda esa doctrina que atacó la invulnerabilidad del acto político quedó en el vacío como elucubración, y al final tuvo que crear conceptos equivalentes, buscar fórmulas nuevas que no resolvían nada, porque por algo habían pasado los hombres aplicándolas por siglos. En la ciencia las novedades duran poco tiempo como tales y, o se enquistan o son vomitadas. De manera que el concepto de que el acto político está fuera del alcance de la jurisdicción ha ido reafirmándose, después que pasó el cuarto de hora de ilusión con este proceso de constitucionalización de la vida política. Y se mantiene. De ahí que yo crea —y en esto discrepo radicalmente con el ilustre amigo a quien no vacilaría en llamar maestro, doctor Demicheli— que la jurisprudencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo declarándose incompetente para entender en los recursos contra los actos políticos, es técnicamente inobjetable. Es, además, una jurisprudencia lúcida que va a permitir el equilibrio de los poderes y el mantenimiento de cada una de las organizaciones estatales en sus exactos dominios.

Volviendo, pues, al tema, encuentro un absoluto paralelismo, naturalmente que con las diferencias entre las dos jurisdicciones, entre la incompetencia de la Suprema Corte para entender en la inconstitucionalidad tratándose de leyes políticas y el de la incompetencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo para entender en la nulidad de actos que son de naturaleza política.

Bastará poner algunos ejemplos para demostrar cuan absolutos son estos conceptos.

Hace poco se reestructuraron los Ministerios, por ley. Es lógico que algún funcionario, allá en un rincón de su oficina, con esa reestructuración se sintiera afectado en un interés directo y legítimo porque de pronto, con el trasiego de personal, su oficina cambió de categoría, aunque se respetaran los sueldos y para el futuro sus posibilidades de ascenso podrían verse comprometidas. Desde ese punto de vista la ley es inconstitucional, porque el estatuto defiende la carrera del funcionario y entre los elementos constitutivos de la carrera está el derecho al ascenso.

Me pregunto si alguien será capaz de presentarse ante la Suprema Corte de Justicia pidiendo la inconstitucionalidad de la ley que establece el reordenamiento de las competencias ministeriales, invocando un derecho personal legítimo.

Lo mismo ocurre, por ejemplo, con la ley que creó la Corte Electoral. Aclaro que en aquel momento no existía el recurso de inconstitucionalidad. Si hoy se dictara una ley que modificara sustancialmente la ley Orgánica de la Corte Electoral, dentro del marco constitucional, se entiende, como es obvio, esa ley es de contenido político. De ninguna manera podría ser alcanzada por un recurso de inconstitucionalidad y estoy absolutamente seguro de que, aún cuando se llenaran todos los presupuestos de la demanda, la Suprema Corte de Justicia se declararía incompetente.

De modo que sería posible que en este caso la Suprema Corte diga mañana —es una hipótesis, estamos especulando, pero para asesorar debidamente al Consejo debemos decir esto a fin de prever— que es improcedente el recurso porque la ley es de contenido político.

La posición del Consejo de Estado en tal caso, sería jurídicamente diferente a la de hoy y, por lo tanto, tendríamos que hacer un estudio de fondo del tema a la luz de otros conceptos.

Aclaro, además, otro problema que es muy interesante doctrinariamente, pero empiezo a tener la sensación de que estoy usando demasiado tiempo para mi exposición y acaso cansando al auditorio.

SEÑOR VARELA. — No apoyado.

SEÑOR MENDEZ. — Solicito, pues, a los señores colegas que no son abogados que con una seña discreta me lo hagan notar, y me daré por aludido, cortando mi exposición.

Existe en el derecho anglo-americano, desde luego de origen jurisprudencial, como son todas las fórmulas de aquel régimen, una excepción llamada de "estoppel", que es la acomodación, si cabe la palabra, del vocablo "stop" (parar) y que la doctrina llama también de "inhabilitación previa". Y da la casualidad que esa excepción de "estoppel" nació en un asunto hasta cierto punto similar al que nos está ocupando.

En los casos de los funcionarios de hecho, concretamente el principio de "estoppel" establece que la persona o las personas que han recurrido a un funcionario de hecho pidiéndole un pronunciamiento o aceptando o beneficiándose con su decisión, quedan inhabilitadas para pedir al Fiscal, posteriormente, la habilitación de "quo warranto", que es la acción por la cual en ese derecho la justicia declara que el funcionario no tiene el título hábil.

Bien; en el mismo informe que mencioné recién, al estudiar el proyecto de ley de reglamentación del recurso de inconstitucionalidad de las leyes, la Comisión estableció o dijo, calificando dicho recurso, que la Corte no decide sobre la inconstitucionalidad de la ley si se cerciora de que no es posible formular una interpretación por la cual dejaría de ser inconstitucional y que no decide sobre la inconstitucionalidad de la ley cuando la cuestión es presentada por una parte que se ha servido de los beneficios de la propia ley.

Este es un antecedente que está en nuestro Derecho positivo, en la historia fidedigna de la sanción de la ley reglamentaria del recurso de inconstitucionalidad de las leyes.

Con la afirmación que acabo de leer, es llevada a nuestro derecho la "excepción" de "estoppel".

El señor Goñi integró la Corte Electoral mediante el voto de confianza partidario de la bancada correspondiente de su Partido.

SEÑOR PRESIDENTE. — De su sector.

SEÑOR MENDEZ. — Le agradezco la aclaración. De un sector de su Partido. El concepto no varía.

El señor Goñi, que aceptó la aplicación de la Ley de 1924 para incorporarse al cargo y que se desempeñó, en ese régimen, invoca luego la inconstitucionalidad de la misma cuando ella se aplica para su separación.

Esta es una apreciación objetiva, es un estudio de las posibles soluciones y no tiene el carácter de un juicio en cuanto a la actitud adoptada por el recurrente.

La Suprema Corte de Justicia, con estos antecedentes, puede, mañana, perfectamente, declarar no procedente el recurso de inconstitucionalidad o más aún, declarar la constitucionalidad de la ley en cuanto al caso concreto, teniendo en cuenta el principio de "estoppel".

De manera que ahí tienen ustedes dos situaciones o decisiones de la Suprema Corte, que pueden incidir, en forma directa, sobre la decisión de fondo que tengamos que tomar.

Antes de seguir adelante, observen en qué situación quedaría el Consejo de Estado y qué problemas se le plantearían, si la Suprema Corte declara que por aplicación del principio de "estoppel" la ley es constitucional en cuanto el recurrente y nosotros revocamos o anulamos el acto que se fundó en esa misma ley, llegando a la solución contraria.

Pero vamos ahora, señor Presidente, al último caso, que parece más claro, aunque no lo es: que la Corte declarara inconstitucional la Ley de 1924, haciendo lugar a la demanda. Y voy a decir —antes de continuar en este aspecto del tema— que contrariamente a lo que aquí se ha manifestado y a lo que corrientemente se afirma, la inconstitucionalidad de la Ley de 1924 está muy lejos de ser clara y categórica.

Han sido repartidas todas las opiniones o, al menos, las más importantes, —no puedo saber si son todas,— favorables a la tesis de la inconstitucionalidad, pero no han sido repartidas todas las contrarias a la tesis de la inconstitucionalidad. Y contrarias a la tesis de la inconstitucionalidad, tenemos opiniones como la de Don Martín R. Echegoyen. Me dicen —no conozco el texto— que también el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, en este juicio de inconstitucionalidad, tiene un informe favorable al rechazo de la declaración de inconstitucionalidad. Yo no conozco el texto del dictamen, lamentablemente.

Se expresa, para sostener la inconstitucionalidad de la Ley de 1924 —y aclaro que estoy estudiando el problema y no dando mi opinión personal (mi opinión personal sobre el fondo del asunto, la voy a emitir cuando el Consejo de Estado estudie el problema, por lo que en ese sentido me mantengo leal al punto en debate)— que habiendo incorporado la Constitución de 1952 y siguientes, el juicio político, como procedimiento para la destitución de los miembros de la Corte Electoral, la mecánica que se puso en acción para el caso en debate, no tiene razón de ser. Ahora, las agrupaciones parlamentarias no son las que ponen en movimiento la destitución, porque corresponde hacer jugar el juicio político. Sin embargo, el problema no es tan sencillo.

El artículo 93 de la Constitución de la República, dice: "Compete a la Cámara de Representantes el derecho exclusivo de acusar ante la Cámara de Senadores a los miembros de ambas Cámaras, al Presidente y el Vice Presidente de la República, a los Ministros de Estado, a los miembros de la Suprema Corte de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal de Cuentas y de la Corte Electoral —acusar ante el Senado— por violación de la Constitución u otros delitos graves"...

De manera que si se trata de otras irregularidades, la causal de juicio político no entra en vigor, no es aplicable. Y, además, es evidente, de toda evidencia, que el artículo 93 distinguió el juicio político como instrumento de garantía para los cargos gubernativos, a los efectos de la separación, mediando delitos graves, de otros procedimientos de separación **cuando no medien delitos grave**

Por lo tanto, señor **Presidente, —observen, señores** Consejeros, que no estoy dando mi opinión, estoy explicando los fundamentos de los argumentos contrarios y aclarando que lo de la inconstitucionalidad no tiene la claridad que aquí se expuso,— que, en este grupo de gobernantes sometidos a juicio político están los Ministros. Y bien; los Ministros sólo pueden ser separados de sus cargos si se someten a juicio político por la comisión de delitos graves, violación de la Constitución u otros. Pero el señor Presidente de la República, por su parte los separa de sus cargos, sin que juegue para nada el juicio político. ¿Por qué? Porque no hay delitos graves. Es un problema discrecional. Lo mismo ocurre y se puede sostener con los miembros de la Corte Electoral. Si comete el delito de violación de la Constitución u otros graves, se les aplica el juicio político; pero si esos miembros de la Corte Electoral, que requirieron la confianza partidaria, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 1924, no cometen estos delitos graves, sino que realizan actos que hacen perder la confianza de su correspondiente sector político, no entra en juego el artículo 93 de la Constitución sino el artículo 14 de aquella ley y se les pide la separación, pérdida de la confianza partidaria. Si uno de esos dos Ministros blancos empieza a votar funcionarios colorados en un número mayor que el fijado por acuerdo de los partidos o viceversa, uno de los colorados empieza a votar candidatos blancos en número mayor, pierden la confianza política de su respectivo partido. Lo mismo, ocurriría si toman medidas en otro orden, dentro de los procedimientos electorales. En esos casos se pone en juego el artículo 14 de la Ley de 1924 para ir a la separación del cargo.

El señor Goñi no cometió delito de violación de la Constitución. Yo diría que quienes violaron la Constitución fueron los que pidieron su destitución porque lo condenaron por cumplir como Juez. Por lo tanto, no es aplicable, en este caso, el juicio político y es perfectamente aplicable el artículo 14 de la Ley de 1924.

De manera que la posibilidad del rechazo de la demanda de declaración de inconstitucionalidad no es algo tan remoto como podría pensarse después de haber asistido al debate en el día de ayer.

Bien, supongamos que se declara inconstitucional la ley. La Constitución dice —y la ley reglamentaria también— que la declaración se refiere a casos concretos. Pero, ¿cómo se cumple esa sentencia? ¿Ante quién recurre el ganancioso? Si nos adelantamos y revocamos esos actos o los anulamos y el señor Goñi ya está en su puesto, no hay problema. Pero si no se procediera así, yo pregunto a los abogados aquí presentes qué vía se sigue para ejecutar esa sentencia: ¿se dirigen al Consejo de Estado? ¿El Consejo de Estado tiene que revocar la decisión?

Yo creo que si así lo hicieran no tendrían la ejecución de la sentencia, porque el Consejo de Estado no puede revocar la decisión de un acto parlamentario que es completamente extraño al Cuerpo.

Se presenta ante la Corte Electoral, y ¿en qué situación se encuentra ésta con dos comunicaciones de contenido diferente? Es algo más que un "sembarras"; es la tragedia del conflicto.

Y voy a otro aspecto que no deja de ser importante. Si nosotros procedemos a revocar ahora, vamos a reponer una injusticia cometida por otros, que son responsables de ella, y a crear otra injusticia bajo nuestra responsabilidad, que es la de separar de su cargo a un hombre que lo está desempeñando, convocado en forma regular.

Y esto me lleva a considerar otro aspecto que se señaló en la sesión pasada y que no puedo dejar pasar en silencio por el argumento mismo, porque mi silencio sería aceptación y yo no puedo aceptarlo. Aquí se dijo que de acuerdo con el concepto emergente de la clasificación de Jéze, estamos ante un acto inexistente. Jéze distingue —no voy a hacer la enumeración de todos los casos— entre el acto inexistente y el acto absolutamente nulo. Vamos a mantenernos en la zona de ambos. Decir que el acto del sector parlamentario es inexistente o absolutamente nulo es negar la realidad, porque si un acto es inexistente —lo dice la palabra— no tiene ningún vestigio material que lo concrete, no hay ninguna situación de derecho que permita al espectador o al estudioso determinarlo. Es algo que está en el limbo. Y si es absolutamente nulo es recurrible en todos los tiempos, por todas las personas, indiferentemente. En cambio aquí tenemos un Ministro de la Corte Electoral que está ocupando su sillón desde hace dos años, ostensiblemente, realmente, contribuyendo a tomar decisiones administrativas y jurisdiccionales y la persona afectada, se presenta interponiendo un recurso de carácter directo, personal y legítimo. Por un acto inexistente o absolutamente nulo no es necesario recurrir a este procedimiento, ni presentarse ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, porque éste anula un acto que existe con vicios, pero no uno que no existe, ni tampoco un acto absolutamente nulo, porque está de más la sentencia.

Por lo tanto, no hay un acto absolutamente nulo ni inexistente, así como tampoco un funcionario de hecho. La persona que ocupa ese cargo es un funcionario cuya situación puede discutirse jurídicamente y puede o no anularse ante las jurisdicciones correspondientes; pero no es un funcionario de hecho. No hay que olvidar el origen de la teoría de la función de hecho y el error que importa trasladarla del régimen anglo-americano a los regímenes de filiación jurídica y filosófica francesa como es nuestro Derecho Público. La del funcionario de hecho es una doctrina que arranca ya del siglo XIV. La situación del funcionario de hecho nació en aquellos países en donde no existía, —ahora empieza a existir— un estatuto de la función pública, ni un régimen coherente de los funcionarios. Por las más variadas y distintas vías aparecían personas actuando por el Estado y se mantenían un tiempo ahí, creando una situación de apariencia. Recuerden que tanto en Estados Unidos como en Inglaterra, —la Justicia, que tiene funciones delegadas— están los Jueces volantes, que nombran funcionarios delegados para determinada actividad y por cierto tiempo. Hasta en las películas de "cow-boys" estamos acostumbrados a ver al hombre que se presenta y recibe una placa. Queda así investido de función pública, a veces por 15 minutos y otras veces por toda la vida, cuando el otro sheriff —ese no es propiamente un sheriff sino un marshall— se va o se muere. Se sigue así desempeñando las funciones con la complacencia y hasta con el interés del público, a tal punto que hay una distinción muy importante que luego veremos.

De manera que había y hay todavía muchas personas que llegan accidentalmente a la función pública y allí se quedan. De ahí nació la necesidad de crear fórmulas jurídicas adecuadas, a fin de determinar cuando un funcionario tiene la calidad de regular, cuándo es funcionario de hecho y cuándo es usurpador. Y se usan lo que los ingleses llaman "remedies" (procedimientos). El procedimiento del "quo warranto", (que traducido quiere decir, más o menos, qué título tiene), de que títu'o dispone esa persona para estar desempeñando esa función pública, es el instrumento procesal utilizado.

El usurpador, lisa y llanamente, por interés propio y autoritariamente, ocupa un cargo; es el apoderamiento, la conquista de un cargo. Esto está en el campo del delito. En el derecho anglo-americano hay toda una jurisprudencia y una serie de problemas relacionados con esto; pero para nosotros ese problema no existe.

El usurpador está contemplado por nuestro Código Penal. No recuerdo qué artículo —me remito a los penalistas— establece que el que está ocupando esa función pública sin el debido nombramiento es un usurpador y queda sometido a la Justicia Penal. Y aun se considera usurpador también a aquel que todavía sigue ocupando el cargo después de haber cesado en él y tener comunicación oficial del cese. Aquí entra una serie de matices: los que permanecen después de haber cesado, los que se extralimitan en sus funciones, etc. Entonces es necesario una jurisprudencia para poder manejarse. Pero en un Derecho, como el uruguayo, en el que casi podemos poner en un camión de esos que procupaban al señor Consejero Spangenberg por el peaje, las leyes en materia de funcionarios públicos, aparecería un funcionario de hecho, como un caso excepcionalísimo. Esa doctrina, pues, y sus conceptos prácticamente no tienen aplicación en nuestro derecho.

En el Uruguay, el problema del funcionario de hecho solamente ha existido hasta donde estoy informado, en los casos anormales, porque hay que estudiar el caso del funcionario de hecho en la normalidad y en la anormalidad.

En la época de las revoluciones desempeñaban cargos de policías, de Jueces de Paz, personas que no estaban investidas regularmente. Esto se debía a una necesidad. Por ejemplo, cuando venía el ejército revolucionario, el Juez de Paz huía y quedaba el Juzgado, con todo su material, a disposición de los vecinos, algunos de los cuales, en ciertas ocasiones, hacían de Juez de Paz. En ese caso se trataba de un funcionario de hecho. Y como estos casos, podemos citar otros.

De modo que la persona que entra, de acuerdo con nuestro Derecho Positivo, a ocupar una función de acuerdo con un acto reputado irregular, es funcionario público y dejará de serlo el día que una decisión del superior o de la justicia, revoque o anule ese nombramiento. El funcionario de hecho difícilmente puede existir. De manera que la persona que ocupa el cargo, en este caso, por convocatoria de la Corte Electoral, a raíz del cese del señor Goñi, no es un funcionario de hecho.

Si por una resolución del Consejo de Estado, sea de revocación sea de anulación, dicho funcionario es separado de su cargo, tendrá derecho a una reclamación por daños y perjuicios, ya que él, evidentemente, ha ocupado un cargo para el cual fue convocado por el Organo competente, dándosele posesión del mismo con todas las formalidades de la ley. Además, ha estado desempeñando el

mismo hasta el momento en que, sea por una sentencia o por un acto de administración, se determina el cese. Ahora bien; tanto en el caso que la sentencia compruebe la irregularidad o inconstitucionalidad de la Ley, como que el acto compruebe la irregularidad del otro acto, se genera una responsabilidad por parte del Estado y éste es otro de los elementos que debemos tener en cuenta. No debemos olvidar que el Derecho tiene como uno de sus elementos fundamentales el de la estabilidad. Por eso se establecen términos para interponer recursos, porque se desea que los actos de la administración no estén permanentemente amenazados con la espada de Damocles de una posible revocación en cualquier momento. Por eso también, para interponer el recurso de nulidad, hay 10 días perentorios y, pasado ese tiempo, el acto queda a cubierto de cualquier otra demanda anulatoria. No quedará cubierto de una revocación, pero la Administración tiene que cuidarse bien al revocar, porque ya hay derechos de terceros, justamente tutelados por ese principio de estabilidad del acto en la jurisdicción anulatoria.

Cuando se estudió el proyecto de reglamentación de inconstitucionalidad de las leyes, se pensó en la posibilidad de fijar un plazo y se discutió sobre el tema. Triunfó la tesis a mi juicio más correcta en ese sentido, en cuanto a que no debía existir plazo porque, en realidad, el aspecto que interesa en la inaplicabilidad de las leyes inconstitucionales, no es la inconstitucionalidad en sí misma, sino el daño que va a causar en el momento en que se aplique. Podemos vivir bajo el imperio de una ley inconstitucional durante muchos años y recién sufrir el perjuicio el día en que se nos vaya a aplicar directamente. De manera que no se puede poner un plazo.

En síntesis, —y termino— hay dos procedimientos en marcha, aunque de distinta naturaleza, con idéntico objeto o elemento motor y sujeto activo de la relación. Las dos decisiones van a tener idéntica incidencia en los derechos del concurrente. Bastaría ese hecho para que el órgano de Administración se detuviera reverentemente ante la jurisdicción porque nunca puede adelantarse la Administración a la Justicia. El día en que la Administración quiera ocupar el lugar de la Justicia, sea la ordinaria, sea la contenciosa, ¡guay! de nuestros derechos; todas las garantías del debido proceso desaparecerán y, por consiguiente, los derechos individuales quedarán muertos, como una expresión de la Carta.

Hay un sólo órgano que puede anular actos de la Administración en nuestro Derecho Positivo; es el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Aquí se ha dicho que en la doctrina hay discrepancias en cuanto al alcance de la revocación y de la anulación. Y nosotros decimos: en la doctrina sí, pero en el Derecho Positivo Uruguayo, no. Además, para saber manejar la doctrina se debe conocer el Derecho Positivo a que se aplica, ya que la doctrina, por ella misma, no tiene aplicación. Eso era admisible en la época de Justiniano, cuando tenían valor las opiniones de los jurisconsultos insertos en el Digesto. Pero en la actualidad las opiniones de los jurisconsultos sirven únicamente como un precioso antecedente para interpretar; pero lo que hay que interpretar es el Derecho Positivo y no la doctrina.

El artículo 317 de nuestra Constitución dispone que contra los actos ilegales de la Administración se interpondrán los recursos de revocación y subsidio jerárquicos. El primero de ellos se decide por el propio órgano que lo dictó, mientras que en el subsidiario jerárquico entiende el órgano superior.

Voy a reiterar: solamente se puede revocar un acto dictado por el mismo órgano o por uno que jurídicamente disponga de idénticos poderes. Sólo se admite una revocación distinta de ésta, en la llamada "revocación impropia", por texto, excepcional.

En cambio, cuando se trata del examen de un acto ilegal ante la jurisdicción del Contencioso Administrativo, la Constitución se refiere a la anulación. De modo que la Administración revoca y el Tribunal anula. Pero hay un caso en que la Administración anula; el mismo no sólo confirma sino que reafirma el principio. Al respecto, dice el artículo 317 que cuando el órgano está sometido a tutela, se interpondrá como subsidiario del recurso de revocación, el de anulación para ante el Poder Ejecutivo. Se trata del único caso en que en la Administración Uruguaya, y en la excepción, se puede anular. ¿Y por qué se anula? Precisamente, porque estando el órgano sometido a tutela, —que es una manera de decir que está descentralizado,— el Poder Ejecutivo no actúa como jerarca; y no procediendo en esta forma no puede revocar, sino anular. Además, entre la anulación y la revocación, hay, entre otras diferencias, —no voy a molestarlos ahora exponiéndoles, ya que sería necesario un curso— la siguiente: la anulación sólo examina la juridicidad del acto, mientras que la revocación lo hace tomando en cuenta la juridicidad y mérito, es decir, conveniencia o inconveniencia. De manera que cuando el Poder Ejecutivo está entendiendo en un recurso contra un órgano sometido a tutela, no actúa como jerarca, sino que lo hace como Juez en instancia administrativa.

Por lo tanto decía que sólo hay un órgano en el Derecho uruguayo que puede anular un acto de la Administración: el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y, por excepción, en ese recurso que yo les indiqué, el Poder Ejecutivo. Ergo, si la Administración entiende que un acto es irregular debe revocarlo y no anularlo, porque si lo anula está usurpando una función del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

En segundo lugar, decía que existiendo paralelamente, de manera coetánea, dos recursos en marcha, una mínima prudencia aconseja suspender el pronunciamiento del Cuerpo porque podríamos tener dos decisiones de carácter diferente y con igual alcance: una, decretando que el recurrente no puede volver al cargo y otra, disponiendo que vuelva.

En tercer término, por un principio de Derecho tan importante como el que acabo de indicar anteriormente, el Poder Administrador no puede intervenir directa o indirectamente en soluciones sometidas a los Jueces y el Poder Legislativo decidir por leyes las cuestiones que están sometidas a resolución judicial. En ambos casos, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo serían usurpadores de funciones judiciales.

Esto, para mí, es fundamental; es el principio vertebral de nuestro Derecho Público.

Podría repetir —y voy a hacerlo— palabras que, por provenir de quien provienen, deben pesar en el ánimo de los que me oyen.

SEÑOR VARELA. — Perdón, señor Consejero.

Debo retirarme por instantes para tomar una medicamentación. En seguida vuelvo.

SEÑOR MENDEZ. — No pierde nada, señor Consejero.

SEÑOR VARELA. — Por favor!

SEÑOR MENDEZ. — Continúo.

Cuando se estudiaba, con motivo de la reforma constitucional de 1933, la incorporación del recurso de inconstitucionalidad a nuestro Derecho Positivo, se presentó un proyecto por el doctor Secco Illa estableciendo que planteada la inconstitucionalidad ante el Poder Judicial, éste remitiría los antecedentes al Poder Legislativo para que la Asamblea General estudiara la lev y declarara si era o no inconstitucional o la ajustara en sentido constitucional. Se transformaba al Poder Legislativo en poder jurisdiccional.

Expresó al respecto el doctor Echegoyen —ésta es un acta— que: "el doctor Secco Illa plantea un serio problema puesto que en definitiva atribuye al Parlamento una resolución que significa el fallo de un pleito pendiente". Si el Parlamento va a rever la ley y va a decir si es o no inconstitucional, falla".

"Si la Corte entiende que la ley es inconstitucional, puede afirmarse que prácticamente suben los autos al Parlamento. pues los miembros de éste saben que el asunto se ha planteado con motivo de un pleito entre partes conocidas". Hay que evitar, en el concepto del doctor Echegoyen, que el Parlamento resuelva indirectamente contiendas judiciales.

Nosotros aquí revoquemos o anulemos —no hago cuestión del término porque los señores Consejeros ya conocen mi opinión— vamos a adelantarnos a un fallo de la Suprema Corte de Justicia.

Yo hago esta pregunta a los que han tenido el honor de ocupar una butaca en el despacho de la Suprema Corte de Justicia. Si tienen a estudio este problema planteado por el interesado y nosotros anulamos o revocamos el acto, ¿la Suprema Corte de Justicia va a dar por resuelto el punto? Yo, Ministro de la Suprema Corte de Justicia —no tuve el honor de llegar a ese puesto— diría: el Poder Judicial tiene la potestad jurisdicente y ésta significa positivamente la obligación de cumplir con el ejercicio de su competencia a requerimiento legítimo y reclamar para sí el derecho de ejercer esa competencia.

SEÑOR REYES. — Confirmo enteramente —estoy solo en Sala —todo lo que usted dice.

SEÑOR MENDEZ. — Muchas gracias.

De manera que puede tranquilamente seguir estudiando el problema de inconstitucionalidad y formarse un pobre concepto —aunque no lo diga— de un Consejo de Estado que pretende sustituirla y fallar de acuerdo a su leal saber y entender. Y eso sería mucho más doloroso y lamentable que un conflicto, porque sería crear un precedente de consecuencias que yo no puedo adelantar ni nadie puede prever.

No podemos adelantarnos a decidir un problema que está estudiando el Supremo Tribunal privado de nuestro país. El decidirá. Se cumplirá su decisión. Veremos qué hacemos si este cumplimiento nos corresponde a nosotros, —yo creo que no— pero las consecuencias de la solución ya no emanarán de nuestra voluntad ni de un acto nuestro. Serán el resultado del movimiento espontáneo, del juego libre de las instituciones que estamos viviendo y aplicando.

Por eso pongo énfasis, doy fuerza especial, acentúo mi voz, en este aspecto, porque así como defendí la jurisprudencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo como constructiva, efectiva y real, defiendo la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia, porque si empezamos a dictar resoluciones que se adelantan a sus fallos o a aprobar leyes interpretativas que lleguen a lo que no quiso el Constituyente en 1933, estamos perdidos desde el punto de vista del prestigio de nuestras instituciones y de nuestra propia autoridad.

Se ha hablado de que se podría dictar una ley interpretativa. Creo que a esta altura no, porque una ley interpretativa, en momentos en que se está estudiando el asunto por la Suprema Corte de Justicia, crearía la situación que mencionó el doctor Echegoyen y además nos plantearía un conflicto porque ésta podría sostener que aunque la ley interpretativa tiene efecto retroactivo, es una norma de carácter general. Y ella está estudiando el valor de una ley con relación a una situación particular. Por consiguiente, la retroactividad de esa ley no la ata.

Una consideración final. Por esencia, la ley es una norma general y objetiva; ya he dicho, más objetiva que general. Ninguna ley, aunque pierda cierta generalidad, debe entrar a la subjetividad. Una ley puede perder generalidad sin comprometerse. Diría más: el concepto de generalidad proviene de Montesquieu y ha sido sostenido y repetido sin mayor control por la Doctrina. En realidad, son pocas las leyes generales, porque todas ellas están referidas a grupos y son contadas las que se aplican indiscriminadamente a todos. Por eso, la generalidad está referida a lo particular. Aunque pierda generalidad, la ley no pierde su naturaleza; pero si pierde objetividad, deja de ser ley.

Por lo tanto, habiendo un litigio o litigios pendientes, la ley ya no es tal; es un mimetismo legal, es un remedo o es una manera de burlar su cumplimiento, así como también a la justicia, porque se adelantan a ella y resuelven el caso para una situación particular. De acuerdo con el Derecho, los únicos hombres que están habilitados para pronunciar la verdad jurídica referida a una persona, en un litigio, son los Jueces.

En cambio, el Consejo de Estado, sin ver el expediente, sin tomar declaraciones, sin conocer a fondo todos los antecedentes, falla, de acuerdo con la tesis que impugna.

Por eso, la Comisión entiende que sería imprudente y sumamente peligroso adelantar un pronunciamiento, llámesele nulidad o revocación, en estos momentos, antes de que la Suprema Corte de Justicia se expida. Creo que cumplió con su deber, porque si no hubiera balanceado todos estos factores, si no hubiera pesado todos estos elementos de juicio y especulado con todas estas posibilidades, mañana, un asesoramiento equivocado o limitado, hubiera puesto al Consejo de Estado frente a un conflicto. Si esto ocurriera, sin tener un total conocimiento, ¿no sería responsable nuestra Comisión, por no haberlo dicho y aconsejado en consecuencia? Naturalmente, si después de conocer todo esto, el Consejo resuelve seguir adelante, el problema de responsabilidad ya no es de la Comisión, sino del Cuerpo y cada uno lo salvará con su voto.

Con esto, señor Presidente y señores Consejeros, pidiendo excusas y lamentando haber tenido que entrar a un terreno técnico que me está naturalmente vedado, porque no me parece propio de este Cuerpo, termino mi exposición como miembro informante.

Debo hacer, sin embargo, una aclaración de carácter personal.

Esta dilación perjudicará o no los intereses materiales y morales de la persona que está comprometida

en este problema. No lo sé; dependerá del resultado final. Pero sí sé que el señor Goñi cumplió con su deber en la emergencia que dio lugar a este lamentable acontecimiento jurídico; que procedió como Juez y actuó a conciencia; que él no tenía la obligación de votar de acuerdo con los intereses de un sector de su Partido, sino con los intereses generales de los cuales era custodio como Juez Electoral.

Desde el Directorio del Partido Nacional así lo proclamé, oponiéndome a que aquel Cuerpo propiciara ante la bancada la iniciación del procedimiento que después se hizo sin él. Allí tuve el honor, con el doctor Pedro Berro, de discutir hasta formar convicción en el Cuerpo, a los efectos de evitar que el Directorio del Partido Nacional sancionara esta arbitrariedad.

Por eso, me duele profundamente no poder satisfacer de inmediato, con este informe y estas conclusiones, la justicia que reclama ese ciudadano. Pero no estoy aquí para satisfacer la justicia sino en la medida y en el modo en que lo marca el Derecho y es con verdadera violencia que adopto esta inevitable posición.

No sé si perderé la estima de una persona por la que siento real aprecio. No sé como considerará él mi posición, pero si sé que he cumplido con mi deber y ese precio no lo altero por ningún otro en el plano de mi vida o de mis afectos.

Cuando digo arbitrariedad —y termino— no me refiero a que se haya aplicado una ley inconstitucional, porque repito, ese es un problema muy debatido, sino a que se violó un principio tan caro como los que he estado defendiendo; se violó la independencia de la conciencia del Juez como tal.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SPANGENBERG. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SPANGENBERG. — El señor Consejero manifestó que el señor Goñi fue elegido por el artículo 14 de la Ley de 1924 y que su sucesor, nombrado por la bancada, también lo fue de acuerdo con ese artículo.

Quiero que se me aclare si la bancada que nombró al señor Goñi es la misma que después nombró al otro.

Si se designó a una persona y quienes lo hicieron fueron determinados representantes, no veo por qué luego otros que son completamente ajenos a aquella designación, lo pueden destituir. No sé si entendí mal al señor Consejero.

SEÑOR MENDEZ. — Probablemente, me entendió mal o no supe expresarme bien.

No hablé para nada, desde ese punto de vista, de la separación del suplente. Dije que el señor Goñi había sido nombrado por el procedimiento de la Ley del 24. Ya que el señor Consejero me lo pregunta, aclaro que el suplente también fue designado por el mismo procedimiento. De modo que se encuentra en la misma situación.

SEÑOR SPANGENBERG. — Fue destituido, para nombrar el suplente, por quienes no podían hacerlo.

De acuerdo con lo dicho, ¿no tienen que ser las mismas personas que lo nombraron, las que lo tienen que destituir?

SEÑOR MENDEZ. — Ese es otro problema que yo no toqué. Si fueran electores, sería diferente.

SEÑOR SPANGENBERG. — Había hecho una pregunta como absolutamente lego en la materia.

Supongamos que un Partido pide la destitución de los otros tres Jueces, porque no le conviene...

SEÑOR MENDEZ. — No toqué ese punto, ni creo que corresponda hacerlo ahora. Deberíamos tratarlo fuera de Sala, señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Señor Presidente: es evidente que hemos tenido oportunidad de escuchar una muy brillante, magnífica disertación, una verdadera lección de un maestro del Derecho, como lo es nuestro muy distinguido compañero del Consejo doctor Méndez. Sin embargo, confieso que, como profano en tal ciencia, me siento un poco desilusionado y temeroso, por lo que explicaré más adelante.

Primero, me referiré a dos hechos concretos.

En cuanto a la pregunta que recién hizo el señor Consejero Spangenberg, considero que la contestación más concreta, más elocuente está en las palabras vertidas por el doctor Martín Echegoyen, en la sesión de fecha 18 de octubre de 1972, en el seno de la Asamblea General de la República.

Dijo el doctor Martín Echegoyen: "Se ha discutido quienes son los Legisladores que votaron la lista de candidatos de la Corte. Es decir, si son los Legisladores integrantes de la Legislatura que designó a la Corte los que pueden hacer uso del artículo 14 o si, en cambio, Legisladores integrantes de sucesivas Legislaturas pero pertenecientes al Partido político en cuya lista se incluyeron a los miembros de la Corte Electoral, pueden hacer uso de ese derecho".

Creo que el texto del artículo 14 es lo suficientemente claro para resolver el problema.

"La mayoría absoluta de los Legisladores que votaron una lista de candidatos o miembros de la Corte, están afirmando que los Legisladores que pueden hacer uso del régimen de ese artículo 14...

SEÑOR REYES. — ¿Me permite una interrupción, señor Consejero?

SEÑOR GAGGERO. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Si entramos a discutir sobre ese tema, vamos a tener que realizar varias sesiones para dilucidarlo. Lo que usted señala está fuera de discusión. Se trata del problema de fondo extraño al que planteó magistralmente el señor Consejero Méndez en cuanto a si debe haber un pronunciamiento previo del Consejo mientras se aguarda la decisión de la Suprema Corte de Justicia para entrar al estudio, precisamente, de lo que el señor Consejero indica.

SEÑOR GAGGERO. — El señor Consejero Méndez se refirió al artículo 14 de la Ley del 24. No sé si estoy fuera de la cuestión al tomar su mismo camino. Señalo que es muy lamentable que él no haya encarado este aspecto.

En consecuencia, pido al Consejo que escuche mis palabras. Someto a consideración del Cuerpo la decisión de si estoy fuera del tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que el señor Consejero Gaggero puede continuar en el uso de la palabra.

SEÑOR GAGGERO. — Como he sido cuestionado, parecería que estoy fuera del tema. Por eso solicito que la Mesa lo ponga a consideración del Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que el señor Consejero Gaggero está dentro del tema.

Puede continuar el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Muchas gracias, señor Presidente.

Continúo, leyendo el último párrafo que había leído antes de la interrupción: "La mayoría absoluta de los Legisladores que votaron una lista de candidatos a miembros de la Corte, están afirmando que los Legisladores que pueden hacer uso de ese régimen del artículo 14, deben ser los mismos que votaron esa lista de candidatos. Lo sostenemos sin vacilación".

Son palabras de nuestro querido ex Presidente don Martín R. Echegoyen.

Continúa diciendo: "Esta solución es por demás lógica, pertenece a la tendencia constante que ha existido en la legislación nacional para hacer coincidir la duración de la legislatura con la de la Corte Electoral...".

Y dice más adelante, el mismo doctor Echegoyen: "En resumen, lo que sostengo es que los legisladores que están sentados aquí y que invocan su condición de personeros para atacar al señor Goñi no están en condiciones de hacerlo, porque no son aquellos que integraban la legislatura que lo había elegido. Y si no la integraban, en virtud de qué arte han podido improvisar la condición que antes no tenían. Si no la tenían antes, tampoco la han podido improvisar ahora.

No continúo más, señor Presidente, por más que lo haría con extraordinario gusto, por tratarse de palabras de aquel querido Presidente que, lamentablemente, no nos ha podido acompañar por más tiempo.

Me referiré ahora a otros hechos que, desgraciadamente, el señor Consejero Méndez ha dejado de lado. Se trata de un olvido, seguramente.

Cuando la Asamblea General comunicó a la Corte Electoral de entonces, ésta tuvo dudas de lo que se le proponía, al extremo de requerir confirmación al Cuerpo Legislativo y éste fue omiso porque nunca respondió a las dudas que tenía la Corte Electoral. Entonces, la Corte Electoral convocó al suplente respectivo, el cual, con todo derecho —y esto lo digo con todos los respetos hacia su persona— ocupó el cargo.

De manera que se produjo una ocupación indebida de un cargo; no por culpa de quien lo ha desempeñado sino de la autoridad que tuvo dudas, porque realmente el problema que se planteaba no era muy claro.

Dije, señor Presidente, que las palabras del señor Consejero Méndez produjeron desazón en mi espíritu. En realidad, el tono que él ha usado va dirigido más hacia la intimidación que hacia la convicción. El advirtió sobre los problemas que podrán suscitarse si se resuelve esto, los que podrán venir y también señala la responsabilidad que se asumiría por parte del Cuerpo. Yo asumo toda la responsabilidad que me pueda corresponder.

Somos legos en materia de Derecho, lo repetimos: pero, vemos que aquí, en este problema, hay una víctima: el señor Goñi. Lo es de posibles errores propios, cometidos en la búsqueda de los recursos que reparasen la injusticia. Pero también es víctima de omisiones ajenas irresponsables.

Nosotros mismos, el Consejo de Estado, ha estado omiso. Este asunto entró al Cuerpo a fines de febrero de este año y recién ahora nos abocamos a su estudio. Casi hemos dejado transcurrir un año.

En consecuencia, cuando se habla de vencimientos de plazos, es algo que no me deja, realmente, muy satisfecho, en cuanto a mi conciencia.

Vemos que hay una víctima y que el Consejo de Estado lo reconoce. Se admite que se procedió ilegal e inconstitucionalmente y que se agravió al Derecho y en nombre de él se opone a su reparación, al menos en aquellos en que juega la responsabilidad del Consejo.

Repetimos una vez más que somos legos en la materia jurídica pero aún así nos cuesta aceptar, aún cuando la opinión provenga de maestros y de muy distinguidos ex-jueces, lo que se propone. Es doloroso decirlo: los argumentos deben convencernos y de lo expuesto sacamos la conclusión de que los fríos superan los justos y humanos y ante ellos la injusticia perdura.

El Consejo de Estado es el demandado y está paralizado por un litigio que corre en otra órbita y hasta que el asunto no sea sustanciado en ella, el Cuerpo legislativo continúa expectante.

Sin embargo, ya ha transcurrido bastante tiempo, y en la órbita en que el litigio tiene aún vida, es decir, en la Suprema Corte de Justicia, aún no se ha tomado resolución.

No creemos que provoquemos un conflicto si resolvemos el asunto. Por el contrario, pienso que estamos suprimiendo un conflicto y terminado éste se acabará la justicia jurisdiccional, porque no tendrá donde aplicarse. Mientras tanto, el Consejo de Estado ni siquiera puede reconocer su yerro y su culpa por cuanto la Suprema Corte de Justicia no se ha expedido. No vamos a buscar la reparación aunque ello esté al alcance de nuestras potestades. Porque si no basta una resolución, podría ser suficiente una ley interpretativa.

Señor Presidente, me voy a permitir presentar a la Mesa un proyecto de resolución en el cual tengo el honor de ser acompañado por el señor Presidente, doctor Demicheli.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR ARCOS PEREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ARCOS PEREZ. — Señor Presidente, señores Consejeros: voy a incursionar en un tema en el que, evidentemente, como muy bien dice mi colega el señor Consejero Gaggero, somos legos en las ciencias jurídicas.

Desde ya pido disculpas al Consejo si en mi exposición no soy lo suficientemente ortodoxo en el vocabulario jurídico y sin querer rozo alguna posición de los magisters o maestros como los que acabamos de oír, que realmente nos dieron una verdadera clase que he seguido con mucha atención.

Seguramente que voy a incursionar, por mi modalidad para encarar este asunto, en el problema de fondo y no solamente en el aspecto de la inconstitucionalidad.

Quiero dejar sentado que no conozco al señor Goñi y recién tuve oportunidad de conocerlo hace poco, puesto que me vino a visitar a mi despacho.

Tenía conocimiento de este asunto, y lo que voy a decir puede parecer una irreverencia cívica, pero realmente confieso que no me había dado cuenta de la im-

portancia que el punto tenía. Cuando esto sucedía, yo estaba dedicado a mi profesión y evidentemente, casi perpendicularmente en ella y, por consecuencia, no seguía muy de cerca los problemas políticos como en este momento, que me siento en la obligación de estudiarlos para conocer las cosas.

De las dos tesis sustentadas en el día de ayer por el señor Presidente y por el señor Consejero Méndez, ampliada en el día de hoy, para una persona que no está empapada en los temas del Derecho y que ve las cosas de afuera —por lo cual pido disculpas por los errores que pueda cometer que yo diría que pueden ser hasta conceptuales—, el asunto es sumamente difícil. En consecuencia, voy a opinar, como lo podría hacer una persona con una común ilustración que oye a dos maestros del Derecho en posiciones encontradas y que utiliza sus elementos de sentido común.

Tengo la impresión de que todos estamos de acuerdo en que se cometió una gran injusticia con el señor Goñi. En eso, todos estamos contestes.

Pero en la argumentación se hace valor una serie de conceptos que yo calificaría como de formales, en cuanto a si se recurrió en tiempo. o si hubo o no revocación, o si hubo un recurso ante la Suprema Corte de Justicia y, en fin, todo aquello que los abogados llaman las instancias de un proceso.

Indudablemente que yo soy respetuoso de ellas, puesto que si no existieran, el ejercicio del Derecho sería un verdadero caos. Anoche, justamente, le expresaba al señor Consejero Méndez esta preocupación que tenía. El me sostenía —en un léxico como para que yo entendiera— que esto era como si a un médico le llegara un enfermo casi moribundo debido a los malos tratamientos indicados hasta el momento. Ruego al señor Consejero Méndez que si interpreté mal el sentido de sus palabras o el ejemplo didáctico que me puso, me corrija para que el plenario no se forme una idea diferente a la manifestada o que yo, sin quererlo, traicione su idea, cosa que estaría muy lejos de hacer.

Decía que era como si llegara un paciente moribundo debido a malos tratamientos anteriores y que, realmente, este asunto estaba muerto.

Creo que el símil jurídico-biológico que me planteó el señor Consejero Méndez...

SEÑOR MENDEZ. — Suprimiría lo de la palabra muerto; vamos a dejarlo moribundo.

SEÑOR ARCOS PEREZ. — Claro; acá no hay ningún muerto. Ni siquiera una muerte civil, como sería una persona que es llevada a la cárcel, que prácticamente carece de todo derecho y de toda función, diríamos, en la vida cívica de sociedad.

SEÑOR MENDEZ. — ¿Me permite, señor Consejero?

SEÑOR ARCOS PEREZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR MENDEZ. — Deseo expresar, en términos muy explícitos, que el planteamiento hecho, que no toca ninguno de estos problemas de fondo que ahora se están tratando, no me hace perder la esperanza de que los derechos del señor Goñi puedan ser reconocidos.

SEÑOR ARCOS PEREZ. — Entonces, como decía, era algo semejante a esa situación. Pensando, casualmente, en la lección que el señor Consejero me daba, sostenía que era como si un médico, llegado el momento de salvar a una persona, no aplicara un tratamiento salvador. En este caso el paciente equivale a la justicia que se quiere hacer al señor Goñi. Pues todos estamos de acuerdo, en que hubo una gran injusticia. Es decir que a este hombre que lleva un ultraje debido a esa gran injusticia, hay la obligación de repararle el mal, como el médico de salvar al paciente, aunque se hubieran aplicado otros tratamientos con anterioridad. Creo que toda persona de bien, debe tener angustia, ansiedad, por levantar una injusticia".

Si esa es la posición anímica, podríamos decir, de todos los que estamos aquí, me parecía —y así se lo hice saber al señor Consejero Méndez en el ambulatorio— que se estaban manejando a mi criterio con demasiado énfasis los elementos del Derecho Positivo, en el sentido de si hubo un recurso anterior ante la Suprema Corte de Justicia, u otras instancias, es decir, los objetos de Derecho, olvidando al sujeto del Derecho, es decir, la persona a la cual estamos tratando de defender y de hacerle justicia.

Es más; al oír la tesis de la Comisión en mayoría, tuve la impresión de que existía un espíritu, sobre este punto, casi irrevocable. Que el asunto estaba muerto, que no lo levantaba absolutamente nadie. Esta irrevocabilidad que yo capté a través de las exposiciones, casualmente a mi criterio, no lo es. Lo que es irrevocable es el débito, como dicen los sociólogos, frente a la injusticia: es lo que demanda la persona a quien se le ha cometido una injusticia. Lo que hay que mantener es ese débito, ese espíritu para hacerle justicia, esto es lo realmente irrevocable.

Indudablemente, esto está vinculado a algo, que es la esencia misma de la persona, el derecho natural de la misma. Por ello no creo que el Derecho Positivo pueda estar en contra del derecho natural y de ese deseo que tenemos de hacer justicia, aunque jurisdiccionalmente se pueda discutir. Pero, como hombres, como personas, debemos estar ansiosos de hacer justicia sobre esta persona.

Ayer, el doctor Gaggero —y ahí puede estar el error de los médicos que hablamos sobre Derecho— trajo un ejemplo sobre una deuda. Se le contestó que ese era un problema de Derecho Privado y no de Derecho Público. Por supuesto, es un problema de procedimiento; pero la esencia y la naturaleza de la justicia, que es la que en este momento me preocupa, debe primar sobre la forma y la ejecución. No obstante, soy respetuoso de esas normas y creo que todos debemos serlo, ya que es la manera como se instrumenta el Derecho.

El señor Presidente, en su tesis, expresó que existía la posibilidad de anular el acto cometido por la Asamblea General...

SEÑOR PRESIDENTE. — No hubo error de la Asamblea General. Esta no intervino para nada en el asunto; lo resolvió un grupo de legisladores con el Presidente.

SEÑOR ARCOS PEREZ. — Me expresé mal al decir "error de la Asamblea". Quise decir error del Presidente de la Asamblea al dar trámite a una acción que, al parecer, por lo que oí en las tesis expuestas, era equivocada. Hoy, los señores Consejeros Gaggero y Spangenberg insistieron sobre ese punto, o sea, que había error, puesto que fue una parte de la bancada del Partido Nacional, no toda, ni tampoco los mismos que eligieron al señor Goñi, como lo exige la Ley Nº 7.690, de 9 de enero de 1924, fue la que intervino.

Volviendo al símil jurídico-biológico que me hacía el doctor Méndez, si podemos poner remedio a este problema, —ya sea médico o quirúrgico— y no lo hacemos, estamos cometiendo una injusticia contra el señor Goñi.

Comprendo todos los argumentos que se esgrimen, sosteniendo que el tema que estamos tratando no es el de fondo, sino que es el de si es inconstitucional o no. Pero algo más importante en el derecho natural o en la esencia de nuestra persona, es la parte legal del problema, es la Justicia que procuramos para el Sr. Goñi.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Consejero?

Deseo preguntar a la Mesa qué estamos tratando.

Considero que lo que estamos tratando es un proyecto enviado por una Comisión. Confieso que cada vez estoy más confundido, porque todo lo que se está hablando no tiene relación con el tema de la orden del día.

En la sesión pasada hablé de los bueyes antes de la carreta; ahora creo que ya no tenemos ni carreta. La orden del día habla de un informe en el cual difiere el pronunciamiento y estamos tratando de estudiar un pronunciamiento. O sea que no estamos ajustándonos a la orden del día ni al informe de la Comisión.

(Apoyados.)

—De esta manera no vamos a terminar nunca.

SEÑOR ARCOS PEREZ. — Pido a la Mesa que me ampare en el uso de la palabra. Voy a ser muy breve.

La interrupción del señor Consejero Praderi me hizo perder el hilo de mi exposición, que ya había llegado, prácticamente, al final.

Si existe una posibilidad legal de hacer justicia al señor Goñi en la forma en que lo planteó el señor Presidente del Consejo, es decir, en la tesis minoritaria de la Comisión, me uno a ella. Esto toca la parte legal, natural, el derecho que cada persona tiene, lo otro, es decir el aspecto jurídico de si es constitucional o no, ya vendrá con posterioridad.

El señor Presidente sostuvo, en el día de ayer, que estábamos facultados para juzgar si era inconstitucional o no. No entro en el problema técnico jurídico puro. Hablo del punto de vista general de la defensa de la petición del señor Goñi a quien, reitero, casi no conozco, pues sólo lo ví una vez.

Adhiero a la tesis de la minoría porque creo es la que se ajusta más a razón, sin tener en cuenta todas las motivaciones de carácter formal, si cabe la expresión, que manifestó el señor Consejero Méndez.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera Freire de Addiego.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Señor Presidente: deseo hacer algunas aclaraciones o precisiones en defensa, tal vez, de lo que podríamos llamar los fueros de los Consejeros que no tenemos la capacitación técnica del señor Consejero Méndez ni sus conocimientos ni la brillantez que posee para expresar sus tan bien elaboradas posiciones jurídicas y doctrinarias.

Entiendo que cuando se planteó el problema —e insisto en algo que dije ayer— tan escuetamente, en un informe tan breve en relación con algo de tanta trascendencia, (que después de haber oído al Dr. Méndez me doy cuenta que la tiene a la vez que posee enorme profundidad) era lógico que los que teníamos que decidir sobre este punto preguntáramos de qué se trataba, cuáles eran los elementos de forma y de fondo que se habían tenido en cuenta para recomendar la ponencia que ahora está en debate.

En el día de ayer solicité esa información a efectos de ilustrarnos previamente para luego resolver sobre el punto.

Después de haber escuchado en el día de hoy al señor Consejero Méndez, miembro informante, me planteo nuevamente la pregunta acerca de qué es lo que está pendiente de la Suprema Corte de Justicia, ya que en el correr de su exposición confirmó una duda que me asaltaba con bastante seriedad.

El artículo 239 de la Constitución dice que corresponde a la Suprema Corte de Justicia juzgar a los infractores de la Constitución, sin excepción alguna.

Bien puede ser que el señor Goñi hubiera planteado una demanda contra los integrantes del grupo o agrupación política que lo defenestró. A través de las argumentaciones que manejaba el señor Consejero Méndez —que después me dí cuenta que se fueron transformando, ya que incluso se sabe que el Fiscal de Corte pudo haber emitido una opinión— la verdad es que casi tengo el convencimiento de que se trata de un recurso de inconstitucionalidad que se ha planteado ante la Suprema Corte.

Los argumentos del señor Consejero Méndez, por más que quiso ceñirse a la parte formal, que hizo un esfuerzo al respecto, indudablemente, tocaron los problemas de fondo. En un asunto como éste es muy difícil poder separar el aspecto formal del de fondo, de modo que mis palabras no implican ningún tipo de crítica. Por mi parte, aunque quisiera quedarme en lo formal, sé que también, aún sin quererlo, repito, voy a tocar el fondo del asunto.

Ante esa extensa exposición, que refirió a muchos puntos de derecho, todos muy importantes, se llega a conclusión de que unos pueden ser compartidos y otros no. Pero llegado el momento de tener que tomar una resolución no me considero capacitado en el momento actual, para hacerlo sin realizar antes una revisión total de todo lo expresado, principalmente de la parte doctrinaria y jurídica del caso.

En ese sentido, señor Presidente, voy a formular dos mociones. La primera, que se reparta la versión taquigráfica con la larga y sustanciosa exposición del señor Consejero Méndez, a efectos de que podamos tomar cabal conciencia del peso de sus manifestaciones en lo formal.

La segunda moción, es de otra naturaleza.

El señor Consejero Méndez expresó, con total propiedad, que no es conveniente que se dé estado público a ciertas opiniones que podrían de alguna manera, gravitar en la decisión de la Suprema Corte de Justicia. Dijo, asimismo, que la Suprema Corte, de acuerdo a los antecedentes que él tuvo en sus manos, no podría intervenir en forma jurisdiccional en la declaración de incompetencia de una ley de carácter político. Creo que ese fue el argumento.

De ser cierto esto, indudablemente se estaría dando elementos a la Suprema Corte para que se declarara incompetente, dando lugar, precisamente, a lo que el señor Consejero Méndez no quería que se hiciera al hacer público el informe que debió haber acompañado al proyecto que tenemos en discusión.

Como es cierto que tenemos necesidad de esa versión taquigráfica, solicitaría que circulara entre los se-

ñores Consejeros, pero que no se le diera publicidad de otra manera al informe recibido hoy en Sala, por las razones expresadas.

Concretamente, formulo moción, por un lado, para que se suspenda el debate de este punto hasta tanto podamos tomar conciencia exhaustiva del problema de forma, previo a la discusión del de fondo; y, por otro, en lo que se refiere a la versión taquigráfica para que no se le dé publicidad fuera del ámbito de esta Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están a consideración las mociones formuladas.

SEÑOR PONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — Señor Presidente: he escuchado lo que acaba de manifestar la señora Consejera Freire de Addiego y adhiero a la totalidad de sus expresiones.

La brillante exposición, que es una cátedra, del señor Consejero Méndez, no ha sido sorpresiva para mí, pues me recuerda cuando, hace 25 años, lo tuve de profesor. Allí nos acostumbramos a sus clases realmente brillantes, similares a esta exposición.

Considero, señor Presidente, que los abogados que integramos el Consejo de Estado, por ser este un punto estrictamente jurídico, con derivaciones hacia distintos ámbitos y disciplinas de lo jurídico, en el que existen problemas de Derecho positivo y filosóficos de la relación entre la moral y el Derecho, un orden sumamente importante y vasto en la materia jurídica, para los que tenemos que ver con el Derecho, repito, es sumamente importante poder juzgar este asunto con total conocimiento de causa y plena conciencia de los argumentos que se han manejado.

En particular, con respecto a la exposición del señor Consejero Méndez, debo señalar que en un gran porcentaje estoy de acuerdo con la misma, aunque en algunos aspectos no. Pero, de todas maneras, desearía informarme más. Nunca he sido una persona de memoria auditiva; más bien me gusta leer las cosas. La exposición del señor Consejero Méndez merece por parte de los integrantes del Cuerpo en su totalidad, y muy especialmente por la de aquellos que ejercemos la Abogacía, un estudio más concienzudo, a fin de analizar, en forma exhaustiva, toda su terminología y los argumentos expuestos.

Por tal motivo, señor Presidente, comparto enteramente lo que acaba de expresar la señora Consejera y voy a votar sus mociones, porque en este momento no estoy capacitado, más bien me encuentro absolutamente imposibilitado de tomar una decisión sobre el informe que ha presentado la Comisión.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Debo confesar que me causa verdadera violencia tener que expresar algunas de las manifestaciones que voy a decir. Pero a ello me lleva el tono y la naturaleza del debate que ha tenido lugar esta tarde en la sesión del Consejo de Estado.

En primer lugar, en mi muy sencilla condición, no pretendo otra cosa que haber recibido el 2 de abril del año 1960 el título de abogado y, luego de esa fecha, de haber ejercido la profesión y la magistratura de entonces, hasta aquí.

Digo esto para que se comprenda que nada de lo que voy a manifestar puede situarse a la altura doctrinaria y técnica de los doctores Aparicio Méndez y Alberto Demicheli, que han sido definidos, reiteradamente, en la tarde de hoy, con los muy bien merecidos títulos de Maestros. Pero, a pesar de ello, más que como abogado, como Consejero, tengo la obligación moral, la obligación funcional, de efectuar algunas puntualizaciones con respecto a la situación que se ha planteado.

En primer término, con mi muy modesto título de abogado, puedo afirmar, categóricamente, que el asunto que tiene entre manos el Consejo, es dificilísimo, que no es propio de neófitos. Lo digo con absoluta convicción. Este es un problema que reclama un estudio extremadamente profundo.

Es muy difícil, señor Presidente, para quienes simplemente tenemos un título de abogados, asumir una posición definida en este problema. De ahí que exhorto al Consejo a tratar esta cuestión como tal, con plena conciencia de que así lo es.

Como no puede ser de otra manera, cada uno de los Consejeros tiene que asumir una posición, tanto en esta primera fase del problema, como en la que eventualmente se planteé después.

Puedo afirmar, reitero, con absoluta convicción, que ninguno de los miembros de este Cuerpo podrá decir, después que adopte esa decisión, que tiene la absoluta certeza de estar en el punto exacto.

Se han despreciado en el seno del Consejo las llamadas cosas formales que tendría el Derecho. No es este el momento de hacer la historia de las cosas formales del Derecho, porque en esas formalidades, precisamente, ha estado fincado su mayor prestigio. El día que el Derecho deje de ser formal, será un contra Derecho, es decir, será una anarquía.

Por lo tanto, decir que las cosas de procedimiento, las cosas laterales, las cosas que no hacen a la sustancia del problema, no pueden ser, de ninguna manera, decisivas, es decir que no se conoce lo que ha sido la historia del Derecho que, concretamente en nuestro país, ha regado de sangre las colinas de nuestra Patria.

SEÑOR ARCOS PEREZ. — ¿Me permite, señor Consejero, una interrupción?

SEÑOR VIANA REYES. — Pido que me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR ARCOS PEREZ. — He sido aludido en sus expresiones. Por eso es que solicito una interrupción.

SEÑOR VIANA REYES. — No le concedo la interrupción, señor Consejero.

En segundo lugar, cuando se habla con tanta facilidad de la oposición entre el Derecho Positivo y el Derecho Natural, sentimos la tremenda tentación de pedir a la Biblioteca un librito muy chiquito, muy pequeño, y leer, como dije, de ese librito muy chiquito, muy pequeño, un capítulo todavía más chiquito (me refiero, señor Presidente, a "Teoría Pura del Derecho" del genial austríaco Hans Kelsen) y leer el capítulo que define las relaciones entre Derecho Natural y Derecho Positivo para la ciencia del Derecho. Después que eso se hubiera leído, yo estaría en condiciones de hablar sobre este tema.

Con respecto al problema en sí mismo, tal como está planteado en este momento, debo señalar que, en lo que me es personal, he asumido, con respecto a la situación del señor Goñi, una posición muy próxima a la del proyecto del doctor Demicheli, pero me adelanto a manifestar que, próximo en sus efectos, no en su concepción central, que no he podido compartir. Sin

embargo —como se ha insistido aquí, aparentemente sin éxito— ese no es el problema que estamos discutiendo, porque si ese hubiera sido el problema, quienes tuvimos una opinión diferente a la de los doctores Demicheli y Siemens Amaro sobre el fondo del asunto...

SEÑOR REYES. — Apoyado.

SEÑOR VIANA REYES. — ...hubiéramos tenido que decir lo que nosotros entendíamos con respecto a ese problema. Y no lo hemos manifestado. Yo, personalmente, no lo voy a decir mientras exista pendiente de resolución el proyecto de la Comisión.

SEÑOR REYES. — Apoyado.

SEÑOR VIANA REYES. — Cuando ese proyecto sea desestimado eventualmente y retorne al Cuerpo la cuestión de fondo, entonces sí será el momento de exponer los puntos de vista que existen sobre esta cuestión. Sería de parte mía una absoluta impertinencia que molestara al Consejo exponiendo cosas que no son precisamente de su discusión.

Finalmente, con tremenda violencia, pero convencido de cumplir con mi deber, debo cuestionar un procedimiento seguido por la Mesa en este asunto.

El artículo 39 del Reglamento del Cuerpo establece que cuando se presenta un proyecto, debe ser destinado por el Presidente a la Comisión que a su juicio corresponda. En este caso, con respecto al proyecto del doctor Alberto Demicheli, no se observó esa disposición reglamentaria...

SEÑOR GAGGERO. — Es un proyecto sustitutivo.

SEÑOR VIANA REYES. — ...sino que se dispuso su reparto y se trajo a conocimiento del Consejo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un proyecto que presenté con perfecto derecho.

SEÑOR VIANA REYES. — No discuto su derecho; discuto el trámite.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y, ¿qué trámite tuvo? Se repartió.

SEÑOR VIANA REYES. — Tuvo que haberse destinado a la Comisión, cosa que no se hizo.

Quiero proseguir, señor Presidente, porque de ninguna manera deseo mantener esta situación enojosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede tomarse como un informe en minoría, ya que es una solución...

SEÑOR GAGGERO. — Es un proyecto sustitutivo.

SEÑOR VIANA REYES. — Perdón, señor Presidente; continúo en el uso de la palabra. Yo he sido respetuoso y he escuchado a todos los que han hablado sin realizar interrupciones. Desde luego, estoy abierto a que se rebata desde el primero al último de los puntos que he sostenido, pero quiero terminar mi exposición.

Digo esto, porque si eventualmente resultara rechazado el proyecto de la Comisión, es evidente que entrar a considerar el que propicia el doctor Demicheli supondría un abierto desaire para los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, que reservaron dar su opinión sobre el fondo del asunto. Y es precisamente esa una actitud con la que no me puedo solidarizar. Considero que debe existir a ese eventual caso la posibilidad de que rechazado el proyecto de la Comisión que estamos considerando, ésta o, por lo menos, los miembros de la mayoría de la misma que votamos ese proyecto, tengamos la oportunidad procesal razonable de exponer nuestros puntos de vista.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión no hizo mayoría en ningún sentido.

SEÑOR VIANA REYES. — Sí, señor Presidente: hizo mayoría en el sentido del proyecto que estamos discutiendo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa fue una maniobra dilatoria, para retrasar el asunto de Goñi.

SEÑOR VIANA REYES. — No apoyado. No estoy de acuerdo. Discúlpeme, señor Presidente, pero no estoy de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa fue una maniobra dilatoria. Es evidente.

SEÑOR VIANA REYES. — Señor Presidente: me coloca en una situación de desigualdad porque usted está debatiendo conmigo desde el sitial de la Presidencia.

Termino expresando que he dicho estas palabras con un verdadero dolor, pero con una profunda convicción. Yo no estoy aquí como resultado de una ambición personal, sino obedeciendo a la íntima creencia de que era mi deber colaborar con el gobierno en la instancia en que el gobierno me reclamaba. Pero entendí, señor Presidente, que esa mi colaboración tenía como presupuesto ineludible el de decir mi convicción arreglada a derecho de la manera que entendiera ajustada a cada caso. Y eso es lo que con gran dolor he tenido que hacer en el día de hoy.

SEÑOR ARCOS PEREZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ARCOS PEREZ. — Creo que he sido aludido, si bien no por el nombre, con los propios términos que yo he empleado.

Con el mismo dolor que el señor Consejero se expresó yo también me voy a expresar y por segunda vez, frente a este señor Consejero. La primera vez fue —y se lo dije— en la Comisión de Educación y Cultura; esta vez es en el Plenario. No sé si él habrá interpretado mal mis palabras. Yo, con toda la humildad que mi formación me enseña, he dicho desde el comienzo que era lego en este tema y que iba a dar una opinión de sentido común.

Creo que la Justicia siempre presupone el derecho. Eso es algo que he aprendido hace mucho tiempo pienso que aun debe regir. Me refiero a que si ese Derecho va contra la Justicia, yo, evidentemente, me inclino por la Justicia. Pero esa es una posición tal vez no jurídica; es mi opinión, lo que yo comprendo según mi leal saber y entender, luego de haber aprendido que toda Justicia presupone el Derecho. Y en este caso, si ese objeto de Derecho va contra la Justicia, yo, en mi fuero íntimo, le doy más importancia a la Justicia.

Siento haber sido mal interpretado. En ningún momento he subestimado las normas formales; la prueba esta que dije que soy respetuoso de ellas, puesto que, de lo contrario, el Derecho sería un caos. De manera que mal pude haberme referido a esas normas del Derecho subestimándolas. Cuando el señor Consejero Gaggero planteó un ejemplo de Derecho Privado y se le contestó que era de Derecho Público, yo estuve de acuerdo, porque me parecía que era así. Pero lo que quería era defender la esencia de ese problema ante la Justicia

frente a una regla que presumía de Derecho, pero que no estaba de acuerdo con la Justicia.

Esto es lo que yo entendí, pero de ninguna manera subestimé esas normas de procedimiento.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra, para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Yo también he sido aludido por las palabras del señor Consejero Viana Reyes y quiero decir dos palabras.

Señor Presidente: en la misma situación en que se hallaba el señor Consejero Arcos Pérez se encuentra el Consejero que habla. No somos peritos en Derecho ni nada por el estilo. Nuestra profesión es muy distinta. Estamos aquí en el ejercicio de una función que no exija determinada especialidad para desempeñarla y que es muy superior a la de cualquier otra especialidad. Cuando se tratan temas médicos, yo también podría recomendar al Consejo determinados libros para que estudiara y estuviera en condiciones técnicas de poder dar su opinión. Nunca he tenido la pretensión de hacerlo, ni la tendré nunca.

Por otra parte, señor Presidente, creo que si hemos de actuar en un terreno en el cual somos profanos, debemos de hacerlo de acuerdo con nuestra conciencia. El asunto ha sido extraordinariamente debatido. Hemos contado con fuentes de información que todos reconocemos son de superior calidad. De manera que ha llegado el momento de decidir de acuerdo con nuestra conciencia. Lo que nos dice ella es justo. Y eso es lo que vamos a votar, sin ser peritos en la materia, porque tampoco yo podría exigir que por el hecho de que mis colegas no son todos médicos no voten una ley que se refiera a la medicina. Sin duda ellos votarán también de acuerdo con el interés general y según lo que les dicte su conciencia.

Esa es la posición que adoptamos en este momento.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sido presentada una moción de orden, de suspensión del debate, por la señora Consejera Freire de Addiego. Eso es lo que tenemos que votar, luego de considerar si se suspende el debate y se reparte entre los miembros del Consejo la versión taquigráfica de las palabras del señor Consejero Méndez. Habría que determinar si se suspende la edición del Diario de Sesiones de hoy...

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Ese es un aspecto formal que tendremos que debatir. Yo no sé cuál puede ser la salida; podría ser o no repartirse el Diario de Sesiones, o hacerlo exclusivamente entre los señores Consejeros, o extraer de la versión taquigráfica la exposición del señor Consejero Méndez, si es que él lo admite. Eso depende del señor Consejero y no de mí, porque son sus palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene relación una cosa con otra; puede publicarse el Diario y repartirse separadamente la versión.

SEÑOR MENDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MENDEZ. — Si no interpreto mal a la señora Consejera, desea que lo que aquí se ha expuesto, no solamente por el que habla sino por todos no tenga trascendencia pública, basándose en lo que yo he dicho al principio de que hay una superior conveniencia en no interferir mediante lo que aquí deliberamos con el estudio que está haciendo la Suprema Corte de Justicia sobre este asunto.

Por lo tanto, parecería que lo que propone la señora Consejera es que la versión taquigráfica correspondiente a la sesión del día de hoy se imprima como siempre y solamente se reparta entre los señores Consejeros, esperando darla al público una vez que el Consejo adopte decisión al respecto.

SEÑOR GAGGERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — El asunto del señor Sigifredo Goñi ha sido público desde las primeras instancias de su discusión. Todo el mundo ha expresado su opinión y han sido publicados los distintos puntos de vista. Yo creo que no corresponde ocultar a la opinión pública lo que se ha dicho acá, por lo que voy a votar en contra de esa moción.

VARIOS SEÑORES CONSEJEROS. — Apoyado.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Si la sesión de hoy se levanta con esta resolución, es sabido por todos los medios de información que esta semana el Consejo solamente se ha ocupado del problema Goñi. Por ese motivo, y creyendo que estamos muy próximos a una resolución definitiva, ya que no creo que sea mucho más lo que se pueda decir sobre el tema, voy a votar en contra de esa moción. Pienso que el Consejo no ha advertido que hay una especie de trampa del destino con respecto al asunto que estamos estudiando.

Aquí, netamente, se han definido varias posiciones: la de los maestros en Derecho, que tienen una opinión bien determinada; la de los profesionales abogados, que es muy cautelosa y, finalmente, la de aquéllos que somos ajenos al Derecho.

SEÑOR VARELA. — Y los que aún no hemos hablado.

SEÑOR PRADERI. — Estoy hablando de posiciones, por lo menos individuales.

Considero que en la evolución que he sentido sobre el problema está reflejado un poco todo el fenómeno. Y reitero que estamos ante una trampa del destino, porque aquí se ha mezclado un problema de justicia, muy sencillo y natural, con otro de mecanismo sumamente difícil.

Cuando empecé a informarme respecto de este problema, la primera impresión que tuve fue la de que se trataba de un asunto de fácil, inmediata y unánime solución.

En la medida en que comencé a escuchar todas esas lecciones sobre Derecho —yo que, por lo general, por naturaleza y estructura mental me río de las formas y de todo aquello que sea accesorio, ya que me interesa ir al fondo de los problemas— debí admitir que el fondo del problema está muy lejos de mi posibilidad de com-

prensión. Cuanto más escucho, entiendo que el asunto se hace más y más difícil.

Quizás aquéllos que no sabemos de Derecho pasamos, en el curso de la evolución sufrida, por ese período en el cual, al escuchar al doctor Arcos Pérez, creímos estar ante la solución natural del problema. Pero, evidentemente, al escuchar la opinión de maestros del Derecho hemos avanzado más, ya que es unánime la posición de que estamos ante un tema sumamente difícil.

Por lo tanto, la primera impresión espontánea que pudimos haber tenido los que no tenemos un conocimiento especializado, debe ser superada.

Pienso que toda la confusión provino —y disculpo a la Mesa que no ha podido ser del todo imparcial, por ser, justamente, autora de uno de los proyectos— del hecho de que en este caso se haya seguido un trámite totalmente anormal.

Existen dos proyectos, uno de la mayoría de la Comisión, respecto del cual solamente se ha escuchado la opinión del miembro informante; otro, de una minoría disidente de la Comisión, que, como muy bien dijo el señor Consejero Viana Reyes, entró directamente al Consejo, y del cual se han oído conceptos únicamente afirmativos.

Se han querido llevar a esta discusión dos aspectos que no son comparables: uno, que se refiere al problema de fondo y, otro, que dice relación a una espera en el trámite. En esa confusión, esto ha parecido más bien un diálogo de sordos, porque unos hablaban de una cosa y otros de otra.

SEÑOR VIANA REYES. — Apoyado.

SEÑOR PRADERI. — Entiendo, señor Presidente, que si la Mesa, apeándose un poco del calor que pueda sentir hacia el proyecto personal, encara la discusión en forma reglamentaria, el problema se resolvería a la brevedad. En ese sentido, entonces, exhorto a la Mesa a que ponga a votación el proyecto traído por vía reglamentaria, aprobado por la mayoría de la Comisión. Luego, según el resultado de esta votación, se procederá a una u otra cosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción de la señora Consejera es previa, es de orden.

SEÑOR PRADERI. — Mi moción consiste en que se suspenda el debate, se dé el tema por suficientemente discutido y se pase a la votación.

(Interrupciones.)

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡Hay señores Consejeros que quieren hablar y aún no han podido hacerlo!

La moción de la señora Consejera consistía en continuar el debate otro día, pero la propuesta del señor Consejero Praderi radica en dar por suficientemente discutido el punto.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Ante la moción del señor Consejero Praderi deseo hacer un llamado de atención, ya que la cuestión no se circunscribe al hecho simple de decir: estas son soluciones de fondo, y, por lo tanto, hay que estudiarlas muy detenidamente, y estas otras, por ser meramente formales, no deben ser tenidas en cuenta.

El hecho es que las cuestiones que nosotros tipificamos como de forma tienen un gran contenido de fondo. No corresponde centrar todo el problema en la circunstancia de que exista planteado un recurso de inconstitucionalidad o uno de revocación, este último interpuesto fuera de tiempo. Creo, señor Presidente, que lo más importante a destacar es que resuelto el problema de forma estamos solucionando el de fondo. Como muy bien dijo en su exposición el señor Consejero Méndez, si la Suprema Corte de Justicia declara la constitucionalidad o inconstitucionalidad de este planteo, la situación del señor Goñi está definida, ya que no podemos nosotros interferir con la cosa juzgada, ya que se crearía una serie de problemas que nos impedirían llegar al fondo de la cuestión.

De manera que considero que no es tan sencillo este asunto como para considerar las cosas de forma como si fueran una simpleza. Prácticamente no existen problemas de forma; son todos de fondo. Lo que pasa es que, por un lado, tenemos el problema en sí y, por el otro, los medios de encontrarle la solución. Pero si nosotros desde un principio no abordamos los medios necesarios para llegar a la solución de fondo, evidentemente que esto no tiene salida.

Por lo tanto, solicito que se tome conciencia por parte de las personas que no son conocedoras en profundidad del Derecho, pero que están haciendo el esfuerzo de seguir a los profesores, que los llamados problemas de forma son sumamente importantes y no pueden ser desechados, digamos, de una plumada, sobre todo luego de la exposición del señor Consejero Méndez, argumentando que hay que actuar con rapidez y que de esta manera estamos perdiendo el tiempo. Nos encontramos ante un asunto, como bien dijo el señor Consejero Viana Reyes, de suma trascendencia, que debe ser estudiado exhaustivamente.

Simplemente quería hacer ese llamado de atención a los señores Consejeros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que lo primero que hay que poner a votación es lo referente a la suspensión de la sesión, por tratarse de una moción de orden. Posteriormente, si la misma no tuviera mayoría, se procedería a la votación de la propuesta del señor Consejero Praderi, en el sentido de dar el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Quisiera saber si lo que se va a votar, en el caso de que se acepte el temperamento de la Mesa, corresponde a la suspensión de la sesión en forma total o a la suspensión en la consideración de este punto únicamente. Digo esto, señor Presidente, porque la Comisión de Agricultura y Pesca ha elevado a la Mesa un pequeño proyecto para ser tratado con carácter de grave y urgente. En consecuencia, si se votara la suspensión total de la sesión, no cabría la posibilidad de considerarlo.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Quiero aclarar que mi propuesta está dirigida a la suspensión de la consideración de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que se propone, entonces, es que se de el punto por suficientemente discutido.

(No apoyados.)

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — No, señor Presidente. El dar el punto por suficientemente discutido significa entrar a votarlo, y lo que yo propongo es otra cosa: que se suspenda la discusión, que se reparta todo lo manifestado en Sala al respecto, principalmente la versión de las palabras del señor Consejero Méndez, a los efectos de poder estudiarlas detenidamente, y, luego, en una próxima sesión, para la cual la Mesa fijaría el día indicado, volver a discutir el asunto. Reitero: lo que solicito es la suspensión de la discusión y no de la sesión.

SEÑOR LAMAISON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LAMAISON. — No se si la moción que voy a formular puede ser considerada como complementaria de la realizada por la señora Consejera Freire de Addiego. Se trata de lo siguiente: es de toda evidencia que este asunto ha cobrado una importancia extraordinaria. Es innegable, también, que debe dilucidarse a la mayor brevedad, sobre todo tomando en cuenta el tiempo que el Cuerpo lo viene considerando.

Asimismo entiendo —y de ninguna manera quisiera que se me interpretara como que pienso que estamos perdiendo el tiempo; todo lo contrario, estamos aprendiendo— que no nos debemos distraer de la consideración de una multitud de asuntos que se van acumulando y que las Comisiones, poco a poco, irán vertiendo al Plenario. En consecuencia, pensaba en la posibilidad de que este asunto, hasta tanto no se le fijara un término, fuera tratado en sesiones extraordinarias. De este modo, las sesiones dedicadas al estudio general del resto de los asuntos —las de los martes y los miércoles— no se verían interferidas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Son dos mociones distintas y habría que votarlas por separado.

En primer término, habría que votar si se suspende la sesión sobre este asunto y, en segundo lugar, si este tema se trata en sesiones extraordinarias fuera de los días corrientes.

SEÑOR CLERC. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CLERC. — Desearía complementar la moción presentada por la señora Consejera Freire de Addiego en el sentido de que, además de la publicación de la exposición del doctor Méndez, se realice, también, la de las palabras del doctor Demicheli y todo lo que se ha expuesto en Sala, porque considero que si se hace dicha publicación tiene que estar todo lo actuado y no una parte solamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El problema no es ese: lo que hay que ver es si se reparte o no el Diario de Sesiones.

SEÑOR SPANGENBERG. — ¿Me permite?

Ese no es ningún problema, señor Presidente. La señora Consejera Freire de Addiego ha solicitado que se imprima el Diario de Sesiones y que no se reparta al público, sino que quede en el Consejo hasta que este Cuerpo resuelva el punto.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Mi deseo es que la versión taquigráfica esté lo más pronto posible en nuestras manos a los efectos de no dilatar más este problema. Yo no sé qué demora podrá haber en el Diario de Sesiones, porque éste a veces viene inmediatamente y otras no. Esto, por lo tanto, lo dejo a criterio de la Mesa. Insisto que mi intención es que las palabras del doctor Méndez lleguen a nuestro poder lo más rápido posible.

No hice el mismo planteamiento con respecto a la exposición del doctor Demicheli, porque ya tenemos un informe de él y conocemos su opinión. Por ese motivo consideré que no era necesario que fueran repartidas. Aclaro que no es por excluirlo, sino porque el Consejo ya tiene una idea de su posición.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría me informa que repartir copias entre 25 miembros es un problema un poco difícil y costoso. En cambio, el Diario de Sesiones estaría pronto dentro de 2 ó 3 días y se repartiría enseguida.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — No hago cuestión con tal que se busque el trámite más rápido posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la señora Consejera lo desea, quedaría sin publicidad hasta que el Consejo resuelva el punto.

SEÑOR GAGGERO. — ¿Me permite?

El Consejero que tenga interés en leer la versión, puede subir a Taquigrafía y enterarse de todo.

SEÑOR VIANA REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Tengo entendido que aquí se están planteando dos cosas distintas. En primer lugar, hay que votar la suspensión o no de la discusión del asunto y, en segundo término, el problema relativo a la publicidad. Si no es así, solicito a la Mesa que se divida la votación, porque puedo estar de acuerdo en una cosa y no en la otra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que son dos cosas distintas y piensa votarlas por separado.

SEÑOR VIANA REYES. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, si se suspende el debate.

SEÑOR ARCOS PEREZ. — ¿En forma definitiva?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Consejero; se aplazaría.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—22 en 24. Afirmativa.

En segundo lugar, se va a votar si se reparte el Diario de Sesiones sin darle publicidad hasta que se resuelva este asunto.

(Se vota:)

—6 en 24. Negativa.

SEÑOR SACCONE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SACCONE. — Tengo una interrogante que, posiblemente, haya influído en mi votación. ¿Es en el sentido de que la publicación será diferida?

SEÑOR PRESIDENTE. — Claro; se le dará publicidad cuando se termine con este asunto.

SEÑOR SPANGENBERG. — Pido que se rectifique la votación.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar nuevamente si se reparte el Diario de Sesiones relativo a este asunto, sin darle publicidad, hasta que se resuelva.

(Se vota:)

—12 en 24. Empate.

Es necesario hacer una segunda votación.

SEÑOR SACCONE. — ¿Me permite?

Le pediría al señor Presidente que explique nuevamente cuál es el alcance de la moción, porque tengo la impresión de que a pesar de la aclaración todavía existen algunas dudas.

He votado la suspensión de la publicación mientras se reparta, en el entendido de que es una suspensión diferida y que, de ninguna manera, este asunto va a quedar en secreto.

SEÑOR ARCOS PEREZ. — ¿Y qué objeto tiene eso?

SEÑOR PRESIDENTE. — Le voy a dar la palabra a la señora Consejera Freire de Addiego para que aclare el sentido de su moción.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Aclaré, cuando hice la moción —lamento no haber sido lo suficientemente explícita— que la Comisión que estudió este asunto de forma, hizo un informe muy escueto, que todos tuvimos oportunidad de verlo, porque si el mismo hubiera sido más amplio en determinados puntos (y así lo dijo hoy en Sala el doctor Méndez) podría, de alguna manera, influir en la decisión de otros órganos concretamente, en la Suprema Corte de Justicia.

Lamento tener que decir todo esto, porque ahora voy a tener que solicitar que se borre de la versión taquigráfica lo que estoy expresando, ya que estoy incurriendo en lo mismo. El señor Consejero Méndez se refirió a determinadas cosas que podía hacer la Suprema Corte de Justicia, entre ellas, por ejemplo, declararse incompetente. Entonces, o no vale el argumento de la Comisión cuando no hizo los informes o, de valer dicho argumento, vale también lo que pido ahora. O hay una consecuencia en la situación o no existe la consecuencia. El fundamento es ese. No es que no se publique para hacer del debate una cosa ignorada, sino para no llegar a lo que la Comisión consideraba que era inoportuno.

SEÑOR ARCOS PEREZ. — Entonces es secreto para siempre.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — No, señor Consejero; mientras se tome resolución frente al aspecto formal.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quiero decir algo para ver si podemos simplificar el asunto.

El Diario de Sesiones del martes, en general se reparte a los Consejeros el sábado y el del miércoles, el lunes siguiente. Ahora bien, la sesión extraordinaria que dedicaríamos para continuar con este asunto tendría que ser fijada para después del lunes próximo, porque hoy es miércoles. Para esa fecha vamos a tener entonces los dos Diarios de Sesiones.

Si estamos en tren de reservar la publicidad, habría que reservar también, la de la sesión de ayer, ya que ingualmente se trató este asunto.

Por otra parte, me parece que esto de reservar provisoriamente la publicidad no tiene sentido ni atadura con lo que plantea la señora Consejera Freire de Addiego.

(Apoyados.)

—Lo que plantea la señora Consejera no es una suspensión transitoria de la publicidad, sino que considera que las expresiones que ha hecho en su magistral discurso el doctor Méndez, pueden, en cierta manera influir sobre los fallos futuros de la Suprema Corte de Justicia. Entonces, con una suspensión de unos días, no arreglaríamos el asunto.

Por lo tanto, considero que, o vamos a la suspensión definitiva y lo que dijo el señor Consejero Méndez lo borramos de la versión o, si no, —ésta es mi posición— que se le de publicidad como a todas las exposiciones y si hay influencia, paciencia; pero me parece que lo que dijo el doctor Méndez en Sala es muy gravitante para sacarlo de la versión taquigráfica.

Por lo tanto, lo que hay que hacer es publicar el Diario de Sesiones como siempre, y no hacer restricción de ningún orden. Eso es lo que me parece.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar nuevamente, la moción formulada.

(Se vota:)

—2 en 23. Negativa.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Insisto en una cosa. Creí, desde el primer momento, que los informes deberían ser hechos, en la parte formal, para conocimiento de los señores Consejeros. Acepté como una razón de disciplina, que los informes se hicieran parcialmente, aunque considero equivocado el sistema empleado.

La Comisión pensó que existía la posibilidad de que al tener los informes y discutirlos en Sala, el Consejo pudiera influir, de alguna manera, en la decisión de la Suprema Corte de Justicia. Ahora, veo que ni siquiera ella comparte el criterio de que no sean publicados. Esto me reafirma en mi posición primera, respecto a que se debieron repartir las opiniones e informes con el proyecto en discusión. Hubiéramos evitado, así, todas estas discusiones, y hubiéramos tenido una versión escrita para estudiar en nuestras casas, con lo que hubiéramos venido preparados para hacer el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Consejero Lamaison respecto a que este asunto se trate en sesión extraordinaria, fuera de los días habituales.

SEÑOR PRADERI. — Yo también formulé moción, en el sentido de que se dé por suficientemente discutido el tema y se pase a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción formulada por el señor Consejero Praderi.

SEÑOR VIANA REYES. — Hemos decidido la suspensión de la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Consejero insiste en su moción?

SEÑOR PRADERI. — Entonces la retiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Consejero Lamaison.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Considero que la moción del señor Consejero Lamaison, fijando sesión extraordinaria, requiere, también, establecer el día de su realización.

SEÑOR PRESIDENTE. — Será el jueves de la semana próxima.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — ¿Tiene que integrar la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Consejero Lamaison que sea el jueves?

SEÑOR LAMAISON. —. No había concretado la moción, porque esperaba que se votara favorablemente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada en el sentido propuesto.

(Se vota:)

—21 en 22. Afirmativa.

8. — ARRENDAMIENTOS RURALES

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Señor Presidente: deseo referirme a un asunto muy breve, pero que en estos momentos adquiere validez y una profunda importancia.

La Comisión de Agricultura y Pesca, como es de dominio del Consejo, estudió durante todo el mes anterior, terminando en la mañana de ayer, el ajuste de un proyecto de ley sobre arrendamientos rurales, y se encuentra en condiciones de someterlo a conocimiento del Cuerpo, cuando éste lo estime oportuno.

Es un proyecto de ley que ha demandado muchísimas horas de trabajo y de consultas a distintos niveles, a efectos de recoger las mejores sugerencias que en él se pudieran plasmar. En ese aspecto, la Comisión se siente razonablemente satisfecha, en cuanto al resultado logrado. La importancia que la propia Comisión le asigna al proyecto, así como el estudio que de él puedan hacer los señores Consejeros, teniendo en cuenta que podría ser apropiado oir algunas opiniones, con el texto definitivamente ajustado y corregido, de distintos organismos, tanto oficiales como privados —opiniones que considera de indudable interés para reafirmar su pensamiento— requiere que se le dé otro plazo, ya que de acuerdo a lo resuelto por el Cuerpo, el 30 del corriente, vence la última prórroga de lanzamientos rurales.

Teniendo un texto totalmente integrado y a disposición de los señores Consejeros en el correr de la semana, así como también la necesidad de oir la opinión de todas las partes interesadas y considerando que el plazo otorgado vencerá antes de la próxima sesión del Consejo, la Comisión se limita a elevar a la Mesa un proyecto de resolución, prorrogándolo con fecha indefinida, es decir, hasta el momento en que el Cuerpo apruebe la nueva Ley de Arrendamientos Rurales. De esta forma, se evitará el tener que estar rectificando o ratificando prórrogas de lanzamientos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — En oportunidad de considerarse la última prórroga, y cuando se fijó la fecha del 30 de noviembre, me manifesté radicalmente contrario, ya que el plazo era claramente insuficiente frente a un texto de la trascendencia y efectos de la Ley de Arrendamientos Rurales.

Por otra parte, hice notar en aquel momento, que además del estudio de la Comisión, que me consta que ha sido sacrificado, quedaba por efectuarse el estudio en el Plenario, así como la promulgación y publicación del texto, con lo cual los días que quedaban eran ilusorios. El planteamiento hecho confirma estos hechos. En la práctica, la ponencia que formula el señor Consejero Cardoso coincide totalmente con mi pensamiento y la votaría favorablemente, excepto en lo que se refiere a la indefinición del plazo.

Pienso que es totalmente conveniente —lo dije y lo afirmo ahora, consecuente con la seriedad de nuestro trabajo y con nuestro deseo personal, que me consta es el de todos los señores Consejeros, de intervenir en un texto de esa trascendencia— prorrogar hasta el 30 de abril el plazo otorgado, para que el estudio sea serio y concienzudo. Estamos abocados al receso y eso da tiempo para que se hagan las consultas, escuchar todas las opiniones y emitir un juicio realmente serio sobre todos los puntos, a los efectos de estructurar un texto adecuado que sustituya al muy bueno que actualmente está vigente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata el proyecto presentado por el señor Consejero Cardoso como grave y urgente.

(Se vota:)

—16 en 18. Afirmativa.

Léase el proyecto.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Artículo 1º — Prorrógase hasta la entrada en vigencia de una nueva Ley de Arrendamientos Rurales, el plazo a que refiere la Ley Nº 14.121, de 4 de mayo de 1973 y sus modificativas Nº 14.194, de 14 de mayo de 1974 y número 14.295, de 31 de octubre de 1974, relacionadas con lanzamientos de ocupantes de predios rurales destinados a la explotación agraria.

Art. 2º — La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en dos diarios de la capital.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 27 de noviembre de 1974.

Alfredo Cardoso Arrarte. María L. Cooligham Sanguinetti. Mario Gaggero. Juan Carlos Pons. Jorge Spangenberg. Consejeros".

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Consejero Labadie Abadie propone que se fije una fecha concreta, o sea hasta el 30 de abril.

SEÑOR VARELA. — Apoyado. Es lo que corresponde.

SEÑOR REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — No cabe, de ninguna manera, dejar en suspenso una ley mientras no se sancione otra, que es eventual; tiene que ser a fecha concreta, sin perjuicio de que si sale antes, se derogue la que estaba vigente.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Es efectivamente lamentable lo que ha ocurrido con este proyecto.

No es la mía una posición de revanchismo, pero creo que tenemos que llamar la atención del Consejo. Hace apenas 15 ó 20 días, votamos una prórroga por 13 días para los lanzamientos rurales. La ley que estaba en vigencia venció el día 17 del corriente.

Recuerdo que cuando se trató el tema había muchas soluciones. Particularmente, era partidario de votar una prórroga hasta el 30 de diciembre previendo, por lo avanzado de los trabajos, que iba a cumplirse en ese plazo.

Sin embargo, hubo opiniones muy seguras en el sentido de que el plazo del mes de noviembre era, inclusive, exagerado, y que teníamos que resolverlo porque la ley estaba casi pronta.

Tengo información de que el proyecto todavía no cuenta con la opinión del Poder Ejecutivo sobre algunos aspectos, provenientes quizá de la dificultad en la designación del nuevo Ministro.

El hecho cierto es que el Consejo no puede seguir dando esta imagen votando prórrogas por 13 días con la seguridad de que ese lapso alcanzaría para llegar al absurdo de tener que venir hoy, a apenas 15 días, para decir que ese plazo no alcanza.

De ninguna manera apoyaría un proyecto que no establezca un término de la prórroga. Por lo tanto, entiendo que si en el momento oportuno yo había propuesto que el plazo de la prórroga llegase al 30 de diciembre, vista las dificultades que aquellos defensores de las prórrogas breves no habían visto, sería prudente adoptar ahora la solución que propone el señor Consejero Labadie Abadie.

SEÑOR GAGGERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Se ha dicho, señor Presidente, en una alusión directa hacia mí, porque realmente quien más insistió en no continuar con las prórrogas de la ley de arrendamientos rurales fuí yo porque me inquieta mucho el panorama rural, que la suspensión de lanzamientos votada no es suficiente.

En cierta oportunidad, manifestamos hablando de los problemas rurales, que no puede marchar la carreta delante de los bueyes. Si no existe una ley que establezca cuáles son las condiciones en que se va a encontrar aquella persona que va a trabajar la tierra, difícilmente los planes, que deben ser a largo plazo, podrán llevarse a cabo con el interés que el país reclama.

En consecuencia, yo soy responsable en ese sentido. Pero también debo decir, señor Presidente, que gracias al trabajo de la Comisión y a la colaboración de algunos señores Consejeros, se ha cumplido con la tarea encomendada, y si el Cuerpo lo desea estamos en condiciones de poner a discusión del Plenario, en cualquier momento, el proyecto de ley. Si se desea, mañana mismo. Se ha terminado el informe y la redacción total del proyecto.

Lo que ocurre ahora, es que el Poder Ejecutivo, que también había sido consultado sobre este asunto, demoró su respuesta y sugiere el proceso de la prórroga sin tiempo definido, pensando que no convenía seguir con nuevas prórrogas y debía terminarse cuanto antes con el proceso de la ley.

Por lo tanto, no se trata de que la Comisión no haya cumplido. Por el contrario, trabajó largas horas, desde la mañana hasta la noche y cumplió. El trabajo que le fue encomendado está pronto y si el Consejo lo desea puede ser pasado a Secretaría para que se trate en la próxima sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta por el señor Consejero Labadie Abadie en cuanto a poner una fecha concreta a la prórroga?.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Señor Presidente: como muy bien lo señala el señor Consejero Gaggero, la idea de no poner fecha tiene por finalidad el tener que votar nuevas prórrogas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por mi parte, no pienso votar la prórroga sin una fecha fija.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Queda a consideración del Consejo. Yo no hago objeción en cuanto a que se ponga fecha. Simplemente aclaré el motivo por el cual se planteó así: evitar el tener que votar una nueva prórroga.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Yo propuse el 30 de abril.

SEÑOR GAGGERO. — De ninguna manera.

SEÑOR PRADERI. — Se deja sin efecto si la ley se aprueba antes.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Insisto, señor Presidente, con lo que ya dijo el señor Consejero Reyes en su oportunidad y ahora trata de manifestar, de modo antirreglamentario, el señor Consejero Praderi.

Evidentemente, si fijamos la fecha del 30 de abril nada impide que el 18 de febrero, si Dios quiere, —y no creo pueda querer tanto— aprobemos la ley, ella empiece a regir desde esa fecha.

Lo que sí me parece enteramente poco serio, por los intereses que están en juego, no tanto por la imagen del Consejo de Estado es esa situación indefinida que se propone. La gente debe saber a qué atenerse. Los propietarios y los arrendatarios. Unos y otros y todo el enjambre de magistrados y funcionarios que están involucrados en las soluciones de la ley.

Establecer el día 30 de abril es fijar una fecha cierta porque el Consejo puede tratar y aprobar esta ley en ese lapso. Si la sacamos antes, mejor para el país y para el Consejo. Lo grave sería que volviéramos a votar una nueva prórroga y que no llegásemos a tiempo con la ley como ha ocurrido ahora, por las razones que sea y sin desconocer el trabajo de la Comisión.

Sugiero una fecha concreta: 30 de abril.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto en discusión general.

(Se vota:)

—17 en 18. Afirmativa.

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Artículo 1º — Prorrógase hasta el 30 de abril de 1975 el plazo a

que refiere la Ley Nº 14.121, de 4 de mayo de 1973 y sus modificativas, Nº 14.194, de 14 de noviembre de 1974, y Nº 14.295 de 31 de octubre de 1974, relacionadas con lanzamientos de ocupantes de predios rurales destinados a la explotación agraria".

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración.

Si no se observa, se votará.

(Se vota:)

—16 en 18. Afirmativa.

Léase el artículo 2º.

(Se lee.)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Artículo 2º — La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en dos diarios de la capital".

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración.

Si no se observa, se votará.

(Se vota:)

—16 en 18. Afirmativa.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto, que se comunicará.

SEÑOR SORIANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — Solicito que se deje constancia, de acuerdo al artículo 59 del Reglamento, de mi voto negativo en las discusiones general y particular de este proyecto.

Además, voy a fundamentar mi posición, muy brevemente.

Días atrás, en una Comisión cuya materia nada tiene que ver con este problema, un Secretario de Estado dijo, con mucho acierto y con una expresión no exenta de gracia, que las prórrogas, al igual que los etcéteras, son el descanso del sabio o el pretexto del desaprensivo.

Hago votos para que los hechos posteriores a esta prórroga muestren simplemente, que el Consejo es un sabio en procura de descanso.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 30 de abril de 1975, el plazo a que refiere la Ley Nº 14.121, de 4 de mayo de 1973 y sus modificativas Nº 14.194, de 14 de mayo de 1974 y Nº 14.295, de 31 de octubre de 1974, relacionadas con lanzamientos de ocupantes de predios rurales destinados a la explotación agraria.

Art. 2º — La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en dos diarios de la Capital.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

9. — SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. — Se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo la hora 20 y 33 minutos.)

Dr. ALBERTO DEMICHELI
Presidente
Dn. Andrés M. Mata
Dr. Manuel María de la Bandera
Secretarios
Dn. Hugo Graceras Scaltritti
Director General del Cuerpo de Taquígrafos
Departamento 2

Depósito Legal 37.254/74

CONSEJO DE ESTADO

MESA

Presidente:		
Dr. ALBERTO DEMICHELI	Juan B. Blanco 1275 P. 10 Ap. 1002	79.50.54
1er. Vicepresidente:		
Dr. APARICIO MENDEZ	Durazno 2153	
2do. Vicepresidente:		
Dr. HAMLET REYES	José L. Osorio 1174	78.09.28
3er. Vicepresidente:		
Dr. JOSE ANTONIO VARELA	Rambla M. Gandhi 229 P. 4	70.22.86
		70.34.03
Secretarios:		
Sr. ANDRES M. MATA	Asunción 1306 P. 8º .... 195 Oficial	98.02.50
Dr. MANUEL MARIA DE LA BANDERA	Luis A. de Herrera 4587 .... 583 Oficial	3.47.83

CONSEJEROS

Dra. AURORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA	Enrique Muñoz 815	79.14.38
Dr. MARIO ARCOS PEREZ	Javier de Viana 2384	4.82.56
Ing. Agr. ALFREDO CARDOSO ARRARTE	18 de Julio 1066, P. 9 Ap. 901	96.66.47
Arq. RAUL H. CLERC	Mimi 821	8.32.73
		91.12.12
		98.04.14
Prof. MARIA L. COOLIGHAN SANGUINETTI	8 de Octubre 2497, Ap. 1	41.03.91
Ing. MARIO JORGE COPPETTI	Mar Mediterráneo 5591	50.03.43
Dr. ALBERTO DEMICHELI	Juan B. Blanco 1275 P. 10 Ap. 1002	79.50.54
Dr. JULIO C. ESPINOLA	Ellauri 195 P. 10	70.29.83
Dr. JOSE FRANCISCO FRANÇA	Santa Rosa 6390	50.28.55
		98.77.35
		8.52.88
		8.04.60
Dra. GLADYS FREIRE DE ADDIEGO	Baltasar Vargas 1190	78.61.19
Dr. MARIO GAGGERO	Av. Brasil 2887 P. 3	79.61.56
Dr. GASTON LABADIE ABADIE	Gregorio Suárez 2818 Ap. 2	70.05.37
		98.11.54
Dr. ALFREDO LAMAISON	G. Pereira 3304 Ap. 801	
Dr. APARICIO MENDEZ	Durazno 2153	
Dr. JUAN CARLOS PONS	Puntas de Santiago 1608	50.02.49
Ing. EDUARDO PRADERI	Luis P. Ponce 1316 Ap. 10	41.64.85
Dr. HAMLET REYES	José L. Osorio 1174	78.09.28
Dr. DANIEL RODRIGUEZ LARRETA	Solano Antuña 2990 Ap. 11	
Dr. JUAN RODRIGUEZ LOPEZ	Ellauri 768 Ap. 402	70.56.45
Dr. RODOLFO SACCONE	Rambla O'Higgins 5161	59.35.18
Dr. EMILIO SIEMENS AMARO	Eduardo Acevedo 1255	40.42.48
Dr. OSVALDO SORIANO	Roque Graseras 683 Ap. 109	70.37.64
Ing. Agr. JORGE SPANCENBERG	Río Branco 1272 Ap. 501	8.39.67
	Ciudad de Mercedes	2937
		70.34.03
Dr. JOSE ANTONIO VARELA	Rambla M. Gandhi 229, P. 4º	70.22.86
		70.34.03
Dr. ENRIQUE VIANA REYES	Agraciada 3335	

CONSEJEROS SUPLENTES

Dr. WILLY PATOCCHI	Garibaldi 2578	4.66.63
Sr. MARTIN C. MARTINEZ	Juan B. Blanco 1223	78.21.39
Dr. JORGE C. LABORDE BERCIANOS	33 Orientales 988 (Paysandú)	
	Colonia 1554 P. 3 Ap. 6	40.27.01

Montevideo, 18 de octubre de 1974.



Montevideo, Jueves 2 de Enero de 1975

Tomo 278 Año LXIX Número 19432

Dirección: Florida 1178
Teléfonos: 83371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1–Apertura de Sucesiones
2–Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3–Convocatorias Comerciales
4–Dirección de Necrópolis
5–Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6–Disoluciones de Sociedades
7–Divorcios
8–Emplazamientos
9–Expropiaciones
10–Incapacidades
11–Informaciones de Vida y Costumbres
12–Licitaciones Públicas
13–Llamados a Acreedores
14–Matrimonios de Montevideo
15–Pagos de Dividendos
16–Prescripciones
17–Propiedad Literaria y Artística
18–Quiebras
19–Rectificaciones de Partidas
20–Remates
21–Segundas Copias
22–Sociedades de Responsabilidad Limitada
23–Trámites de Marcas
24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25–Ventas de Comercios
26–Violación a la Ley de Subsistencias
27–Varios
27–Varios (Competitivo-Nacional)
28–Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: **La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario**

TARIFAS

A V I S O S

(Resolución 1.313/974
3 de julio de 1974)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	$	400.00

Avisos particulares:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	"	1.000.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	"	800.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	1.800.00
Matrimonios del Interior	"	800.00

S U S C R I P C I O N E S

(Resolución 1.313/974
3 de julio de 1974)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	$	13.200.00
Por año	"	26.400.00

Ciudad, interior y exterior por Correo:

Por semestre	$	16.800.00
Por año	"	33 600.00

E J E M P L A R E S

(Resolución 1.313/974
3 de julio de 1974)

Del día	$	150.00
Atrasados	"	300.00
De más de 15 días	"	600.00
De más de 1 año	"	900.00
De más de 3 años	"	1.800.00
De más de 5 años	"	2.400.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

		la Página
Hasta un año	$	1.000.00
De más de un año	"	1 400.00
De más de tres años	"	1.800.00
De más de cinco años	"	2 600.00
De más de diez años	"	3 600.00

SEPARATAS DEL "DIARIO OFICIAL"

Han aparecido las siguientes separatas con los documentos que se señalan en cada caso:

S. 1—974. — Leyes 14.219, 14.220 y 14.266 de Arrendamientos Urbanos.

Decreto 642/974 y 686/974. — Fijación de Unidades Reajustables para préstamos hipotecarios y arrendamientos.

Leyes 14.261 y 14.262. — Incorporación de Inmuebles al régimen de Propiedad Horizontal. Su precio $ 450.00.

S. 2—974. Ley 14.252. — Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal. Ejercicio 1973 Su precio $ 700.00

S. 3—974. Resolución 1.313/973. — Modificación del Texto del Estatuto Tipo destinado a las Asociaciones Civiles para ser reconocidas como personas jurídicas. Su precio $ 250.00

S. 4—974. Decreto 104/968. — Se dispone que los Organismos Estatales, aplicarán las normas contenidas en el Proyecto de Ley adjunto al presente decreto sobre Contabilidad y Administración Financiera. Su precio $ 950.00

S. 5—974. Disposiciones sobre Promoción Industrial e Inversiones Extranjeras. Su precio $ 900.00.

S. 6—974. Ley 14.305 — Código Tributario. Su precio $ 350.00.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

Años	1939 a 1971 — Rústica	$	10.000
»	1971 — Encuadernado (1.er y 2.o Semestre), cada uno	»	15.000
»	1972 — Rústica (1.er Semestre)	»	12.000
»	1972 — Rústica (2.o Semestre)	»	10.000
»	1972 — Encuadernado (1.er Semestre)	»	21.500
»	1972 — Encuadernado (2.o Semestre)	»	15.000
»	1973 — Rústica (1.er Semestre)	»	12.000
»	1973 — Encuadernado (1.er Semestre)	»	25.000

Consultar existencia.

A LOS AVISADORES

Edictos Judiciales sin habilitación no se recibirán entre el 30 de diciembre de 1974 y el 30 de enero de 1975.

1-Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO DUFAUR, (558|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima Feria — Montevideo, Noviembre 20 de 1974. Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto
1) $ 36.000 30|pub. 24380 Nov.25 -v en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANITA INES BAUZA o BAUZA QUES (592|1974), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, noviembre 21 de 1974. — Aída Lipovestky Actuaria Adjunta
1) $ 36.000 30|pub 24464 Nov.26-v.dic.31 Feb.3-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DUCE o DUCE GANDOLFO de MANTERO (622)1974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria. — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27186 Dic.23.-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEMA o SENA DUDUIAN de DITCHEKENIAN, (630|1974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria. — Montevideo, 26 de diciembre de 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10 pub. 27718 Dic.31-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUISA GUERENDIAIN BARCELONA (S|576|72) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Se habilitó la feria — Montevideo 16 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 36.000 30|pub. 26880 Dic.10-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO ANGERIZ BALSA, (S. 230|72). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria. — Montevideo, 20 de diciembre de 1974. Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27400 Dic.26.-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ABRAHAM JOEL BRYNSZTEIN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 36.000 30|pub. 27654 Dic 30-v.feb.14.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de SARA ROYER JOSE de MARTORELI citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 11 de 1974. — Luis Mora Rivas, Actuario.
1) $ 36.000 30|pub. 27061 Dic.20-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO o ANTONIO PEREIRO PIÑON (S 572|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, habilitándose el feriado. — Montevideo, diciembre 12 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 36.000 30|pub. 27068 Dic.20-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCOS BRANDA PREZIOSA o PRECIOZA o PRESIOZA o PREZIOSO o PRECIOZO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado — Montevideo, diciembre 9 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 36.000 30|pub 26531 Dic.16-v.en.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL ROBERTO COUSO o COUSO NANDIN o NADIN (S|576|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose el feriado. — Montevideo, diciembre 12 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27066 Dic.20-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA o MARIA LUCIA NODARI MORRESCHI de POZZOLI, (471|1970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria. — Montevideo, 24 de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27611 Dic.30-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMA ALVAREZ de POGGIO (549|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria. — Montevideo, diciembre 19 de 1974 — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27277 Dic.24-v.en.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA YAÑEZ PICO o PICOS, (553|1974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilitándose la feria. — Montevideo, 20 de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27461 Dic.26.-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES FERRO FRANCISCONI, (S. 491|74), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1974. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.

1) $ 12.000 10|pub. 27717 Dic.31-v.en.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUANA GAGGERO de MONTEVERDE (S|335 74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria. — Montevideo, 17 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 26930 Dic.20-v.en.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ISIDORO TALTAVULL PINI (S 511|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria. — Montevideo, 19 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 27275 Dic.24.-v.en.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA OLGA GASTELLU IROLA, (S. 497|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria. — Montevideo, 19 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjuno.

1) $ 12.000 10|pub. 27399 Dic.26.-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARTURO NORMAN PENTREATH WIEDEMANN, (S. 635|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, 24 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.

1) $ 12.000 10|pub. 27646 Dic.30-v.en.15.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO TORRES NALERIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Melo, 3 de diciembre de 1974. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

1) $ 16.000 10|pub. 26837 Dic.10-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA DEOLIDIA SOSA DE FERREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Melo, 3 de diciembre de 1974. — Aramis G. Buonomo, Actuario Adjunto.

1) $ 16.000 10|pub. 26834 Dic.10-v.en.2.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIAL ALVAREZ, (A. 784|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase feria judicial mayor para publicaciones. — Paysandú, 9 de diciembre de 1974. — Milka Verde de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.

1) $ 12.000 10|pub. 27763 Dic.31-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR JUAN FRASCHINI CARZOLIO, (F. 794|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitada la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones de edictos y emplazamientos. — Paysandú, 19 de diciembre de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.

1) $ 16.000 10|pub. 27765 Dic.31-v.en.16.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA GILA GORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el próximo feriado judicial a los efectos pertinentes. — San José, 11 de diciembre de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.

1) $ 16.000 10|pub. 27416 Dic.26-v.en.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TRAVERSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ane este Juzgado. — Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — San José, 9 de diciembre de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

1) $ 16.000 10|pub. 27177 Dic.23-v.en.8.

2–Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

CANELONES

JORGE MARTINEZ ROCCA
(Bartolomé Mitre 1506)

Fraccionamiento propiedad de Carlos Joaquín Arcelus Bosch y Sucesores de Antonio Víctor Arcelus Bosch.

De acuerdo al artículo 10 de la Ley número 9.099, habiendo transcurrido cuatro años sin abonarse las cuotas correspondientes, se previene a las personas que se expresarán como asimismo a sus representantes y|o sucesores a cualquier título que transcurridos 15 días de la última publicación habrán caducado sus compromisos y|o promesas de compra-venta y|o documentos relativos a los solares que se refiere el siguiente aviso, ubicados en el paraje denominado La Paz, 5.a sección judicial del departamento de Canelones.

Manzana 33, solar 991, padrón 3.367. Isabel Campos Silveira.

Manzana 33, solar 1.003, padrón 3.378. Juan Carlos Ferrari Bruschi.

Solar 704, padrón 3437. Ildo Mario Terán Romero — Montevideo, 16 de diciembre de 1974.

$ 90.000 15|pub. 26761 Dic.18-v.en.10.

JORGE MARTINEZ ROCCA
(Bartolomé Mitre 1506)

Fraccionamiento propiedad de Carlos Joaquín Arcelus Bosch y Sucesores de Antonio Víctor Arcelus Bosch.

De acuerdo al artículo 10 de la Ley número 9.099, habiendo transcurrido cuatro años sin abonarse las cuotas correspondientes, se previene a las personas que se expresarán como asimismo a sus representantes y|o sucesores a cualquier título que transcurridos 15 días de la última publicación habrán caducado sus compromisos y|o promesas de compra-venta y|o documentos relativos a los solares que se refiere el siguiente aviso, ubicados en el paraje denominado Las Piedras 4.a sección judicial del departamento de Canelones.

Manzana D, solar 22, padrón 1.417. Pérez y Cía.

Manzana 11, solar 518 padrón 4.209. Juan José Ciuti Puentes.

Manzana 15, solar 601 padrón 410. Jesús González Alonso.

Manzana 22, solar 739 padrón 4.308. Justo Leites Curbelo.

Manzana 23, solar 761 padrón 4.347. Anastasio Tabares Cardozo.

Manzana, solar 812, padrón 4.475. Ruben Cotres. — Montevideo, 16 de diciembre de 1974

2) $ 120.000 15|pub. 26763 Dic.18-v.en.10.

MALDONADO

OFICINA CAJARVILLE

Fraccionamiento propiedad Juan E. Cajarville.

Se pone en conocimiento del promitente comprador nombrado más abajo, o a sus herederos, sucesores o causa-habientes, y a toda persona que poseyera derechos sobre el solar que se menciona que de acuerdo con la ley número 9.099, pasados 15 (quince) días de la última publicación de este aviso, quedará caducada la promesa de venta.

Ubicación del solar: Primera Sección Judicial de Maldonado (Localidad Punta del Este) padrón Matriz 3.706.

Solar 12, manzana 4.

Nombre: Arnoldo Aisenberg.

2) $ 60.000 15|pub. 27275 Dic.23-v.en.16.

3–Convocatorias Comerciales

CONSTRUCMAT S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Construcmat S.A.", a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 7 de enero de 1975 a las 17 horas en las oficinas de la calle Gral. Artigas 969, de la ciudad de Nueva Palmira, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración de la memoria balances de situación y cuentas de resultados correspondientes a los ejercicios finalizados el 31|12|64, 31|12|65, 31|12|66, 31|12|67, 31 de diciembre de 1968, 31|12|69; 31|12|70, 31 de diciembre de 1971, 31|12|72, 31|12|73, informe del Síndico; 2) Destino a dar a las utilidades; 3) Elección de Directorio y Síndico, titulares y suplentes; 4) Actualización de las tramitaciones para aumento de capital y autorización para nueva ampliación; 5) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán inscribir sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada y depositarlas en la caja de la sociedad, (artículo 24).

Se hace presente que el artículo 27 que las asambleas estarán legalmente constituidas con los accionistas que concurran cualquiera sea su número. — El Directorio.

3) $ 50.000 5|pub. 27333 Dic.27-v.en.3.

Arq. PINTOS RISSO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 3 de enero de 1975, a las 18 horas en nuestra sede social de Palacio Salvo piso 9, escritorio 3, para tratar los siguientes asuntos:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31|10|73; 2.o) Confirmación de autoridades.

Nota. — Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas de acuerdo con el decreto del 16 de julio de 1943, deberán depositar en la sede social de la sociedad las acciones que posean, o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $ 18.000 3|pub. 27762 Dic.31-v.en.3.

SANTA FELICIA S. A.

De acuerdo al artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 7 de enero de 1975, a las 18.30 horas, en el local de la calle Galicia 1154, escritorio 13, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración del balance, estado de pérdidas y ganancias y memoria de los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972 y 1973. 2) Elección de autoridades para el período 1975-1978. 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 28 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local citado, hasta las 18 horas del día 6 de enero. — El Directorio

3) $ 18.000 3|pub. 27813 Dic.31-v.en.3.

Fo. Sa. Ra. S. A.

El Directorio de "Fo. Sa. Ra. S. A.", (Fomento de Balneario San Rafael S. A.), convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 15 de enero de 1975, a las 11 horas, en sus oficinas del Palacio Salvo, piso 4, escritorio 406, para considerar el siguiente orden del día.

1) Consideración de la memoria, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes al trigesimosegundo ejercicio vencido el 30 de junio de 1972 trigesimotercer ejercicio vencido el 30 de junio de 1973, trigesimocuarto ejercicio vencido el 30 de junio de 1974. (artículo 28 inciso A) 2) Elección de un miembro del Directorio (artículo 13). 3. Elección del Síndico titular y suplente, (artículo 20). 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, (Art. 27).

El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte de la asamblea los accionistas deberán depositar y registrar sus acciones o certificados bancarios en nuestras oficinas, hasta un día antes del fijado para la reunión.

La Secretaría expedirá una constancia nominal con el número de acciones y cantidad de votos que les correspondan, (artículo 25)

La asamblea ordinaria o extraordinaria se considerará constituída y resolverá válidamente, con la presencia de un número de accionistas que representen el 30 o/o (treinta por ciento) del capital suscrito.

Si no se obtuviera dicha concurrencia, luego de pasada la primera media hora después de la indicada en la convocatoria la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran. (artículo 24) — El Directorio.

3) $ 36.000 3/pub. 27825 Dic.31-v.en.3.

AMBROIS Y CIA. S. A.

De acuerdo con el artículo 16 y concordantes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Ambrois y Cía. S. A.", para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 7 de enero de 1975 a las 17 horas, en el local social calle 25 de Agosto 709, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al último ejercicio cerrado el 30 de junio de 1974; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Distribución de utilidades correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1971, 30 de junio de 1972, 30 de junio de 1973 y 30 de junio de 1974; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — El registro de accionistas se cerrará tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, 27 de diciembre de 1974. — El Directorio.

3) $ 14.000 2/pub. 27778 Dic.31-v.en.2.

C.I.P.A. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a y 2.a Convocatoria

De acuerdo con los artículos 13 y 14 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el 8 de enero de 1975 a las 17 horas en las oficinas de esta Compañía, Paraguay 1944, para considerar el siguiente orden del día.

1) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Art. 21); 2) Considerar la memoria, el balance general la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondientes al 41 ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1971 (Art. 13), 3) Fijar la remuneración del Síndico (Art. 48); 4) Elección de dos accionistas para integrar el Directorio en remplazo de los salientes (Arts. 33 y 35). 5) Elección de Síndico y su suplente (Art. 47); 6) Autorización al Directorio para realizar, hasta la próxima asamblea, las operaciones y contratos a que se refiere el artículo 41, inciso 1) de los estatutos; 7) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (Art. 21).

Si la primera convocatoria no alcanzara el quórum requerido se realizará la asamblea media hora después en el mismo lugar, con el número de accionistas presentes (Art. 20).

Nota: La inscripción de las acciones para la asamblea deberá efectuarse en el Banco de Montevideo, Rincón esq. Misiones, en días y horas hábiles, con tres días, por lo menos de anticipación a la fecha de la misma. Dicho Banco deberá entregar las constancias correspondientes. — Montevideo, 16 de diciembre de 1974.

3) $ 120.000 10/pub. 27117 Dic.20-v.en.7.

SOCIEDAD DE BANCOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.o de la ley de 23 de diciembre de 1974 y disposiciones estatutarias pertinentes se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local del Banco de la calle Misiones 1513 en Montevideo, el día 14 de enero de 1975 a las 9 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día:

1) Elección de Directores titulares y suplentes (artículo 1.o de la ley de 23 de diciembre de 1974 y artículo 21 de los estatutos sociales).

2) Designación de tres titulares y tres suplentes para integrar la Comisión de Cuentas (artículo 30 de los estatutos sociales).

3) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene: I) Que para asistir a las asambleas y votar en ellas, es indispensable haber registrado las acciones con una antelación por lo menos de tres días a la fecha de la reunión en las oficinas de la sociedad. Igualmente se considerará válido el certificado de depósito de acciones en cualquier institución bancaria del país o del extranjero (artículo 18 de los estatutos sociales); II) La asamblea se considerará constituída siempre que esté representado el 40 o/o del capital integrado. Pasada una hora de la fijada para la asamblea, ésta podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de los accionistas asistentes y de acciones representadas (artículo 15 de los estatutos). Montevideo, 27 de diciembre de 1974. — El Directorio.

C.I.P.A. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a y 2.a Convocatoria

De acuerdo con los artículos 13 y 14 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el 9 de enero de 1975 a las 18 horas en las oficinas de esta Compañía, Paraguay 1944, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Art. 21); 2) Considerar la memoria, el balance general la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondiente al 42 ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1972 (Art. 13). 3) Fijar la remuneración del Síndico (Art. 48), 4) Elección de Síndico y su suplente (Art. 47); 5) Autorización al Directorio para realizar hasta la próxima asamblea, las operaciones y contratos a que se refiere el artículo 41 inciso 1) de los estatutos 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (Art. 21).

Si la primera convocatoria no alcanzara el quórum requerido se realizará la asamblea media hora después en el mismo lugar con el número de accionistas presentes (Art. 20).

Nota La inscripción de las acciones para la asamblea deberá efectuarse en el Banco de Montevideo, Rincón esq. Misiones. en días y horas hábiles, con tres días, por lo menos de anticipación a la fecha de la misma. Dicho Banco deberá entregar las constancias correspondientes. — Montevideo 16 de diciembre de 1974.

3) $ 110.000 10/pub. 27118 Dic.20-v.en.7.

C.I.P.A. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a y 2.a Convocatoria

De acuerdo con los artículos 13 y 14 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el 10 de enero de 1975 a las 19 horas, en las oficinas de esta Compañía, Paraguay 1944, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Art. 21); 2) Considerar la memoria, el balance general la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondientes al 43 ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1973 (Art. 13); 3) Fijar la remuneración del Síndico (Art. 48); 4) Elección de tres accionistas para integrar el Directorio en remplazo de los salientes (Arts 33 y 35): 5) Elección de Síndico y su suplente (Art. 47); 6) Autorización al Directorio para realizar, hasta la próxima asamblea, las operaciones y contratos a que se refiere el artículo 41, inciso 1) de los estatutos; 7) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (Art. 21).

Si la primera convocatoria no alcanzara el quórum requerido se realizará la asamblea media hora después en el mismo lugar, con el número de accionistas presentes (Art. 20).

Nota. La inscripción de las acciones para la asamblea deberá efectuarse en el Banco de Montevideo, Rincón esq. Misiones, en días y horas hábiles, con tres días, por lo menos de anticipación a la fecha de la misma. Dicho Banco deberá entregar las constancias correspondientes. — Montevideo 16 de diciembre de 1974.

3) $ 120.000 10/pub. 27119 Dic.20-v.en.7.

LA ALIANZA S. A.

De acuerdo con lo determinado en los Estatutos se convoca a los señores Accionistas de "La Alianza S. A.", para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de enero de 1975 a las 16 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1336, P. 1.o para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1973

2.o) Informe del Síndico.

3.o) Designación del Directorio y del Síndico

4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados de depósito bancarios en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

3) $ 60.000 10/pub. 27109 Dic.20-v.en.7.

SANTO ROVERA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Santo Rovera S. A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de enero de 1975 a las 8 horas en su local de 25 de Mayo 617, para considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de las memorias, balances generales, cuentas de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes a los ejercicios 1963/964 1964/965, 1965/966 1966/967, 1967/968, 1968/969 1969/970, 1970/971, 1971/972, 1972/973 y 1973/974

2) Elección del Directorio de acuerdo al artículo 11 de los estatutos sociales.

3) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea

De acuerdo al artículo 28 de los estatutos, los señores accionistas para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la sociedad, hasta 3 días antes de la fecha fijada para la Asamblea

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 8 de enero de 1975, a las 9 y 30 horas en el local de 25 de Mayo 617 para considerar el siguiente orden del día:

1) Disolución de la sociedad.

2) Nombramiento de los liquidadores de acuerdo al artículo 41 de los estatutos.

3) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

De acuerdo al artículo 28 de los estatutos, los señores accionistas para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la sociedad, hasta 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea.

3) $ 110.000 10/pub. 27129 Dic.20-v.en.7.

FABRICA URUGUAYA DE CRISTALES Y ANEXOS SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de enero de 1975, a las 9 horas en el local social de Br. José Batlle y Ordóñez 6879 para tratar el siguiente orden del día

1.o) Memoria, Balance de Situación y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes a los Ejercicios cerrados el 31/1/966, 31/1/967, 31/1/968, 31/1/969, 31/1/970, 31/1/971, 31/1/972 31 de enero de 1973 y 31/1/1974.

2.o) Elección del Directorio.

3.o) Elección de Síndico titular y suplente.

4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 38, de los Estatutos los señores accionistas que deseen concurrir a esta Asamblea, para su inscripción en el Registro deben depositar las acciones o certificados de instituciones bancarias en el Banco de Montevideo Casa Central (Misiones esq. Rincón) con una anticipación de 72 horas a la misma.

3) $ 30.000 10/pub. 27127 Dic.20-v.en.7.

AMEGLIO Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cita a sus accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en su sede social, ruta 67, quilómetro 24 1/2 el día 7 de enero de 1975 a las 8 horas con el fin de tratar el siguiente orden del día:

Aprobación del balance y memoria anual. Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de sus estatutos. — El Directorio.

3) $ 12.000 3/pub. 27714 Dic.30-v.en.2.

CAUDEL S. A.

De acuerdo con los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 4 de enero de 1975 a la hora 8, en la Avda. Uruguay 1935, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios finalizados al 30/6/66, 30/6/67, 30 de junio de 1968, 30/6/69, 30/6/70, 30 de junio de 1971, 30/6/72, 30/6/73 y 30/6/74. 2.o) Utilidades pase a fondo de reserva; 3.o) Designación de Directorio; 4.o) Designación de

dos (2) accionistas para firmar el acta de asamblea.

Los accionistas deberán cumplir con lo preceptuado en el artículo 20 de los estatutos sociales y decreto del Poder Ejecutivo del 16 de julio de 1948.

8) $ 35.000 5|pub. 27671 Dic.30-v.en.7.

N. I. S. A.

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de "Negocios Inmobiliarios S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 4 de enero de 1975, a la hora 8.15, en el local de la Avda. Uruguay 1965, a fin de considerar la siguiente orden del día.

1.o) Consideración memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios finalizados al 31|12|65 31|12|66, 31 de diciembre de 1967, 31|12|68, 31|12|69, 31|12|70, 31|12|71, 31|12|72 y 31|12|73: 2.o) Utilidades pase a fondo de reserva; 3.o) Designación de Directorio; 4.o) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se hace presente que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta dos días antes del fijado por la asamblea. — Montevideo, 24 de diciembre de 1974.

8) $ 21.000 3|pub. 27670 Dic.30-v.en.2.

4-Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

REGULARIZACION DERECHO DE USO DE BIEN FUNERARIO

En cumplimiento del artículo 3.o del decreto N.o 13.842 de la Junta Departamental de Montevideo, se hace saber que ante el Servicio de Necrópolis se presentaron Manuela Erminda, Dionisio Dardo, Eva Esther y María Estefanía Mercedes Badano Coll, solicitando la expedición de un certificado que los habilite para la utilización del sepulcro número 1795 del Cementerio del Buceo, cuyo primitivo titular era don Luis Badano, casado con Paula Bruno.

Por tanto, se cita a quienes se consideren con derechos sobre el citado bien funerario, y en especial a María Elena Revecca de Badano, Luis Santiago, Martha Susana, Irma Teresita, María del Carmen y María Erminda Badano Revecca, para que comparezcan a la Escribanía Municipal, Palacio Municipal, piso 4.o, con los documentos justificativos de sus derechos, dentro del término de treinta días. — Estéban Zalambrí Mauriz Escribano.

4) $ 60.000 10|pub. 27071 Dic.20-v.en.7.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MANUEL PICORELL y MARIA CRISTINA LACASA (V| 679|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7o de la ley 10.783. — Montevideo, diciembre 3 de 1974. — Blanca pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

5) $ 33.000 20|pub. 25493 Dic.16-v.en.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges FRANCISCO ALBERTO DI MATTEO y PERLA HERNANDEZ BLANQUES (V. 703|1974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 11 de 1974. — Banca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.

5) $ 33.000 20|pub. 26493 Dic.16-v.en.15.

6-Disoluciones de Sociedades

MONTEVIDEO

RAMACOR S. A.

Ley N.o 14.100, artículo 53, de 29 de diciembre de 1972, y conformo a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que de acuerdo a la resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 9 de setiembre de 1973, clausuramos nuestra actividad, procediéndose a la disolución y liquidación total de la Sociedad.

6) $ 80.000 10|pub. 26850 Dic.16-v.en.2.

SORIANO

ALFONSO GOMEZ Y CIA.

En documento del 16 de diciembre de 1974 se disolvió la sociedad con efectos al 31 de agosto de 1974. — El socio Alfonso Gómez Saizar tomó a cargo el Activo y Pasivo Social. Acreedores en Artigas N.o 328, Mercedes. — ALFONSO GOMEZ. — Alcira Salvo.

6) $ 40.000 20|pub. 27157 Dic.23-v.en.23

7-Divorcios

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras dictada en autos: "Machado, Abel contra MARTHA EMILIA MAGARIÑOS. Divorcio por causal" (Ficha Civil N.o 603, Año 1974) se cita, llama y emplaza a Martha Emilia Magariños para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos, a estar a derecho, bajo apercibimieno de designársele Defensor de Oficio. Se hace constar que se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos. — Las Piedras noviembre 18 de 1974. — Alvaro Boyhaut Bonilla. Actuario Adjunto.

7) $ 48.000 30|pub. 25428 Dic.4.-v.en.20.

8-Emplazamientos

MONTEVIDEO

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor ALCIDES RAUL TEJERA COITO, funcionario de la Gerencia de Explotación, por el término de tres días consecutivos, para que comparezca ante el Departamento de Personal, La Paz 1095, a notificarse de un asunto de su interés bajo apercibimiento de darlo por omiso.

8) (C.C.) 3|pub. 34390 Dic.31-v.en.8.

Se emplaza al señor JUAN PUBLIO TOLEDO BAEZ ,funcionario de la Gerencia de Explotación, a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.

8) (C.C.) 3|pub. 34391 Dic.31-v.en.8.

Se emplaza al señor JUAN IDILIO SILVA COELLO, funcionario de la Gerencia de Explotación, por el término de tres días consecutivos, para que comparezca ante el Departamento de Personal, La Paz 1095, a notificarse de un asunto de su interés bajo apercibimiento de darlo por omiso.

8) (C.C.) 3|pub. 34392 Dic.31-v.en.8.

Se emplaza al señor FRANCISCO JUAN AFONSO MOZO, N.o 8.846, Maquinista 3ra., grado 17, de Remesa Bella Vista a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de Gerencia de Material y Tracción a notificarse de un asunto de su interés.

8) (C.C.) 3|pub. 34393 Dic.31-v.en.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Se cita y emplaza al funcionario del Garaje Central del Ministerio de Salud Pública, señor ELIEZER MELLO, para que dentro del tercer día de la publicación del presente emplazamiento, se presente a desempeñar su cargo, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se iniciarán los trámites tendientes a su destitución por abandono del cargo. — En Montevideo a los 11 días del mes de diciembre de 1974.

8) (C.C.) 3|pub. 34388 Dic.30-v.en.2.

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO

De conformidad con la Ordenanza de Pavimentación vigente, se emplaza a los propietarios de los padrones que se indican a continuación a hacer efectivo el pago de sus cuentas por Contribución de mejoras, dentro del término de 30 días.

LOCALIDAD: PUNTA DEL ESTE

Calle 20 (Playa Mansa)

Padrones: 236, 235, 234, 1651, 233, 232, 181, 178, 179, 306, 130, 132, 1714, 1647, 2420, 231, 230, 229, 494, 194, 185, 184, 521, 182, 136 (Matriz, todas las unidades, 311 (Matriz, todas las unidades), 173 (Matriz, todas las unidades), 172, 171, 170 (Matriz, todas las unidades), 176 (Matriz, todas las unidades), 175, 1656, 721, 1666, 180, 551, 186, 188, 193, 194, 597, 598, 599, 1489, 192, 191, 190, 189 (Matriz, todas las unidades), 523, 195, 198, 199, 200, 202, 201, 197, 540, 196, 216, 218, 219, 220, 1702 (Matriz, todas las unidades), 224, 225 (Martiz, todas las unidades), 226 (Matriz, todas las unidades), 227, 1667. 2608, 222, 1703, 2652, 228 (Matriz, todas las unidades), 237, 238, 241, 242, 243, 244, 245, 3275, 247, 248, 249, 251, 253 (Matriz, todas las unidades), 255 (Matriz, todas las unidades), 529, 530, 140, 141, 574 (Matriz, todas las unidades), 142, 143, 151 (Matriz, todas las unidades). 152, 145 (Matriz, todas las unidades), 1712, 1673, 1588, 144 (Matriz, todas las unidades), 2463, 153, 157 (Matriz, todas las unidades), 158, 159, 160, 1686, 3267, 161, 163, 165, 532, 166, 168, 167, 1169 (Matriz, todas lias unidades), 164, 3270, 1162, 3269, 3268, 203, 504, 505, 580, 206, 208, 207, 205, 223, 561, 572, 205, 209, 802, 1474, 211, 1659, 212, 214, 54, 215, 4233, 534, 265, 217 1(Matriz, todas las unidades), 4288 (Matriz, todas las unidades), 221, 554, 250, 252, 254, 256, 255 (Matriz, todas las unidades).

LOCALIDAD: MALDONADO

Calle: Avda. Martiano Chiossi

Padrones: 1449, 1399, 1472, 1413, 1471, 1414, 1470, 1415, 1469, 1416, 1468, 1440, 1467, 1441, 1466, 1442, 1465, 1443 (Matriz, todas las unidades), 1464, 1444, 1463, 1445. 5551, 1953, 1913, 1952. 4745, 1939, 4744, 1938, 47413, 1937. 4742, 1936, 4716, 1932, 4715, 1095 (Matriz, todas las unidades), 4714, 1097 4755 (Matriz, todas las unidades), 7055, 2896, 2095, 6094 (Matriz, todas las unidades), 2892, 8328, 2900, 10244, 2899, 10243, 2918, 8329, 8917, 1100, 2803, 8297, 2914, 8298, 8916, 8917, 8918, 8299, 3671, 8300, 3670, 8301, 3669, 8302 (Matriz, todas las unidades), 3668, 8303, 13574. 3373, 8304, 3672 8305, 3693, 8306, 3692, 8307, 3691, 8308, 3690 8309, 3689, 8181, 3688, 8180, 3687, 4365, 3686, 2346, 3685, 2347, 8507, 4364, 3491, 10245, 4684, 3780, 2297, 3695, 4263, 10420, 1916, 10419, 2253, 3696, 2934, 10413, 2933, 10412, 4394, 10411, 5522. 2036 (Matriz, todas las unidades). 2783, 2970, 928, 4322, 4431, 4666, 5384, 4289, 10387, 561, 559.

LOCALIDAD: MALDONADO

Calle: Avda. Aiguá

Padrones: 1165, 1675, 678, 679, 1674, 3497, 680, 4191, 845, 383, 692, 695, 693.

9989, 5902, 734, 5901, 5287, 4286, 10929 5780, 6946, 696, 6945, 697, 5904, 733, 5903 2486, 2489, 5863 10926, 5862, 10334, 4523, 2490, 5861, 4304 5860, 4318, 5859, 12968 5858, 10344, 5857, 10555, 5792 (Matriz todas las unidades), 10266, 5900, 10326 4457, 4223, 5899 4231, 4295, 10185, 5898 10209, 10042, 5507 4956 2481, 12451, 2480 2494, 3183, 14422, 2495, 4714 4713.

LOCALIDAD: MALDONADO

Calle: Camino Velázquez

Padrones: 2117, 630, 4662, 631, 2103, 752, 633, 2320, 388, 1719 389 1689 390, 1602, 1212, 4282, 790 4281 339 1596 394, 13573 3096, 3985, 3097 9837, 6925, 10972 428 1598, 429, 1599 430 3377 1600, 640, 3124 641, 3101, 642, 3057 643, 14424, 14425 14426, 3659 724, 3100 725 m|á, 1601 725 1199, 748, 1198 2461, 1197 2100, 1196, 746 1195, 745, 1183, 1433, 1182 1434, 1181 1435 1180, 1436, 1179 1437, 1173, 1438 1172 1439 2528, 2384 5055, 1447, 2552, 1448 2551, 1449 13939 2539, 1450 2540 1832 2541, 1451 2542 1461 2543 1462, 2537 4163 2536 1965 3888 2464 1465 1551 3237.

LOCALIDAD: MALDONADO

Calle: Dodera entre 3 de Febrero y Montevideo

Padrones: 3299 1761 3294, 313 3293 10320, 10350, 10323 2558 9676 209 10322 3908, 10317, 3905 10319 3909 2049 3910 415, 3911 3912, 3913.

LOCALIDAD: MALDONADO

Calle: 19 de Abril entre Dr. Edye y calle 17 m.

Padrones: 5622, 2783, 10996, 10997, 10998, 13500 10979 10390, 12952, 12951

10387, 4581, 559 4580 1730, 4579, 1325 4578, 1729, 4577, 1754, 4576, 1846, 4575 1753, 3197, 1759 2800, 1757, 5006, 560 5005, 5483 (Matriz, todas las unidades) 5004 (Matriz, todas las unidades), 3482 5003, 5529, 5002, 7069 5001, 7070, 4961 13557, 9174, 4960, 3769, 4959, 375, 4958 9690, 4957, 4207, 823 10226, 770, 10225, 376 (Matriz, y todas las unidades), 10224, 9990, 1723, 2383, 698, 377, 5300, 378, 695, 2949, 692, 379, 691, 380, 10289, 1210 10914, 1211, 687, 13127 3428, 873, 2270, 9179 3708, 9178, 5047, 381, 5046, 2244, 4651, 2083, 4368, 382 3495, 3502 3501, 3499 3496, 753, 13892, 3478, 883, 845, 681, 682 840, 875, 774, 1699, 675, 683, 684, 686, 685 2052, 2464, 2359, 3335, 4669, 4670, 2130.

LOCALIDAD: MALDONADO

Calle: A. Santana entre Santa Teresa y Carretera a Las Delicias

Padrones: 331, 869 332 4498, 1740 4497 831, 4496, 333, 4495, 233 4494, 2353 4493 234, 4492, 1111, 239, 870, 6121, 227 238 3977, 9854 2004, 8041 10976, 8040, 1148 237 219, 130, 10963, 391, 220, 880 221 129, 1718, 128, 1623 832 1624, 775, 1625 776, 874, 834, 211 10337 1735, 123 1702 2923, 2049, 3890 209 116 542, 113 543 10347, 9218, 13460, 115, 4425, 3908 4403 3907, 4426, 3906, 1128, 3368, 1127 1149 1126, 535 2032, 3537 13562, 3536 3535 534, 3486.

LOCALIDAD: MALDONADO

Calle: 3 de Febrero entre Román Guerra y Bergalli

Padrones: 1986 364 568 324, 1679 4303 569, 2269, 3931, 5788, 574 323, 849, 1761 833, 319, 575, 3939, 580, 805, 10376, 839 10377, 1818, 792, 314, 1966.

LOCALIDAD: MALDONADO

Calle: Treinta y Tres entre Santa Teresa y Román Guerra - 18 de Julio y Dodera

Padrones: 555 9664, 9859 9855, 556, 329 3434, 3182, 2433 3181, 2432, 3180, 557, 3179 4483, 117, 4481, 7061 4480, 231, 4479, 1158 4470, 2092 4478 230, 1618, 826, 844 225 1313, 224, 2273 223, 799, 9666 317 210 10175, 967, 9974 10320 313.

LOCALIDAD: MALDONADO

Calle: San Carlos entre Montevideo y José Pedro Varela

Padrones: 4367, 338 243, 846, 245 13413 1159, 244, 2017, 1333, 341 815 1734 249 342 13474, 250, 10373, 251, 347, 2085 613, 2084, 890, 5524, 619, 13972, 259, 806 9682, 618 825, 620 266, 2005, 267, 872, 271 (Matriz todas las unidades), 1628, 7086, 622, 272 1626, 1676 623 1893 628 273, 629, 277 5341 278 636, 279, 5339 6987 635 280 634 1773 9686, 1824 789 1825 392 1826 391 1774 791 1829.

LOCALIDAD: MALDONADO

Calle: Rincón entre Montevideo y Dr. Edye

Padrones: 7062, 3438, 6337, 742 134 3104, 5395, 247 5357, 246, 5366, 248 6118 262, 7090, 261, 146, 5324, 1131, 260, 897 263 6192, 6116, 3992 140 256 147, 7057, 7089 255, 135, 9833, 138 254 139, 858, 1711 151, 526, 3508, 269 152, 3062, 3494, 779 3928, 801, 3394 302 4530, 275 4501, 3144 158, 13455.

LOCALIDAD: MALDONADO

Calle: José Pedro Varela entre Romon Guerra y Rincón - Sta. Teresa y San Carlos

Padrones: 790 393, 791, 403 349 402, 401, 1118, 1119.

LOCALIDAD: MALDONADO

Calle: Sarandí entre Tres de Febrero y Treinta y Tres

Padrones: 323, 319, 327 787 547, 13567 857, 1833, 320, 326, 769.

LOCALIDAD: MALDONADO

Calle: Ventura Alegre entre Román Querra y Santa Teresa

Padrones: 621, 624, 3322, 1714, 2955, 1626 622, 271 (Matriz todas las unidades), 267, 13463, 268, 270, 269, 813, 3494, 3062, 153, 13476, 3928, 1168, 3492, 154, 156, 4384 155

LOCALIDAD: MALDONADO

Calle: 18 de Julio entre 3 de Febrero y Montevideo

Padrones: 314 1818, 7036, 318 315, 3238, 316, 322, 317 2268 9666, 2007 10321, 9834, 9675, 1621 10190, 874, 10037 116 9972, 5340, 211, 121 113, 9857 114 122 115, 6345.

LOCALIDAD: MALDONADO

Calle: Ituzaingó entre Ramón Guerra y Santa Teresa

Padrones: 617 621 618 620, 260, 266, 4277, 10027, 4276 265, 1680 264, 150, 1681 263, 825, 151 897, 1157 786, 1156, 785 1141, 149, 1882.

LOCALIDAD: MALDONADO

Calle: Avda. Roosevelt entre F. A. de Figueroa y Martiniano Chiossi

Padrones: 1100 8280 8319, 8281 8252, 8282, 8253, 8283 8254 8284, 8279, 8285, 8278, 8286, 8277 8287 8288, 8275, 8274, 8273, 8272, 8271, 8270 (Matriz, todas las unidades).

LOCALIDAD: MALDONADO

Calle: Ramón Guerra ente Williman y Bergalli

Padrones: 349 1119 352, 1119, 2969, 407, 12445 10191, 352 406 3893 442, 3894, 442, 3895 451, 410, 450, 2351, 449, 458, 448, 457, 10983, 456, 455 351.

8) (C. C.) 10|pub. 34394 Dic.31.-v.en.16.

9–Expropiaciones

MONTEVIDEO

ANCAP
ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PORTLAND

Se hace saber a quienes se consideren con derechos que el Poder Ejecutivo por resolución N.o 864|974 de fecha 26 de abril de 1974 ha designado para ser expropiados: un terreno ubicado en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, padrón 1221 m|á. ubicado en la 3.a Sección Judicial con un área aproximada de 4 hectáreas 2.100 metros cuadrados; y un terreno ubicado en Atlántida, Departamento de Canelones padrón 35.491 m|á. 18.a Sección Judicial con un área aproximada de 4 hectáreas 8.600 m2

Se emplaza a los propietarios de dichos terrenos a presentar en el Departamento de Escribanía (Agraciada y Paysandú, 6.o Piso) los títulos de propiedad y los planos de mensura correspondientes. - Bertrand Gruss Dassain, Presidente. — Santiago Cozzano Secretario General.

9) (C. C.) 8|pub. 34301 Dic.20.-v.en.2.

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por decreto del 23 de setiembre de 1974, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, el siguiente bien: fracción de terreno propiedad de la sucesión de ARDUINO STARNINI, sita en la 1.a Sección Judicial del departamento de Colonia padrón N.o 7556 m|á.: con una superficie de 417 metros 80 decímetros necesaria para la habilitación de la perforación N.o 1110 que abastecerá de agua potable al Pueblo "El General". Expediente N.o 27.283|73.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo N.o 1275 de la ciudad de Montevideo a efecto de lo dispuesto en la ley 3958 del 28 de marzo de 1912 modificada por el decreto ley 10.247 del 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el mencionado bien. — Montevideo 13 de diciembre de 1974.

9) (C. C.) 8|pub. 34334 Dic.24.-v.en.7.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela que se detalla a continuación:

Ruta N.o 9, Tramo VI Castillos-Santa Teresa.
Ubicada en la Sección Judicial 4.a del Departamento de Rocha.
Expediente N.o 0133.
Propiedad de MARIA MOLINA.
Padrón 1031. Area 88m2.39.
Ruta N.o 9. Tramo By Pass de San Carlos.
Ubicada en la Sección Judicial 2.a del Departamento de Maldonado
Expediente N.o 0025.
Propiedad de AMERICO GONZALEZ.
Padrón 903 (parte) Area 2 Hás. 4403m2.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas Avenida 18 de Julio 1112, tercer piso, por el término legal. — Montevideo.

9) (C. C.) 8|pub. 34374 Dic.26.-v.en.8.

12-Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

BANCO DE PREVISION SOCIAL
COMISION CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 2570

Apertura: 27 de diciembre de 1974, a la hora 9, Segundo llamado, hora 9 y 30.

Adquisición de: varillas de hierro común y tratado resista de varias medidas.

Esta Licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: Sito en la calle Dante 1851, tercer piso donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, diciembre 16 de 1974.

12) (C. C.) 10|pub. 34267 Dic.19.-v.en.3.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
Licitación pública N.o 871

Confección y suministro del Almanaque del Banco Edición 1975. — Apertura de las propuestas: primer llamado: 23|1|75, a las 15 horas. — Segundo llamado 23|1|75, a las 15.30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia del Departamento de Servicios Generales, Río Negro 1494.

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles durante el horario de oficina. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 34379 Dic.27-v.en.3.

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a Licitación Pública por primera y segunda vez, para la adquisición de Balsas salvavidas y salvavidas, destinados a las Unidades y Reparticiones de la Armada Nacional, durante el año 1975.

La recepción y apertura de propuestas del primer llamado, tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada Muelle Fluvial, Hangar A. puerta 15, primer piso el día 30 de enero del año 1975 a la hora 9.

En caso de ser declarado desierto el primer llamado el segundo se realizará el mismo día a las 11 horas, en igual lugar.

Los pliegos de condiciones correspondientes podrán ser retirados en el citado Servicio todos los días hábiles de 7 horas a 13 horas.

El valor del pliego es de $ 3.000 (dos mil pesos).

12) (C. C.) 10|pub. 34308 Dic.20.-v.en.7.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
ADQUISICION DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS
Licitación Pública N.o 96
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de los vehículos automotores que a continuación se detallan:

6 (seis) vehículos automotores nuevos. Automóviles o camionetas tipo Rural. Misma marca y modelo.

Capacidad mínima: 4 plazas. Tracción en un eje. A nafta o gasoil. Equipamiento: calefacción, herramientas llave de rueda, gato y auxiliar completa. Color: a elección.

24 (veinticuatro) vehículos automotores utilitarios nuevos.

Camionetas tipo Pick-Up. Chassis, cabina y caja. Abertura posterior. Tracción en un eje. A nafta o gasoil.

Equipamiento: calefacción, herramientas llave de rueda gato y auxiliar completa. Color: a elección.

Los respectivos Pliegos de Condiciones están a disposición de los interesados en la "División Servicios y Administración" del Instituto (Cerrito 488, Planta Baja) en horario de 12 y 30 a 17 horas a un costo de $ 5.000 cada uno de ellos.

La apertura de propuestas, tendrá lugar el día 10 de enero de 1975 a la hora 14, en Cerrito 488, en presencia de los licitantes.

En caso de no recibirse el premer llamado el mínimo de tres (3) propuestas, fíjase para la apertura del segundo llamado, el mismo día a la hora 14 y 30. — Montevideo 20 de diciembre de 1974. — La Gerencia General.

12) (C. C.) 8|pub. 34335 Dic.24.-v.en.7.

Adquisición de 2 (dos) camiones Diesel con volcadora
Licitación Pública N.o 95
Primer y Segundo Llamado

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de dos (2) camiones automotores que reúnan las siguientes características: motor Diesel, tonelaje mínimo de 4.5 toneladas, caja con volcadora.

Los pliegos respectivos, están a disposición de los interesados en la "División Servicios y Administración". del Instituto (Cerrito 488, Planta Baja) en horario de 12 y 30 a 17 horas, a un costo de $ 5.000 cada uno.

La apertura de propuestas, tendrá lugar el día 15 de enero de 1975, a la hora 14, en Cerrito 488, en presencia de los interesados.

En caso de no recibirse al primer llamado el mínimo de tres (3) propuestas, fíjase para la apertura del segundo llamado, el mismo día a las 14 y 30. — Montevideo, 20 de diciembre de 1974. — La Gerencia General.

12) (C. C.) 8|pub. 34336 Dic 24-v.feb.7.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 5-75
Primer y Segundo Llamado

Se llama a Licitación Pública para la "Provisión de 12.000 Toneladas de Concreto Asfáltico".

Pliego de Condiciones en Secretaría General 4.o Piso.

Apertura de propuestas día 8 de enero de 1975 a las 10 horas en la Dirección de Vialidad Avda. Uruguay 1120 piso 4.o.

Si no concurriera el número mínimo de proponentes al primer llamado se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, el 10 de enero de 1975 a las 10 horas en el mismo lugar.

Precio del Pliego $ 40.000 (cuarenta mil pesos). — Montevideo, 17 de diciembre de 1974. — La Dirección.

12) (C. C.) 10|pub. 34297 Dic 20.-v.en.7.

Licitación Pública N.o 21-974
Primer y segundo llamados

Se llama a Licitación Pública para la adquisición de dos transformadores de potencia de acuerdo al Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría Avda. Uruguay número 1120 Piso 1.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 4 de febrero de 1975 a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección (Piso 4), en presencia de los interesados que concurran.

Si no se contara con el mínimo de oferentes en la fecha indicada la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 6 de febrero de 1975. en el lugar y hora arriba indicados. — Montevideo, 13 de diciembre de 1974. — La Dirección.

12) (C. C.) 10|pub. 34248 Dic.18.-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación 10

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: Lavadero del Hospital Pereira Rossell, Montevideo de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Avda. 18 de Julio N.o 1589, donde podrán obtener copia los interesados previo depósito de $ 5.000 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuestas deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 16 de diciembre de 1974. — Secretaría General.

12) (C. C.) 10|pub. 34296 Dic.20 v.en.7.

13-Llamados a Acreedores

MONTEVIDEO

DURALTA S. A.

Se cita a los acreedores de DURALTA S. A para que en el término de treinta días se presenten a ratificar sus créditos en Ciudadela N.o 1432 P. 2. Esc. 5. — (Estudio Balaguer Calligas). — El Directorio.

13) $ 40.000 20|pub. 26967 Dic 19.-v.en.21.

CENTRO DE ALMACENEROS MINORISTAS BARISTAS Y AFINES DEL URUGUAY
LLAMADO A ACREEDORES

A efectos de cesión de cuotas sociales de "MANGER S.R.L." se llama a acreedores de conformidad ley 26|IIX|1904.

Acreedores presentarse en Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Elsa Topolanski de Furtado y Juan Furtado.

13) $ 40.000 20|pub. 27301 Dic.24-v.en.21.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Diciembre 31 de 1974

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

ADJUNTA "C"

ARMANDO RAUL PINTOS, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2767 Ap. 15 y ZULMA LEONOR SALDIVIA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1979.

RICARDO HEBERTO MARFETAN, 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Rivera 2673 Ap. 10 y LILIAN SIMONEE REDIN, 47 años, soltera, brasileña, domiciliada Rivera 2673 Ap. 10.

WASHINGTON ORLIN MARRE, 19 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Mateo Cortés 5024 y MARELMA GESSY CARRASCO, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Ofical 8 5139.

JOSE ANTONIO PEREIRA, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Salto 1032 y NELIDA CRISTINA RAMOS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coronel Mora 467 Ap. 3.

EMILIO MINETTI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré Chico 2217 bis Ap. 2 y MARIA del CARMEN ROSSI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1494 Ap. 5.

PABLO MARESCA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 2136 Apto. 2 y MARIA ROSA FIRPO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2433 bis Apto. 3.

OFICINA N.o 1

NORBERTO ALEJANDRO ALFAYA, 49 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Francisco del Puerto 3868 y AUXILIO MARIA REDONDO, 46 años, soltera, empleada, española, domiciliada Cerrito 109 Ap. 8.

ARTIGAS ARRUE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miraballes 4361 y MARIA ROSA CARDOZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Miraballes 4361.

RAUL AYRES, 24 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Timote 5398 e ISABEL TEODORA OLIVERA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel H. y Obes 4174.

MAXIMO DOS SANTOS, 37 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Barrio Los Boulevares calle Oficial 9 7580 y MARIA ANGELA ALMEIDA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Barrio Los Boulevares Oficial 9 7580.

JUAN BAUTISTA DUHART, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Héctor Vigil 1273 y BLANCA ELENA MAIDANA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 4672.

JOSE ANTONIO AROCHE, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Alarcón 1435 y MARIA AUXILIADORA BUENO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4304.

ROGELIO BERNARDO DIAZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Ana 4246 Ap. 2 y MARTHA CRISTINA MARIOSSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Batlle y Ordoñez 4123 Ap. 3.

GUILLERMO DEL GIUDICE, 28 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Cufré 1820 y SONIA GLADYS ESTEFANO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emilio Castelar 4659.

OFICINA N.o 2

JUAN CLEMENTE BARREIRO, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan Manuel Blanes N.o 8 y AMANDA SAVIO,

25 años, soltera, artesana, oriental, domiciliada Ferrara 3654.

WALTER RAMON ECHAVARRIA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3524 Ap. 105 y ANA MARIA BASY, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Máximo Tajes 6671.

RAMON EBERILDO BRITOS, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1438 y SILVIA LUZ MARTINEZ, 15 años, soltera oriental, domiciliada Rivera 6534.

CARLOS ALBERTO BONILLA, 22 años, soltero, empleado, argentino (ciudadano uruguayo), domiciliado Luis Lamas 3287 Apto. 702 y MARIA ELENA KUEHR, 18 años soltera, estudiante oriental, domiciliada Pedro F. Berro 742.

OFICINA N.o 3

DOMINGO ALBERTO CREIXENT, 24 años soltero, arquitecto, argentino, domiciliado Br. Artigas 4196 y MARIA del ROSARIO LABORDE, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Br. Artigas 4196.

OSCAR EDUARDO CONDE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje de la Vía 4031 y GLADYS SUSANA FACAL, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Montecarlo 3513.

JULIO CESAR CAMEJO, 32 años soltero, chofer, oriental, domiciliado Gustavo Bequer 1139 y BERTA AIDA ROBAINA, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Las Magnolias 4613.

EDUARDO GUILLERMO LABANDERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1856 y NELIS IRIS CORBO, 33 años, soltera, cosmetóloga, oriental, domiciliada Colibrí 3173.

MARIO CARLOS CASTRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2290 y ROSARIO ROMERO, 19 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 2159.

JOSE CHERNI SOUZA, 36 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Oficial 2282 P. de la Arena y DORA RENEE RODRIGUEZ, 46 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Oficial 1 2282.

LUIS CARLOS CORREA, 29 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Vigo 4183 y GLADYS BARBOZA, 29 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Casavalle 2627.

LUIS ENRIQUE CAZES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco s|n. y ROSARIO ANGELICA PONCE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Peñarol.

BENITO CASTRO, 26 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Carlos Anaya 2821 y MARIA TERESA POSSALI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 2156

HEBERT CORGO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Sosa 3467 y MARIA LUISA MARTELL, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 5 5669 (La Cruz de Carrasco).

EDUARDO CARLOS CALIFRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aconcagua 5360 y SILVIA AMALIA MAGRINI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Besares 3541.

OFICINA N.o 4

JUAN JOSE FERNANDEZ, 32 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1216 y MARIA ALICIA HOPPE, 28 años, soltera, médico, oriental, domiciliada Ibicuy 1178.

RAUL FELPETE, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3897 y SOLEDAD AÑORGA, 17 años, soltera, estudiante, orental, domiciliada Paysandú 1022 Ap. 201.

ROBERTO RAUL FRADILETTI, 26 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Br. Artigas 1087 y SHIRLEY CARMEN RIZZO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yí 1369.

ADOLFO LAPAZ, 27 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Santiago del Estero 1265 y MARTHA MUNIZ, 28 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Pedro Sáenz de Zumarán 5142.

FROILAN FUENTES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Piriz 2537 y JUANA TERESA GUEREQUIZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José A. Cabrera 3677 Ap. 1.

JULIAN WILLIAM FERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Alberto Schinca y GLADYS BLANCA YOLANDA BURUETT, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Romero 3842.

ALBERTO JACINTO LACUESTA TRUCIDO, 19 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Zenón Rodríguez 850 e INES ANGELA PALMA TORRES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 738.

ELBIO FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2718 y MARY ESTELA OCAMPO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros 3033.

PEDRO ANTONIO LANGONE, 55 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chiavari 3182 y BLANCA ROSA PEREZ, 47 años, viuda, profesora de corte, oriental, domiciliada Comercio 1959.

SERGIO EDGARDO LARA, 27 años, divorciado, zapatero oriental, domiciliado Jaime Roldós y Pons 4307 y MARTA BEATRIZ PALLAS, 18 años soltera, oriental, domiciliada Callao 3484.

OFICINA N.o 5

JULIO CESAR GUERRA, 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Orleans 2281 y MARIA ANALISA SAVIO DUARTE, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Calle San Francisco s|n. Shangrilá.

MANUEL GILABERT MARTIN, 35 años, divorciado, fotógrafo, español, domiciliado Camino Tomkinson 2679 y ZULMA GRISELDA RODRIGUEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Gustavo Gallinal 1652 Ap. 8.

IGNACIO A. GANZ, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Br. España 2945 y HEDA CRISTINA TERRA, 25 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Galicia 2139.

JORGE HOURDEBAIGT, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lauro Muller 2012 Ap. 4 y DIANA ESTELA CASTRO, 17 años, soltera, oriental domiciliada Cerrito 257 ols Ap. 4

LEANDRO GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pernas 3077 y MARCELINA ELISENDA MARTINEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 3077.

NELSON ARMANDO GALEANO, 25 años, soltero, empleado público, oriental, domiciliado Teodoro Alvarez 3704 y ALCIRA ISABEL BLAS, 21 años, soltera, maquinista, oriental, domiciliada Teodoro Alvarez 4041.

HECTOR OMAR HERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Quesada 3320 y GRACIELA EMILIA PONTE, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Cardozo 3289.

OFICINA N.o 7

JOAQUIN PIÑON, 51 años, divorciado, actor, oriental, domiciliado 20 de Setiembre 1422 Ap. 5 y MANON BRODSKY, 42 años, soltera, bailarina, argentina, domiciliada 20 de Setiembre 1422 Ap. 5.

LAMBERTO PRONER, 56 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Gobernador Viana 2475 y MARIA ESTHER GONZALEZ, 41 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 20 de Setiembre 14444 Ap. 4.

OFICINA N.o 8

NELSON RIFFRAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 10 119 y ANA MARIA PEREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 12 200.

ROMULO ARIEL ROMAN, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Santos 4432 y SILVIA MARGARITA ANTICHES, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zaragoza 2084 bis.

CARLOS NEOSVALDO RAMOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 286 y GLADIZ ZULIS NUÑEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Córdoba 731.

HUGO ROVETA, 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Agraciada 2518 y MARLENA SHIRLEY LAZOGUE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1297.

WASHINGTON RODRIGUEZ, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2311 y NAHIR MOLINA, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Martín García 2311.

HECTOR ALFREDO ROMERO, 41 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Escalada 4101 y NELLY AURORA ROVERANO, 34 años, soltera, manicura, oriental, domiciliada Gral. Flores 3590.

JUAN CARLOS ZANOTTA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariscal Fco. Solano López 1572 y SHIRLEY ALBA LEAL, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ramos 4309.

MARCELINO ROLDAN 36 años, divorciado lustrador, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1375 y NANCY MARCIA del CARMEN ONEL, 27 años, soltera, empleada, chilena, domiciliada Benito Blanco 929Ap. 601.

OFICINA N.o 9

ERNST HEINRICH SCHARPEGGE, 49 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Joaquín Requena 967 y DORIS RAQUEL ROZEMBAUM, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mateo Vidal 3955.

CLODOMIRO ALEJO LOBA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1467 y NARDA LIDIA LLAVALLOL, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Convención 1467 Ap. 14.

GUSTAVO ENRIQUE PICASSO, 22 años, soltero, oficial de policía, oriental, domiciliado Av. Agraciada 2414 y NIDIA HORNOS, 20 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 1935.

LUIS RAUL STRATTA, 21 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado Horizonte 5582 y DEYER MARGOT CASTILLO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Giolo 6267.

ROBERTO ATILIO SUEIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justo Maeso 4289 y ERMINIA D'ALFONSO, 22 años soltera, estudiante, italiana, domiciliada Fedra 6476.

SIMON SAFERN, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Canstatt 3658 Ap. 3 y BERTHA LONGER, 35 años, solera, oriental, domiciliada Libertad 2911.

EDWARD JESUS SKRYCKI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gdor. Vigodet 2525 y AIDA ROSA BAGNUELO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ildefonso García 4614.

OFICINA N.o 10

ERMES EDUARDO VELAZCO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 1944 Los Bulevares y MARTHA ROSA SOSA, 19 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 1682 Los Bulevares.

LUIS AGUSTIN VAZQUEZ, 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Roque Graseras 778 Ap. 4 y ROSA BEATRIZ MANNISE, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Martí 3435 Ap. 1005.

ABAYUBA TABARE TABEIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Roldós y Pons 4450 y SUSANA BEATRIZ CASTRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Kussuth 4493 Ap. 2.

JORGE RAFAEL VITUREIRA, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Nicaragua 2095 y NORMA ALICE FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Goes 2094.

HEBER NUÑEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 5062 y NIDIA SONIA DORNES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 4397.

ROQUE VIZZO, 24 años, soltero, frentista, italiano, domiciliado Alsacia 3809 y MABEL CRISTINA CRAPITO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Hungría 3634.

GUSTAVO DAVID ROFUETTE, 50 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1 N.o 1821 e ISABEL GILES, 51 años, soltera, argentina, domiciliada Oficial 2 N.o 4940.

AMERICO TOLEDO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Helvecia 4200 y LILIAN MARIA SILVA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tabaré 4182.

GABRIEL ENRIQUE VILLAR, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 1778 y BLANCA BEATRIZ MARCHISIO, 17 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Yí 1628.

14) $ 1.800 3|pub. v.En.3.

Montevideo, Diciembre 30 de 1974

Adjunta "C"

SERGIO MENDEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hudson 4615, Peñarol y LOURDES JOSELYN PINTOS, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Central 4580.

RAMON MARTINEZ, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1257 y MARIA FROGONI, 63 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Misiones 1257.

ARTIGAS DARDO PUIG 19 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Pedro Trápani 4259 y SUSANA ANTUANET CARDOZO 22 años, soltera, peluquera oriental, domiciliada Eusebio Valdenegro 3502.

CARLOS JULIO NOGUEIRA, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rivera 4442 Apto. 2 y NORA ETELVA MORALES, 28 años, soltera, maestra, oriental domiciliada Rivera 4415, Apto. 8.

OFICINA N.o 1

RODOLFO ARCARI, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 1810 Ap. 6 y SUSANA MARGARITA NOVELLI, 45 años, divorciada, educacionista, oriental domiciliada Agraciada 1971 Ap. 604.

JORGE MARIO ALONSO, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan Paullier 1070 y SUSANA LUONGO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1070.

LUIS ALBERTO APPRATTO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Garzón 1980 y ALICIA CRISTINA ARRECHEA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fris 3048 (Colón).

WALTER APARICIO AMARELLE, 22 años, soltero, publicista, oriental, domiciliado Luis B. Cavia 3099 Ap. 601 y MONICA ROUX, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Julio César 1536.

RADELISE RICARDO DIANO, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Garibaldi 2313 y RENEE AMARAL, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Salto 1032.

FERNANDO PEDRO ARAMBURU, 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Durán 5717 y SUSANA CASTIGLIONI, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Durán 5717.

ALEJANDRO ALI, 26 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Miraballes 4451 e IRMA CIAMBELLI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2673.

JUAN RAMON De los SANTOS 32 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Francisco Alvarez 1362 e IRMA EULOGIA ALMEIDA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Alvarez 1362

OFICINA N.o 2

MARIO FRANCISCO BRUGNONI, 39 años, divorciado, textil, oriental, domiciliado Edison 4414 y CELIA ESTHER ROLDAN, 33 años, divorciada, textil, oriental, domiciliada José Caparroz 4732.

VICTOR HUGO ELHERS, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Camino Maldonado Km. 16 y NIVIA BARROS, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle N. 7990.

DANIEL ERLIJMAN, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maggiolo 469 y MARCELA MARIA del CARMEN SOTO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Charrúa 2084.

KARL ELOY, 34 años, divorciado, odontólogo, oriental, domiciliado Calle S 3315 Ap. 1306 y ANA ROSA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, bailarina, oriental, domiciliada Calle S 3315 Ap. 1306.

JUAN HEBERT BURGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 3 1225 (Sayago) y MARIA BEATRIZ PALOMEQUE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva California 1396.

WILLIAM AMILCAR BANEGAS, 33 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1224 y JULIA MOYANO, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1224.

CARLOS ROBERTO BRIAN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venancio Benavídez 3420 y OLGA RITA GOMEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Giribebugui 5088.

OSCAR ESCOTO, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Alberto Calamet 4367 y ALICIA del CARMEN SUAREZ, 21 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada Alberto Calamet 4492.

ENRIQUE BREM, 21 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Buenos Aires y DEBORA GISELLE ROZEN, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis Alberto de Herrera 1911.

JOSE HENY KIRSCHNER, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rivera 2649 y EVA GERSZCHORN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2425.

WOLFRAM FRITZ EGON BRAUNINGER, 34 años, soltero, contador, alemán, domiciliado Luis A. de Herrera 1042 piso 12 Ap. 1207 y DIETHINDE MARIA ZARTL, 33 años, soltera, contadora, austríaca, domiciliada Luis A. de Herrera 1042 piso 12 Ap. 1207.

ORLANDO ANTONIO ESPOSITO, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Corrales 3351 y ROSEMARY PEREIRA, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Guenoas 3404.

JUAN ARMANDO BARONE 27 años, soltero, visitador médico, oriental, domiciliado Resistencia 1842 y ROSA ESPERANZA GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Coronahany 1904.

OFICINA N.o 3

SERGIO MARIO CAPELO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2324 y GALA MYRIAM RIVERO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Gadea 3573 bis Apto. 1.

HUGO RICARDO CAMPBELL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4377 y ANA MARIA SACASSIE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Verami 1215.

NESTOR MARIO CAMINITI, 33 años, soltero, taxista, oriental, domiciliado Miguelete 2418 y NORMA BOGA MATO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Serrato 2315.

ANGEL JOSE CAPELUTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2634 y NAHIR ARIANA MENDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Florida 1283.

ALBERTO CASAL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hernani 1455 y GRACIELA VIÑOTE, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Propios 4261 Ap. 6.

DANIEL FELIPE COLOMBO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2632 y SILVIA NELSA CUELLO, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 2063 bis.

JOSE MANUEL CURRAS, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Horizonte 5510 y ELENA MARGARITA GONZALEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 4347.

DANIEL MARIA CIBILS FERRARI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3366 y CARMEN ROVIRA ESCOFET, 22 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada José Ellauri 442.

OFICINA N.o 4

CARLOS ALBERTO FONT, 22 años, soltero militar, oriental, domiciliado Laguna del Sauce, Maldonado e IRMA SUSANA PIOLI, 24 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Juan Jacobo Rousseau 3612.

MANUEL ANTONIO LOPES, 29 años, soltero, obrero, portugués, domiciliado Aparicio Saravia 4487 y MARIA EUGENIA LARRAMENDI, 21 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Marconi 1471.

JUAN CARLOS LARRAMBE HERMIDA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2734 Ap. 6 y ANAMARIA FERNANDEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Río de la Plata 1494.

JULIO CESAR FERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 Metros 5207 y DINA MABEL UNDARZ, 25 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Capital Acosta 4171.

OFICINA N.o 5

ANTONIO HERRERA, 32 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Gregorio Zanabria 4004 y LILIAN ESTHER SPALLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirocay 3733.

DANIEL ANIBAL GONZALEZ, 25 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Vicenza 2626 bis Ap. 8 y MIRTHA ESTELA BEDOLLA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gerónimo Piccioli 3184 bis Ap. 7.

CARLOS ALBERTO GIANELLI, 26 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Andes 1234 y LAURA ANA LOPEZ VALIENTE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Washington 217.

ADOLFO GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Escalada 4131 Ap. 2 y MARIA CORINA PEREZ, 28 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Escalada 4131 Ap. 2.

AGUSTIN E. GUENZATTI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José María Muñoz 1122 y MARIA CRISTINA ESPINOSA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mar Antártico 1252 Ap. 2.

ROGELIO HEROSA, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Niágara 4873 y SONIA ISABEL TEXEIRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 3029.

OFICINA N.o 7

JUAN ALBERTO PEREZ, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Florencia 3831 y NOEL SIRLEY SILVA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pública 31 739 A (Minas) Lavalleja.

OFICINA N.o 8

JUAN JOSE RIVERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Denis 419 y MARTHA OLIVERA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Diego Lamas 1446 Ap. 3.

HECTOR ANDEMAR REBOLLO, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Río de la Plata 1375 y LIBERTAD OLGA MESSONES, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Río de la Plata 1375.

OFICINA N.o 9

ARIEL ARTIGAS SEVERINO, 24 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Rivadavia 1697 y ELEONORA TERESA TORLASCHI, 24 años soltera, estudiante, argentina, domiciliada René 1301.

ANTONIO SALGADO, 31 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado José Mármol 333 y GRACIELA SOCA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle E 1091 (Sayago).

HILDEMARO SAAVEDRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alsacia 3791 y DOLORES ROMAUS, 29 años, divorciada, empleada, española, domiciliada Alsacia 3791.

MIGUEL ANGEL SOSA, 23 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Ramón Listomba 3527 y ZULMA ISABEL ALFONZO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pozolo 3968.

JORGE LEONARDO SAEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2548 y ANA JULIETA STANCOV, 22 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Mess... 3576.

OFICINA N.o 10

JUAN CARLOS OLVEIRA, 34 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Lasio 3896 e IDA GABRIELA GOMEZ, 30 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Japón 2369.

LUIS CARLOS TENAGLIA, 23 años, soltero, mecánico dental, oriental, domiciliado Fco. Sainz Rosas 4643 y RITA ELIZABETH CEDRES, 18 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada Juan Carraras 3382.

JOSE MARIA DORASSO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Candelaria 1825 Ap. 2 y NORMA ESMERALDA SILVERA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santana 1721.

14) $ 1.800 3|pub. v.En 2.

16-Prescripciones

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: NAVARRO RODRIGUEZ, RUFINO. "Prescripción" (Ficha 628|C|1974) se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó Rufino Navarro Rodríguez iniciando acción de Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Olmos, 7.a sección judicial de Canelones, empadronada con el N.o 6.377, con una superficie de 38 Hás. 3.184 Mts. 99, con 549,50 Mts. de frente al Este a Cno. Nacional a Minas.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos. — Pando, 11 de noviembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

16) $ 84.000 30|pub. 27621 Dic.30-v.feb.14.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "GUICHON de SILVEIRA, DELIA. Prescripción" (Ficha "A" N.o 8) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a Pedro R. Guichón, o sus sucesores, sobre el bien que se describirá para que comparezcan dentro del término de noventa días (90) a deducir en forma sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se seguirán lo procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación: un solar de terreno y construcción ubicado en la 5.a Sección Judicial (ciudad de Guichón) padrón 415 superficie 1.300 metros cuadrados, 320 centímetros cuadrados.

Se deja constancia que para esta publicación fue concedida auxiliatoria de pobreza por decreto 3050 del 14 de octubre actual y por el mismo se habilitó la Feria Judicial Mayor para la publicación del presente. — Paysandú noviembre 29 de 1974. — María E. Taboada de Sancassano Actuaria.

16) (R.20|4|55) 30|pub 3413 Dic.10-v.en.24.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en autos: "CERDEÑA LEAL, JOSE MARIA. Prescripción" (Ficha A. N.o 1803|74 se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho por cualquier título o concepto respecto del siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la quinta Sección Judicial de San José, empadronada con el N.o 5162 y que según plano del agrimensor Dardo Barceló Santurio del 10 de

junio de 1971, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2865 el 5 de junio ppdo. tiene un área de 5 Hás. 0418 metros cuadrados, lindando al S. E. de frente a Camino Vecinal en 119 metros 70; al S. O. con Sucesión de Serapio Martínez en 422 metros servidumbre de paso por medio; al N. O. en 420 metros con José María Cerdeña y al N. E. en 420 metros 20 con Rosendo Cedrés, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Asimismo este emplazamiento se hace en especial a los sucesores de María Francisca Alzálbar y a los linderos sucesores de Serapio Martínez y Rosendo Cedrez o sus sucesores a cualquier título. A los efectos de las publicaciones se habilita la próxima Feria Judicial Mayor. — San José diciembre 16 de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
16) $ 144.000 30|pub. 27164 Dic.23-v.feb.6.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ABRAHAM BERR YANKELEVICH, solicita la inscripción del juego denominado "El Bancario", del cual se declara autor. — Montevideo, 3 de diciembre de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director. (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 27846 Dic.31-v.en.16.

DANILO JOSE ANTON GIUDICE, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas: "En Frayle Muerto", y "Me gusta el Norte", de las cuales se declara autor. — Montevideo, 24 de diciembre de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director. (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 27828 Dic.31-v.en.16.

ESTELA GRACIANA PELUFFO de CHAPT y SONIA MATO solicitan la inscripción de la obra titulada "Proyecto de Extensión del esquema 989.9 Historia del Uruguay. Contribución al estudio de la clase 9 de la C.D.U." de la cual se declaran autoras. — Montevideo, 20 de diciembre de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director.
17) $ 10.000 10|pub. 27416 Dic.26-v.en.10.

PEDRO C. FOURCADE, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Yiya" (polca paraguaya) de la cual se declara autor. — Montevideo, 19 de diciembre de 1974 — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 27300 Dic.24-v.en.9.

ANDRES SENLLE SZODO, solicita la inscripción de la obra titulada "Psico AN.BA. IG. Laboratorios Psicotécnicos Asociados" de la cual se declara autor. — Montevideo, 6 de diciembre de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 27390 Dic.24-v.en.9.

HECTOR GUTIERREZ CORTINAS, solicita la inscripción de la obra titulada Evolución de la Voz en los Niños" de la cual se declara autor. — Montevideo, 13 de diciembre de 1974. Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 26818 Dic.18-v.en.2.

JUAN FRANCISCO CORREA TABAREZ, solicita la inscripción del monumento "a: Nuestra señora del Puerto Charqueada" del cual se declara autor. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director. (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 27570 Dic.27-v.en.13.

HECTOR HOMERO RUIZ VALENTE, JUAN AGUSTIN STIFANICH y ANA MARIA SALCOVSKY LUCIANI, solicita la inscripción de la obra titulada "Estudio Histórico de Reconstrucción Gráfico Conceptual" de la cual se declaran autores. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado Director. (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 27568 Dic.27-v.en.13.

ARIEL CABRERA RIJO y AURELIO YANAGADU registra obras de sus asociados:
TEL: "Novia guitarra", estilo.
TERESITA MINETTI y JOSE M. FONTES ARRILLAGA: "El caballo" milonga.
"Los boliches" milonga.
YAMANDU PALACIOS e IGNACIO SUAREZ:
YAMANDU PALACIOS: "Milonga en do" milonga.
LARRY BONILLA CAMACHO: "Campo y soledad", estilo y "Triste agonía" clásico.
RUBEN FERRARI BIANCHI; "De donde soy") zamba.
MIGUEL E. MIGUES VIDAL: "Nuestro triste final", canción melódica.
FERNANDO TESOURO: "Descalza por Gorlero" tango y "El último tanguito", tango.
OMAR FARESE y CARLOS TORRES: "El isleño", "Mónica soñada", canciones.
RAQUEL C. de MARIN y GABRIELA: "Como quiso el gran líder", tango canción.
RUBEN RADA: "Gente joven a cantar" candombe" y "La rana" candombe; "El último divague" candombe.
MANUEL L. NUÑEZ: "Cosa divina", canción; "Hoy tomo la arcilla" canción.
BOLIVAR GUTIERREZ CORTINAS: "Efemérides", marcha.
OTILIA ALARMA de LENZUEN: "Orgullo oriental", marcha militar.
ARIEL CABRERA RIJO: "La del cerro cortado", aire de huella.
ANTONIO CERVIÑO y EDUARDO FERRER: "Rosa africana" candombe.
OTILIA ALARMA de LENZUEN y NICOLAS LENZUEN: "Lejano amor", vals canción.
PEDRO R. TABARES: "Dios de la jungla" bolero; "Oye mi tumba" guaracha; "Tu volverás", bolero.
MARTA I. BONOMI: "Oye vida..." canción bolero.
ALFONSO FOGAZA: "Julia de Buenos Aires" tango.
VICENTE ASCONE y HUMBERTO ZARRILLI: "Danza de las estrellas", pericón.
[illegible] 24 de 1974
WASHINGTON CARDOZO: "18 de Diciembre" marcha.
YINDIX: "No es tan fácil olvidar", canción.
ELISA de los CAMPOS de GESTIDO y ANTONIA VIVAS de POSSE: "La playa", canción.
ROBERTO BARRY: "A Villa Gesell" canción; y "A Médanos" canción
ANIBAL PARDEIRO (h.) y ORUS RODRIGUEZ CASTILLO: "La muerte del General" balada fantasía.
HAYDEE R. LOPEZ PAIS: "Y muere el corazón", tango.
UMBERTO MENNA y HECTOR TEJERA: "Ilusión" melódico.
OMAR MARINO LOPEZ: "El buruta", tango.
JULIO FERRARI y FERNANDO C. MAINI: Mi silencio" melódico.
OSCAR BUENAVENTURA RODRIGUEZ: "Con amor y libertad" marcha.
MARIA R. DIEZ: "Fin de mes" cumbia.
AIDA CABRERA de PRELIASCO y DANIEL GUERRA: "Vals del gato", vals.
ORLANDO ROMANELLI, HUGO ALBERTO BALLE y RAFAEL DADINO: "Tus caprichitos" tango.
ZULMA CALABUIG: "Eres tu mi amor desesperado", canción melódica.
MARIO VENERANDO ALMEIDA y DUVIMIOSO TEIXIDOR: "El anzuelo", tango.
MARGARITA ROMEU: "Dúo en do mayor para guitarra y violín" clásico.
ARACI SALMAR: "Perla de la sierra", sobrepaso amilongado.
ROMULO LARREA CARBAJAL y LUIS ALBERTO COMODO: "Al zorzal del Barrio Reo Carlos Roldán", tango.
ANTONIO CERVIÑO y ALBERTO MASTRA: "Nueve lunas", tango.
MIGUEL E. MIGUES VIDAL: "Tendría que olvidarte" canción melódica.
NOLBERTO BANDERA y SEVERO VAZ TORRES: "Adiós en Primavera", canción.
ALGEMIRIO CAPILLERA RODRIGUEZ y HECTOR SOUZA: "Zamba para mis piedras" zamba.
CEFERINO HARO, CESAR SOUZA y HECTOR SOUZA: "Flores de madera", vals.
CESAR SOUZA: "Añorándote", samba.
CARLOS BENAVIDES: "Querido Tacuarembó", zamba.
OLGA BALLESTEROS FIOL de BAZZANI: "Milagro de Navidad en los Andes" canción polca.
WASHINGTON CARDOZO: "Norte Uruguay"
ANSELMO GRAU y ANIBAL SAMPAYO: "La flor y el invierno", habanera.
ANSELMO GRAU: "Canción para el mañana jubiloso", canción y "Todas las joyas del mundo" canción.
AIDA BALLESTERO FIOL de BAZZANI: "Moira Baz" seudónimo.
CARLOS MARIA LABOMBARDA: "Thamae" seudónimo.
DEONELLI MACHIN: "La gran muñeca 1974" y "Los Diablos Verdes 1974" libretos de Carnaval.
GLORIA VEGA CLARO de CABALLERO: "Gloria Vega de Alba" seudónimo.
CARLOS YAMANDU PEREIRA LIMONATTI: "Yamandú Ynsaum" seudónimo.
PABLO WILMAR RODRIGUEZ MONTERO: "Reencuentro", álbum de poemas y "El gaucho", seudónimo.
MARIA CRISTINA PEREYRA: "Mis canciones", álbum de poemas.
HECTOR TEJERA BARRETO: "De la pobrez", álbum musical.
JUAN CARLOS RATTO: "Los juguetes en apuros", comedia para niños.
DIMAR FLAVIAN: "Prosino" álbum musical.
CARLOS ALBERTO TORRES RODRIGUEZ: "Calbert", seudónimo.
YAMANDU PALACIOS e IGNACIO SUAREZ: "Poeta al sur", álbum musical.
JUAN FRANCISCO CORBO: "Así canta un poeta" álbum de poemas.
MARIA CRISTINA PEREYRA: "Las canciones modernas", álbum de poemas.
WALTER MIÑOS: "Exhumación" álbum musical.
CELIA NAPOLI de PEREZ: "Estrellitas de mi cielo", álbum musical.
GLORIA VEGA de ALBA: "Mi amiga" libro de poesías.
MARTIN SALDIVAR: "Los muchachos de antes", novela radial.
HECTOR M. POGGI: "Laurita y Robertito", álbum musical.
IDEA VILARIÑO: "Poemas de Amor" (libro de Poemas) y "Cada vez" (Poema) "Tendrías que llegar" (Poema) "La Canción" (La Canción y El oPema). (Poema).
IDEA VILARIÑO; "La Canción" (La Canción y el Poema), (Poema).
ANTONIA SANDALIA VIVAS BLANCO de POSSE; "Urutí" (Album musical).
CARLOS ARDAIX; "A Mi Salto" (Album musical).
HAYDEE R. LOPEZ PAIS; "Me hospedo entre los astros" (Album de poemas).
ZULMA CALABUIG; "Nos reencontramos un verano. (Poema).
WILSON RAMOS; "Otoño en París" (Poema) "En español o inglés".
CARMELA SLIER DELIO; "Son para tí" (Album de Poemas).
OSCAR B. RODRIGUEZ; "Nostalgia de mi Uruguay" (Poema).
MARIA del ROSARIO MANUELA DIEZ NAVARRO; "Charito" (Seudónimo).
ZULMA CALABUIG; "Eres tú", (Poema).
DALTON ROSAS RIOLFO MARIO RIVERO y JULIO CESAR ARMI; "Los Muchachos de Antes... Salían Campeones" (Obra de Teatro).
OSCAR ARECO; "Mi Doncella" (Poema) "Ciudad Celestial" (Poema).
PROMETEO ROBATTO; "Mi Socio" (Album musical).
RUBEN PASCALE; "Un bosque de maravillas" (Canciones para la obra teatral infantil del mismo nombre).
PERLA BERNARDO; "Tratado sobre la mejor forma de estudiar" (Estudio).
JULIA VALDEZ; "Una mujer de más..." (De Aldo Nicolaj) Traducción autorizada.
LEON BARBE GIORELLO, "El intrépido astronauta ratoncito Juan Lunauta" (Teatro para Niños).
JORGE ESCARDO y FRANKLIN MORALES; "Juicio al fútbol uruguayo" (Programa de T.V.).
HEBER GONZALEZ MARTINEZ; "Revista Negra 1974" (Libreto de Carnaval).
WASHINGTON y CARLOS BENAVIDEZ; "Soy del campo" (Album musical).
ORLANDO CABRERA PLADA; "Otoño" (Libro).
CEFERINO DANIEL MARTINEZ ;"Dan Odi Fredagne" (Seudónimo) y "El Plectro de la Lira" (Album de Poemas).
LUIS ERNESTO TELLECHEA; "Sin voz ni palabra" (Album musical).
CARLOS MARIA FEDERICI: "Mi trabajo es el crimen" (Libro).
MIGUEL EDUARDO MIGUEZ VIDAL; "Miguel Eduardo" (Seudónimo).
IGNACIO REGULES ;"Sketches y Monólogos 1974" (Album).
JORGE RAUL ETCHEPARE MAC EACHEN; "Ignacio Regules" (Seudónimo).
SHIRLEY COTTO; "Quiero Vivir" (Album de Poemas) y "Evangelia" (Seudónimo).
OSCAR DE AMBROSSIO TROMBOTTI; "Lumiflor Oscar" (Seudónimo).
CESAR LUZARDO ALONSO; "Concusión" (Libro de Poesías) "Por Dieciocho y a Contra Mano" (Libro).
MARTA LILIAN OCAÑO; "Yo soy el Viento" (Album de Poemas).
ORLANDO CABRERA PLADA; "Rancho Pueblero" (Poema).
MOISES BOURLA; "El Enanito Feo" (De Arturo Soferman) Traducción en Hebreo.
MIGUEL ANGEL RAMOS BOTTARO; "Támara" (Album musical).
NILDA ESTHER GONZALEZ GALVAN; "Enil Galvez" (Seudónimo) y "Alas Doradas" (Album musical).
MANUEL CAPELLA; "Se trata de caminar" (Album muscial).
WASHINGTON CARRASCO; "Yutay Yutay" (Album musical).
WALTER GUINLE; "Música Original para la Obra Vigencia de América Indígena".
EMILIO RIVERON; "Todo folklore" (Armado de Espectáculo Teatral).
JUAN JONES; "El Barbero de Sevilla" Traducción de la obra del Dominio Público. — Montevideo 23 de diciembre de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (SOA).
17) $ 240.000 10|pub. 27582 Dic.27.-v.en.13.

19-Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de DORAIMA ELECTRA PINTOS

(V|571|971), donde dice que es "hijo legítimo de Ramón Pintos y de Amílcar Coronel" debe decir que "es Hija natural de Fermín Pintos y de Petrona Amílcar Coronel". Obtuvo: Auxiliatoria de Pobreza — Montevideo febrero 21 de 1973. Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
29) (R. 20,4,53) Exp.ub. 4129 Dic 12.-v f.b.4.

20-Remates

MONTEVIDEO

RUBEN BENECH JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Petreiro, Juan Antonio contra ROSENDE, MANUEL y otros (Ficha 266|73), el 3 de febrero de 1975, desde las 14 horas en Avda. Uruguay 1027, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, los bienes muebles inventariados en autos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a tales efectos. — Montevideo, 27 de diciembre de 1974.
20) $ 16.000 10|pub. 27761 Dic.31-v.en.16.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se han presentado MARIA DELIA del GUERCIO de PITTAMIGLIO y VICTORIA CELIA PITTAMIGLIO del GUERCIO solicitando la expedición de segundas copias de la escritura de compraventa celebrada en Montevideo, el 24 de diciembre de 1940 autorizada por el escribano Arturo Puig (hijo) inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 694 al folio 498 del libro 268, por la cual el señor Carlos Gallo Palermo compró a los sucesores de Francisco Piria, María Emilia Franz de Piria y Francisco José Piria, el solar empadronado con el N.o 115.847 ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, que se individualiza con el N.o 26 de la fracción 3 en el plano del agrimensor Lisandro J. Freire de fecha 9 de febrero de 1924 inscripto en la Dirección de Topografía el 11 de febrero de 1924. La superficie de dicho solar es de seiscientos treinta y siete metros cuadrados.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilita el Feriado Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 16 de diciembre de 1974. — Raúl A Avondet, Actuario Adjunto.
21) $ 40.000 10|pub. 27168 Dic.23-v.en.8.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

SANTA PAULA LTDA.

Contrato 29 de octubre de 1974.
Registro de Comercio: N.o 61 libro 223 del libro 3.
Socios: ROSA y REGINA ALTMAN LESKA.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 5.000.000.
Plazo: 10 años prorrogables.
Administración: ambas indistintamente.
Objeto: compraventa de artículos nuevos y usados. etc.
22) $ 20.000 10|pub. 27280 Dic.24.-v en 9.

CHAGAS RADIO TELEVISION LTDA.

Contrato: 26 de noviembre de 1974.
Inscripción: N.o 620, folio 2262, libro 2 (Registro Público y General de Comercio: 28 de noviembre de 1974).
Plazo: 2 años, a partir del 1.o de enero de 1975, prorrogable por períodos de 2 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Operaciones comerciales en general y en particular compra, venta, importación y exportación, fabricación y distribución artículos electricidad, radio y televisión y ramos afines.
Socios. DAGOBERTO CHAGAS NOBLE y GALO CASTILLO CHAMORRO.
Administración: Dagoberto Chagas Noble
Capital: $ 10:000.000.00, (Dagoberto Chagas $ 6:000.000 y Galo Castillo Chamorro: pesos 4:000.000)
22) $ 40.000 10|pub 27167 Dic.23-v en 8

MULTIMAQ S. A.

Contrato: 8 de setiembre de 1973.
Registro Comercio: N.o 43, F.o 115 al 117 tomo 1973 de fecha 24 9 73
Objeto: Comercio en general. en especial compra venta. arrendamiento, reparaciones servicio, importaciones de máquinas de escribir, sumar, calcular. multiplicar, etc y en general de escritorio y oficina. sus repuestos y accesorios
Plazo: dos años prorrogable automáticamente.
Capital: $ 2.000.000 por partes iguales
Socios: ANTONIO VERA CAMACHO y OSCAR ALONSO TRAPANI
Domicilio: Colonia.
Administración: ambos socios conjuntamente.
22) $ 40.000 10|pub. 27863 Dic.31-v.en.16.

CAMURATI S. R. L.

Razón Social: "Camurati S. R. L.".
Contrato del 1.o de octubre de 1974 inscripto el 30 de octubre de 1974 con el número 565, F.o 2.060 del libro de Contratos. N.o 2.
Socios: Carlos Francisco Camurati Naone Camilo Domingo Camurati Grillo, Julio Argentino Berta Passelli.
Objeto: Venta de materiales y o accesorios para la construcción.
Domicilio: José Belloni 6340.
Administración: Los tres socios indistintamente.
Plazo: 3 (tres) años prorrogable.
Capital: $ 12:000.000 (doce millones de pesos m|n.). Carlos F. Camurati: $ 5:000.000 Camilo D. Camurati: $ 5:000.000; Julio A. Berta: $ 2.000.000.
22) $ 40.000 10|pub. 27838 Dic.31-v.en.16.

MADI LTDA.

Contrato: 15 noviembre 1974.
Razón social: Pica y Pereira.
Registro: N.o 77 folio 267 libro 3 de contratos.
Socios. CARLOS PICA YARZA y DIORVALINA PEREIRA.
Objeto: Frutos del país lanas y servicios.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: $ 1.000.000 por partes iguales.
Administración: Mario Angel Chalá.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 27261 Dic 24-v en.9.

MONICAR LTDA.

Contrato: 11 de noviembre 1974.
Inscripción: 20 de noviembre 1974, N.o 118 folio 432 libro 1 Contratos.
Socios: RAMON RECALDE ZULMA RUBEN y ADA GONZALEZ.
Aportes: respectivamente $ 30.000, $ 30.000 $ 30.000 y $ 210.000.
Administración: todos los socios.
Plazo: 20 años.
Objeto: estampados.
Capital: $ 300.000.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 27282 Dic 24.-v en 9.

ELECTROGAS ARTESANOS METALURGICOS

Contrato: 1 febrero 1968. Inscripto Registro Público de Comercio el 23 de febrero 1968 con el N.o 78, folio 274 del libro 1.
Integrantes: GUILLERMO POSE OSCAR ZACUR, ERASMO BARBE.
Objeto principal: fabricación y ventas de cocinas.
Capital: $ 100.000.
Plazo: 3 años prorrogables.
Administración: dos socios conjuntamente.
Domicilio: Barras Arana 5552.
22) $ 20.000 10|pub. 27398 Dic.24 -v en.9.

INDUSTRIAS MECANICAS PAYSANDU LTDA

Contrato: 20 de noviembre 1974.
Registro. N.o 80. F.o 311 Libro 3.
Capital: $ 5:000.000.
Socios: CARLOS RAMOS. VICENTE CONDE DANIEL ATENELOFF ESTEBAN SOLE.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: fabricación, reparación repuestos automotrices.
Administración: los socios
Plazo: seis años prorrogable.
22) $ 20.000 10|pub. 26757 Dic.18 -v en 2.

DIXMER LIMITADA

Contrato social: 10 noviembre 1974.
Inscripto con el N.o 72 F.o 275 libro N.o 3.
Socios: CLAUDIO EDUARDO LEVIN FERRARI y GUSTAVO RAUL MARIA BUELA TREVISAN.
Capital: $ 14:000.000 por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Administración: cualquiera indistintamente.
Objeto: venta de artículos de ferretería y anexos.
Razón social: Dixmer Limitada.
Plazo: tres años prorrogables automáticamente.
22) $ 30.000 10|pub. 26765 Dic 18.-v en.2.

PEDREGAL LTDA.

Registro Público: 15 de noviembre de 1974 al folio 361 del libro 1.
Socios: IRIS UBAL de PERERA y EBERT SERRA.
Administración: indistinta.
Plazo: 3 años.
Capital: $ 1.000.000.
22) $ 20.000 20 pub. 27374 Dic.24.-v.en.24.

TAMBASCO, DA ROSA Y COMPAÑIA LIMITADA

Contrato 26 de octubre de 1974.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 18 de noviembre de 1974 con N.o 104, folio 386 del libro 1.
Objeto: taller de tornería carpintería metálica, fabricación y reparación de piezas de metal de todo tipo, matrizado en metal, madera y plásticos en general venta exportación e importación.
Domicilio: Montevideo Javier Barrios Amorín 1672.
Capital: $ 10:000.000 aportado por César Santiago Rodríguez (50 o|o) y los otros dos socios el 25 o|o cada uno.
Socios: CESAR SANTIAGO RODRIGUEZ GARCIA LUIS DANIEL TAMBASCO MAZZELLA y JULIO GRAUERT DA ROSA PEREIRA.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamnete.
Administración: César Santiago Rodríguez conjuntamente e indistintamente con uno de los otros socios.
22) $ 60.000 10|pub. 26916 Dic.19.-v.en.3.

INGRAMA SRL

Contrato 1.o noviembre 1974.
Inscripción N.o 82 del folio 265 al 268 del Tomo N.o 13 de Contratos del Registro de Comercio de Maldonado.
Socios: MARCELO SOSA. HUGO y ROBERTO MARTINEZ DIAZ.
Objeto: industria de grasa comestible y sebo industrial.
Capital: $ 8.000.000. Aportados Marcelo Sosa $ 4.000.000, Hugo y Roberto Martínez pesos 2.000.000 cada uno.
Administración: en forma indistinta.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Maldonado.
22) $ 40.000 10|pub. 26820 Dic.18 v en.2.

GONZALEZ GARCIA Y CIA LTDA. PANADERIA Y CONFITERIA AVENIDAS

Contrato: 31 de octubre de 1974.
Inscripción: 2 diciembre 1974.
No. 89, folio 337 libro 2.
Capital: $ 10:000.000.
Socios: CELESTINO GONZALEZ GARCIA y BLANCA LUZ D'OTTONE de GARCIA.
Administración: Celestino González.
Objeto: explotación integral del ramo de panadería, confitería con elaboración y venta de dichos productos y venta de productos porcinos fiambres y queso.
Plazo: 20 años.
Domicilio: Luis Alberto de Herrera 4499, Montevideo.
22) $ 40.000 10|pub. 26849 Dic.18 -v en.2.

SILIGOM LTDA

Contrato. 15 de octubre de 1974
Inscripción: 25 de noviembre de 1974 número 132 al folio 492 del libro N.o 1.
Objeto: Comercialización e industrialización de elastómeros en general
Plazo: 20 años prorrogable
Domicilio: Bvar. Batlle y Ordóñez 4157
Capital: $ 2:000.000 aportados por partes iguales
Administración: RAUL CALDERON y JULIO SENATORE.
22) $ 30.000 10|pub 26698 Dic.20-v.en.7.

GRANJA AMERICANA S R L

Contrato: 12 noviembre 1973.
Registro: 28 mayo 1974. N.o 335 folio 1242. libro 1 Contratos.
Socios: VICTOR CARLOS GUERRA DANERI ENRIQUE MANUEL GUERRA DANERI y BETTY DANERI LAPITZ.
Objeto: comercialización e industrialización de productos alimenticios y operaciones comerciales en general.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Capital: cinco millones de pesos.
Aportes: Víctor Carlos Guerra $ 4.500.000, Enrique Manuel Guerra $ 400.000 y Betty Daneri $ 100.000.
Administración: Víctor Carlos Guerra Daneri.
22) $ 40.000 10|pub. 26881 Dic 19 v.en.3.

ITALCAR-MOTO LTDA

Contrato: Inscripción el 2 de diciembre de 1974 con el N.o 92, Folio 352, libro 3, Registro Público y General de Comercio
Socios: MARINO PALLA y ANA MARIA PEDRAGOSA de PALLA.

Domicilio: Montevideo.
Objeto: Fabricación, repuestos y accesorios para motonetas y autos y reparación de motonetas.
Administración: Socios aludidos cualquiera de ellos.
22) $ 30.000 10|pub 26990 Dic.20-v.en.7.

SOLEX URUGUAYA LTDA.
MODIFICACION DE CONTRATO
Contrato: 22 de noviembre de 1974.
Registro Público Comercio: N.o 650, Folio 2365, Libro 2.
Capital: Siegbert Cohen $ 20.000 y Kurt Cohen $ 980.000
Administración: Indistinta.
Resultados: Por partes iguales
22) $ 20.000 10|pub 26993 Dic.20-v.en.7.

OSCAR L. ESPASANDIN Y CIA LTDA.
Contrato: 23 de octubre de 1974
Inscripción: N.o 618 Folio 2339, Libro de Contratos.
Socios: CARLOS ADHEMAR SILVEIRA CARLI y OSCAR LUIS ESPASANDIN GALLEGO.
Capital: $ 19.500.000
Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente por períodos bienales.
Objeto: Explotación del ramo de compra y venta de vehículos automotores y demás vehículos de transporte y maquinaria agrícola; consignaciones, así como todo otro negocio comercial y/o industrial que los socios, de común acuerdo, resolvieron emprender.
Domicilio: Montevideo
Administración. a) Enajenación o gravamen de bienes o derechos y contraer obligaciones, a ambos socios conjuntamente; b) En los demás casos, los dos socios, indistintamente
22) $ 60.000 10|pub 27078 Dic.20-v.en.7.

ADRIJAL LTDA
Constituída el 2 de diciembre de 1974.
Socios: RAFEL SCHUTZ OHER y BERNARDO SCHUTZ OHER.
Objeto: Construcción y Ventas de bienes e inmuebles, industrialización y comercialización de todas clases de mercaderías, Importación Exportación y Representaciones en general.
Domicilio: Montevideo
Duración: Dos años prorrogable
Capital: $ 1:000.000 integrado por partes iguales.
Administrador. Ambos socios indistintamente
Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 11 de diciembre de 1974 con el N.o 647 al Folio 2356 del Libro número 2 de Contratos
22) $ 40.000 10|pub. 27080 Dic.26-v.en.7

TEXTIL KIMBERLEY SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL
Cedentes: JULIO BISSO PICUN y MARIA de las MERCEDES FERRARIO
Cesionarios: Roberto Leyenda Núñez y Juan Carlos Seijas
Documento suscrito: el 24 de octubre de 1974.
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 9|XII|1974, con el N.o 115 al Folio 442 del Libro N.o 3.
22) $ 20.000 10|pub 27084 Dic.26-v.en.7

TELECUEROS S.R.L.
Contrato privado de 6 de diciembre de 1974
Registro de Comercio N.o 654, Folio 2379, Libro N.o 2 de Contratos el 12 de diciembre de 1974
Socios: DAVID TELECHANSKI CIECHANOWER e ISAAC OXMAN KOGAN.
Capital: $ 1:000.000 por partes iguales.
Objeto: Taller de Confecciones de Prendas de Cuero.
Administración Indistintamente
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo
22) $ 30.000 10|pub 27103 Dic.26-v.en.7

FORESTAL PERGAMINO S.R.L.
Contrato: 25 de octubre de 1974.
Inscripción: N.o 128 al folio 438.440.
Capital: $ 2.000.000 por partes iguales.
Domicilio: Santa Lucía (Canelones).
Objeto: Industria y comercio en general.
Administración: Indistinta, excepto afectación o disposición de bienes en forma conjunta.
Plazo: 3 años tres meses prorrogables.
Socios: LUIS DEAMBROSIS FARIÑA y DANIEL WALTER VIERA SCARONE.
22) $ 30.000 10|pub. 27632 Dic.30-v.en.15.

AMBROSIANA LTDA.
Constituída por documento privado del 19 de noviembre de 1974.
Socios: RENATO AZZONI y ROSALIA PASQUALINI.
Objeto: Fabricación y comercialización de artículos de cuero, plásticos y derivados.
Domicilio. En esta ciudad.
Capital: $ 5:000.000.00 aportados por partes iguales.
Plazo: Dos años prorrogables.
Administración: Renato Azzoni y Rosalía Pasqualini.
Inscripción Registro Público y General de Comercio el 9 de diciembre de 1974 con el N.o 117 al folio 452 del libro 3 de Contratos
22) $40.000 10|pub. 27137 Dic.23-v.en.8.

INART LTDA.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 569 al folio 2078 del libro 2 de Contratos.
Otorgamiento: 28 de octubre 1974.
Objeto: compraventa fabricación, importación, exportación, representación de artículos de cuero y pieles, carteras, cinturones, artículos de cuero y piel en general así como artículos textiles.
Domicilio: Montevideo.
Socios ISRAEL CHREMPACH LEWKOWICZ y MICHEL MARCEL WEILL LEUS.
Administración: los dos socios conjuntamente.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: $ 4.000.000.
22) $ 40.000 10|pub. 27294 Dic.30-v.en.14.

CREACIONES PASQUALINI LIMITADA
Constituída por documento privado del 20 de noviembre de 1974.
Socios: RENATO AZZONI y MATEO IGUINI.
Objeto: Fabricación y comercialización de artículos de cuero, plástico y similares y derivados
Domicilio: En esta ciudad.
Administración: Renato Azzoni y Mateo Iguini, actuando conjuntamente.
Capital: $ 5:000.000.00, aportados por partes iguales
Plazo: Dos años prorrogables.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 649, folio 2363, libro 2 de Contratos, el 11 de diciembre de 1974.
22) $ 40.000 10|pub. 27138 Dic.23-v.en.8.

SALVAGNO S. R. Lda.
Contrato: 1.o de noviembre de 1974, inscripto Registro Público de Comercio, Colonia, el 20 de noviembre de 1974, N.o 45, folio 151 al 154
Socios REYNALDO EDILBERTO SALVAGNO y JULIO CESAR SOUTTO
Capital: $ 1:000.000.
Objeto: Comercialización de cereales, oleaginosos, frutos del país, consignación y representación.
Administración: Reynaldo Edilberto Salvagno.
Domicilio: Carmelo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Razón social: Salvagno y Cía. Limitada.
22) $ 30.000 10|pub. 27253 Dic.23-v.en.8.

GRANJAS HEPA LTDA.
Contrato: 29 de octubre de 1974.
Inscripto: N.o 134, folio 461|464, el 27 de noviembre de 1974
Socios. JUAN R. HERNANDEZ CAREÑO, NELSON H. HERNANDEZ GONZALEZ, HEBER PARADIZO HERNANDEZ.
Objeto: Explotación avícola, industrialización y comercialización.
Capital: $ 7:000.000.00.
Administración: Indistintamente los tres socios
Domicilio: Ciudad de Pando.
Plazo. Un año prorrogable automáticamente.
22) $ 30.000 10|pub. 27144 Dic.23-v.en.8.

AUTO PANDO S. R. L.
CESION DE CUOTA
Contrato: 4 de setiembre de 1974.
Cedente: GUILLERMO ORDOQUI RODRIGUEZ
Cesionarios: Miguel Angel Pica Yarza y Luis Alberto Conde Muniz.
Inscripción: N.o 138 folio 179|180, el 29 de noviembre de 1974.
22) $ 20.000 10|pub 27145 Dic.23-v.en.8.

IGIELKA Y MARKOWICZ LIMITADA
Documento privado del 29 de noviembre de 1974.
Socios: ENRIQUE IGIELKA SAIBON y JUAN MARKOWICZ RUBIN.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: tienda.
Plazo: un año, con prórroga automática.
Capital: dos millones, por partes iguales.
Administración: ambos socios conjuntamente.
Registro de Comercio: N.o 646, folio 2353, libro 2 de Contratos.
22) $ 30.000 10|pub. 27520 Dic.27.-v.en.13.

GREISING Y ELIZARZU S.R.L.
Contrato: 28 de noviembre 1974.
Inscripción: realizada el 13 de diciembre de 1974 en el Registro Público de Comercio de Colonia, N.o de inscripción 81 a folios 169 al 174 del tomo año 1974.
Socios: JULIO CESAR GREISING LEICHT y FREDY de LELIS ELIZARZU PEREZ.
Capital: $ 20:000.000 por partes iguales.
Plazo: 50 años.
Objeto: comercialización, adquisición, enajenación, transformación de frutos del país, cereales y oleaginosos y ramos en general.
Administración: conjuntamente o separadamente ambos socios en forma indistinta.
Domicilio: Tarariras — Colonia.
22) $ 40.000 10|pub. 27592 Dic.27.-v.en.13.

CETRANGOLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 27 de noviembre de 1974.
Inscripción: N.o 97 del folio 314 al 316, tomo N.o 13 de Contrato de Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado.
Capital: $ 10.000.000, aportados en partes iguales.
Socios: JOSE GUILLERMO CETRANGOLO MARTINELLI y ANGEL MIGUEL CETRANGOLO MARTINELLI.
Objeto: explotación de estación de servicio automotriz, compraventa de automóviles y todo lo referente al ramo automotriz.
Administración: cualquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Maldonado.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente por períodos de dos años.
22) $ 40.000 10|pub. 27283 Dic.30-v.en.15.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 146.041. — Montevideo, diciembre 20 de 1974. — Oscar Bacot por Panelfold Doors, Inc (USA) solicita marca: PANELFOLD, clases 8 - 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27462 Dic 31-v.en.16.

ACTA N.o 146.070. — Montevideo, diciembre 24 de 1974. — Erna Siegmund, por Mario C. Isola S. A., (Uruguay), solicita marca SILISPRAY, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27826 Dic.31-v.en.16.

ACTA N.o 2.000. — Montevideo ,19 de diciembre de 1974. — Alejandro Labacá, por Viajes Suevia Ltda., (Montevideo), solicita marca SUEVIA, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27819 Dic.31-v.en.16.

ACTA N.o 146.069. — Montevideo, 24 de diciembre de 1974. — Alejandro Labacá, por Begár Sociedad Comercial, (Montevideo), solicita marca BEGAR, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27818 Dic.31-v.en.16.

ACTA N.o 146.060. — Montevideo, 24 de diciembre de 1974. — Oscar Bacot por Jacarandá y Cía. Ltda. (Montevideo), solicita marca LA PERA, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27773 Dic.31-v.en.16.

ACTA N.o 146.043. — Montevideo, diciembre 20 de 1974. — Walter Jones por Carlos Irigaray y Guillermo Hernández, (Uruguay), solicita marca

pitti

clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 27740 Dic.31-v.en.16.

ACTA N.o 146.059. — Montevideo, diciembre 24 de 1974. — Oscar Bacot por Axis Limitada, (Montevideo), solicita marca TERAP, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27772 Dic.31-v.en.16.

ACTA N.o 146.058. — Montevideo, diciembre 24 de 1974. — Billy Fox por Merck y Co., Inc. (USA), solicita marca CUEMID, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27771 Dic.31-v.en.16.

ACTA N.o 146.049. — Montevideo, diciembre 23 de 1974. — Jones y Cía. S. A. El Constructor S. A. Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, (Rep. Argentina), solicita marca MANTA ELASTICA, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 27724 Dic.31-v.en.16.

ACTA N.o 146.046. — Montevideo diciembre 20 de 1974. — Erna Siegmund por Société D'Etudes Scientifiques et Industrielles de l'Ile de France Société Anonyme (Francia) solicita marca: BARNETIL clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 27450 Dic.26.-v.en.10.

ACTA N.o 146.004. — Montevideo, diciembre 17 de 1974 — Billy Fox, por Merck y Co., Inc. (USA), solicita marca EQUICAM clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27098 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 146.005. — Montevideo, diciembre 17 de 1974. — Billy Fox, por Merck y Co., Inc. (USA), solicita marca CAMDAN clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 10.000 10|pub. 27099 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 146.006. — Montevideo, diciembre 17 de 1974. — Billy Fox por Plant Protection Limited (Inglaterra), solicita marca MILGO clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub 27100 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 145.971. — Montevideo, diciembre 12 de 1974 — Oscar Bacot por Szabo Hnos. Kessler y Batki (Montevideo), solicita marca RESOLUT clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 26813 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 145.993. — Montevideo, diciembre 13 de 1974. — Erna Siegmund, por Francisco Stedile S. A. Manufacturas para freios (Brasil) solicita marca



clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 26832 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 145.992. — Montevideo, diciembre 13 de 1974 — Erna Siegmund, por Lazar Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca LACTOPUR clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 26831 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 1.998. — Montevideo, diciembre 16 de 1974. — Erna Siegmund, por Mario E Tórtora (Uruguay) solicita marca:

DANTE INTERNACIONAL

clase 3.o — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 26912 Dic.19.-v.en.8.

ACTA N.o 145.972. — Montevideo, diciembre 12 de 1974 — Oscar Bacot por Szabo Hnos. Kessler y Batki (Montevideo), solicita marca EN ... LCINA SZABO clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 26815 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 146.021. — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — Erna Siegmund, por Ruben Masluk (Uruguay), solicita marca: RO-PINT, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $10.000 10|pub. 27162 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 146.020. — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — Erna Siegmund, por Manufactura Uruguaya S. A. (Uruguay), solicita marca: DULCESTAR, clases 4 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27161 Dic 23-v.en.8.

ACTA N.o 146.019. — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Gerardo Julio Aira, Argentina, solicita marca: TELEMBRAGUE, clase 24.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27285 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 145.935. — Montevideo, diciembre 9 de 1974. — *Guzmán González Ruiz por Süd Chemie Ag.* (Alemania), solicita marca TONSIL clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 10.000 10|pub. 27086 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 145.949. — Montevideo, diciembre 16 de 1974. — Manfredo Cikato por Europharma International Inc. (Panamá) solicita marca: LIFEREN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27112 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 146.045. — Montevideo, diciembre 20 de 1974. — Erna Siegmund por Société D'Etudes Scientifiques et Industrielles de l'Ile de France Société Anonyme (Francia) solicita marca: TIAPRIDAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 27449 Dic.26.-v en 10.

ACTA N.o 146.014. — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — Billy Fox por Smithkline Corporation (USA) solicita marca: NOFAMIL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27367 Dn.24.-v en 9.

ACTAS N.os 146.016 y 1.999. — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — Ultracomb Comercial y Financiera en Comandita por Acciones (Argentina) solicita marca: ULTRACOMB clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 27304 Dic.24.-v en 9.

ACTA N.o 145.973. — Montevideo, diciembre 12 de 1974. — Oscar Bacot por Pa... Ltda. (Montevideo) solicita marca:



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 50.000 10|pub. 26816 Dic.18.-v.en.2.

ACTA N.o 145.975. — Montevideo diciembre 12 de 1974. — Rómulo Marne Aurucci por Editorial Abril Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial, Industrial, Financiera y Asesora (Argentina) solicita marca: EL LIBRO DE LA COCINA, en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 26874 Dic.19.-en 8.

ACTA N.o 145.974. — Montevideo, diciembre 12 de 1974. — Oscar Bacot por verun... A. (Montevideo) solicita marca CAMOMIL... clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 10.000 10|pub. 26814 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 145.989. — Montevideo diciembre 16 de 1974. — Jones y Cía. S. A. Instituto Andromaco S. A. Uruguay, solicita marca INFARTOSOL, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 26916 Dic.19-v.en.8.

ACTA N.o 145.97... — Montevideo, diciembre 12 de 1974. — Jones y Cía S. A. Rudeber Heriberto Pereira Mendiola, Montevideo, solicita marca: CONFORTECNIC clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 26915 Dic.19.-v.en 8.

ACTA N.o 146.040. — Montevideo, diciembre 20 de 1974. — Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca IPROPAN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27461 Dic.26-v.en.10.

ACTA N.o 145.987. — Montevideo, diciembre 13 de 1974. — Enrique Tato por Acquar Ltda. (Uruguay) solicita marca: RAINBOW clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27303 Dic.24.-v.en 9.

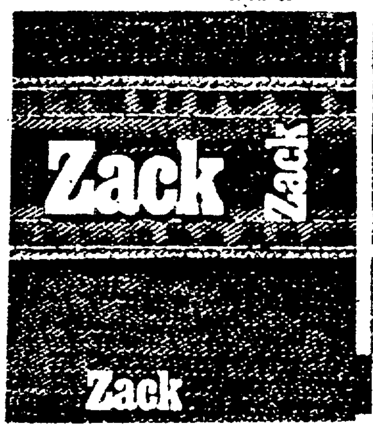
ACTA N.o 145.954. — Montevideo diciembre 11 de 1974. — Billy Fox por Roche International Ltd (Bermuda) solicita marca EVERSKIN clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 26519 Dic.19-v.en.8.

ACTAS N.os 146.042 y 2.001. — Montevideo, diciembre 20 de 1974. — Oscar Bacot por *Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo)*, solicita marca: ANDERSON HAIR CENTER, clase 11 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 27463 Dic.26-v.en.10.

ACTA N.o 146.032. — Montevideo, diciembre 12 de 1974. — Jones y Cía S. A. — Ilutex Limitada — Montevideo, solicita marca: HEBRALAN, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27340 Dic.24.-v en.9.

ACTA N.o 146.027. — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — Billy Fox por Loew's Theatres Inc. (USA) solicita marca:

LETRAS ... BORDE ...



FONDO AZUL Y AZUL DESTEÑIDO
COSTURA CON HILO CLARO

clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 90.000 10|pub. 27369 Dic.24.-v.en.9.

ACTA N.o 146.010. — Montevideo, diciembre 17 de 1974. — Oscar Bacot por Gabino Rodríguez (Montevideo) solicita marca

DESFILE

clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 27101 Dic.20-v en.7.

ACTA N.o 146.039. — Montevideo, diciembre 19 de 1974. — Jones y Cía. S. A. — Nelson Lorenzo, Montevideo solicita marca:



clases 6 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 46.000 10|pub. 27341 Dic.27.-v.en.13.

ACTA N.o 146.044. — Montevideo, 20 de diciembre de 1974. — Con esta fecha, Walter José Botaari, de Uruguay, solicita la marca JACARANDA, de las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 27409 Dic.26-v en 10.

ACTA N.o 146.033. — Montevideo, diciembre 19 de 1974. — Jones y Cía S. A. — Ilutex Limitada — Montevideo, solicita marca: CABRINA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27339 D...

ACTA N.o 146.036. — Montevideo diciembre 19 de 1974. — Manfredo Cikato por Spamex S. A. (España) solicita marca: KONUS clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27357 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 1.997 — Montevideo diciembre 13 de 1974. — Manfredo Cikato por Centro Cultural del Disco (Argentina) solicita marca: CENTRO CULTURAL DEL DISCO clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27356 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 146.047. — Montevideo, diciembre 20 de 1974. — Erna Siegmund por Société D'Etudes Scientifiques et Industrielles de l'Ile de France Société Anonyme (Francia) solicita marca: MEPRAMIDE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 27451 Dic.26.-v.en.10.

ACTA N.o 146.061 — Montevideo, diciembre 24 de 1974. — Jones y Cía. S. A. Stellenbosch Wine and Brandy Company Limited (Rep. de Sud Africa), solicita marca MAINSTAY, clase 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 27725 Dic.31-v.en.16.

ACTA N.o 146.029. — Montevideo, diciembre 19 de 1974. — Oscar Bacot por Celur S. A. (Montevideo) solicita marca: REPS, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27370 Dic.24.-v en.9.

ACTA N.o 145.939. — Montevideo diciembre 9 de 1974. — Erna Siegmund, por International Dental Products Inc. (EUA), solicita renovar marca: PALGINEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 26913 Dic.24.-v.en.9.

ACTA N.o 146.026 — Montevideo diciembre 19 de 1974. — Billy Fox por Boehringer Mannheim GMBH (Alemania) solicita marca: EUGLUCON clase 9 (detalle). — Publíquese diez día sconsecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27368 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 1.996. — Montevideo, diciembre 12 de 1974. — P. Dubourg por Mario López Azagra (Montevideo), solicita marca: SONIDO AZUL, clase 32.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $ 10.000 10|pub. 26934. Dic.19.-v.en 3.

ACTA N.o 145.998. — Montevideo, diciembre 16 de 1974. — Jones y Cía. S. A. Sylwan Sociedad Anónima, Rep. Argentina, solicita marca: SLYWAN, clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 26914 Dic.19.-v.en 3.

ACTA N.o 1.995. — Montevideo, diciembre 12 de 1974. — Carlos M. Freira por Daniel Cepellini (Montevideo) solicita marca: INTERLASSEN clase 33.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 26933 Dic.19.-v.en.3.

ACTA N.o 145.937. — Montevideo diciembre 9 de 1974. — P. Dubourg por S. A. Madera Industrial Compensada (SAMIC) (Montevideo) solicita marca: MAKASU, clase 8.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 26936 Dic.19.-v.en.3.

ACTA N.o 145.936. — Montevideo, diciembre 9 de 1974. — P. Dubourg por Leopoldo Bellieres (Argentina), solicita marca: BELTON clase 9.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 26935 Dic.19.-v.en.3.

ACTA N.o 145.950. — Montevideo, diciembre 10 de 1974. — Manfredo Cikato por Editorial Atlántida S. A. (Argentina), solicita marca EL MONO RELOJERO clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub 27113 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 146.024. — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — P. Dubourg por Gutiérrez y Cía. (Montevideo) solicita marca ALEXANDRA clase 4 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27677 Dic.30-v.en.15.

ACTA N.o 146.025. — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — P. Dubourg por Eva María Roüa (Montevideo) solicita marca ALEJANDRINA clase 4 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27676 Dic.30-v.en.15.

ACTA N.o 146.018. — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — Omar de Santi, de Argentina, solicita marca KOMOGUSTA clases 1, 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27673 Dic.30-v.en.15.

ACTA N.o 146.017. — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — Omar de Santi, de Argentina, solicita marca DE ANTAÑO, clases 1, 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27672 Dic.30-v.en.15.

ACTA N.o 146.031. — Montevideo, diciembre 19 de 1974. — Walter Jones por Ricardo Baamonde (Uruguay) solicita marca MAKE-ZOO clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27664 Dic.30-v.en.15.

ACTA N.o 146.030. — Montevideo, diciembre 19 de 1974. — Walter Jones por Mario Cerial e Inés Uriosle (Uruguay) solicitan marca BANNANA clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27663 Dic.30-v.en.15.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 0715. — Montevideo, diciembre 13 de 1974. — Manfredo Cikato por Nibo Plast Uruguaya SACI (Montevideo) solicita modelo industrial: "Casco de Seguridad" y de acuerdo al decreto 362|72, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 27358 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 0721. — Montevideo, diciembre 19 de 1974. — Oscar Bacot por Guazzo Hnos. S. A. (Montevideo) solicita patente de modelo: "Soporte para garrafas" de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 27371 Dic.24.-v en 9.

ACTA N.o 719. — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Indumsa (Uruguay), solicita modelo industrial: "Modelo de caja de carga y descarga para vehículos". Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 27233 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 19.747. — Montevideo, noviembre 29 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Facer S. R. L., Montevideo, solicita patente de invención: "Nueva combinación de elementos para cortinas de tablillas". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 27234 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 19.721. — Montevideo, octubre 29 de 1974. — Guzmán González por Daniel Antonio Bentancourt, Montevideo, solicita patente: "Mejoras en bombas de agua". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 27237 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 717. — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — Guzmán González Ruiz por El Rosario S. A. (Uruguay), solicita modelo: "Modelo de suela". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 27236 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 687. — Montevideo, noviembre 5 de 1974. — Rubén Arrolli por Metalart S. A. (Montevideo) solicita modelo industrial para "Broche a presión" y conforme decreto 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 27085 Dic.20.-v.en.7.

ACTA N.o 19.720. — Montevideo, octubre 29 de 1974. — Guzmán González por Daniel Antonio Bentancourt, Montevideo solicita patente: "Mejoras en bombas de agua". Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 27088 Dic.20.-v.en.7.

ACTA N.o 19.716. — Montevideo, octubre 23 de 1974. — Guzmán González por Antonio Cortizas Deibe (Uruguay) solicita patente de invención: "Dispositivo disparador" para juguetes", Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 27087 Dic.20.-v.en.7.

ACTA N.o 19.625. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Billy H. Fox por F. Hoffmann La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza), solicita patente para: "Proceso para la preparación de derivados de la benzodiacepina", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 30.000 10|pub. 27777 Dic.31-v.en.16.

ACTA N.o 19.622. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Billy Fox, por F. Hoffmann La Roche y Co. Aktiengesellschaft. (Suiza), solicita patente para: "Derivados de benzodiacepinas", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 30.000 10|pub. 27776 Dic.31-v.en.16.

ACTA N.o 19.613. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Billy Fox por National Plant Hire (Proprietary) Limited (Sud Africa), solicita patente para: "Mejora en arandela de cierre armados", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 27775 Dic.31-v.en.16.

ACTA N.o 0722. — Montevideo, diciembre 24 de 1974. — Oscar Bacot por Nuevogar S. A. (Montevideo), solicita patente de modelo: "Cubierta para ventilador o calefactores", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 27774 Dic.31-v.en.16.

25-Ventas de Comercios

Prometimos vender a Marta y Fernando González Calleros comercio de Larravide 2951. Acreedores al mismo, efectos ley de 1904. — JULIO PARADA. — MATILDE FRAGA.
25) $ 20.000 10|pub. 27638 Dic.30-v.en.29.

MARTIN PRIETO y ARMONIA ZORAIDES ROVERANO de PRIETO prometieron vender a Carlos Humberto Ghione, Barraca, ferretería y afines sita en Avenida Italia 4610. Acreedores en la misma.
25) $ 20.000 20|pub. 27410 Dic.26-v.en.27.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Héctor Mera y Hermes Silvera, el comercio "Hotel Residencial Ocean", de Punta del Este, Primera Sección Judicial de Maldonado, calle 10 N.o 797. Acreedores a Avda. General Rondeau N.o 2121, Montevideo. "OCEAN LIMITADA". ROBERTO ELMER CERUZZI, VIOLETA ANDREA SARA MARIA SAVIO NIN. JULIO ANGEL FELIPE MARCOS SAVIO NIN.
25) $ 60.000 20|pub. 26325 Dic.12-v.en.18.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Carlos Lois salón sito en Cuñapirú 2315, ciudad. Acreedores al mismo. — ALBERTO, JORGE y WALTER BURGUEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 26224 Dic.12-v.en.13.

Prometimos vender a Gracian Orsi y Manuel Techera, el comercio "Casa Colombo" sito en la calle Intendente Suárez 184, Colonia.
Acreedores en el mismo. Ley 26 de setiembre de 1904. — WASHINGTON COLOMBO e IRMA ETCHEGARAY.
25) $ 40.000 20|pub. 27864 Dic.31-v.en.30.

Prometí vender a Delia Morales de Barreiri y a Esmeraldo Bustos de Morales la mercería y boutique "Le Printemps", sita en Mercedes 1328.
Acreedores: Rincón 531 Esc. 301 (Escribanía Nieves). — SARA ACUÑA de CAMPOPIANO.
25) $ 40.000 20|pub. 27862 Dic.31-v.en.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. El 28 de noviembre de 1974 prometí en venta a Julio César Arciere Mérola y Rafael Giraldez Otero Quiosco de revistas, golosinas, artículos escolares, etc, sita en Av. Gral. Flores 2561 casi Concepción Arenal, Montevideo.
Acreedores al mismo. — MARIA ELSA SUSANA.
25) $ 40.000 20|pub. 27827 Dic.31-v.en.30.

Prometimos vender a Carlos J. Travieso Arena la despensa y fiambrería sita en Mazzini 3148.
Acreedores en la misma. — RUBEN MARIO ARAUJO PIRRO y TERESITA ETELVINA AMESTOY de ARAUJO. — ELBIO ADHEMAR ARAUJO PIRRO. — ALBERTO ANTRANIG KASSELIAN LIPANIAN y NORA SISTO de KASSELIAN.
25) $ 40.000 20|pub. 27780 Dic.31-v.en.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Carlos Grunfeld, Mueblería Palacio Municipal sita en Soriano 1343. Acreedores en Blandengues 1572. — TREBLINSKI y GRUNFELD SOCIEDAD COLECTIVA.
25) $ 20.000 20|pub. 24234 Dic.31-v.en.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Clemente González, Gervasio Núñez y Luis Duarte, Heladería de Avda. Rivera N.o 2715. Acreedores en el mismo. — OSVALDO REGUEIRA. — GERARDO DUARTE.
25) $ 20.000 20|pub. 25946 Dic.12.-v.en.13.

"DUMONT LIMITADA", vende comercio restorán y bar, ubicado en el local 018 del edificio Santos Dumont, de Punta del Este, a "Dumont Bar S. en C. por A." (en formación). Acreedores: Plaza Independencia 749, primer piso. Ley 26 de setiembre de 1904. — (Montevideo, diciembre 26 de 1974.
25) $ 40.000 20|pub. 27608 Dic.27.-v.en.28.

Ley 26 de setiembre 1904. JOSE ROBERTO D'AMBROSIO prometió vender a Ricardo Estellés Valero casa de comercio ramo Agencia de Loterías y Quinielas Cigarrería y afines Andes 1415 bis. Acreedores: Juncal 1395, Esc. 10 Escribanía Dr. Oks).
25) $ 40.000 20|pub. 27292 Dic.24.-v.en.23.

Prometí vender a Angel Alvarez carnicería calle 25 de Mayo 938, Maldonado (ciudad). Acreedores en comercio. Ley setiembre de 1904. — Maldonado, diciembre 6 de 1974. — STELLA MARYS LIMITADA.
25) $ 20.000 20|pub. 26143 Dic.11-v.en.10.

Ley 26 de setiembre de 1904. — JOSE MARIA FREIRIA MARTI y FRANCISCO GONZALEZ AÑON, prometimos en venta a Manuel, Jesús y José Pérez Martínez, la panadería "Canadiense" sita en la calle Ellauri N.o 340. Acreedores: presentarse en Centro de Industriales Panaderos de Montevideo, Av Daniel Fernández Crespo N.o 2136.
25) $ 40.000 20|pub. 26569 Dic.16-v en.16.

Ley 26 de setiembre de 1904 — MANUEL SALGUEIRO FREIRIA, ANTONIO LISTA ASEVEY y MARIA ELISA RODRIGUEZ, prometimos en venta a Panadería Bella Molinera Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), la panadería "Bella Molinera" sita en la calle Yaguarón N.o 1131|33. Acreedores: presentarse en Centro de Industriales Panaderos de Montevideo Avda Daniel Fernández Crespo N.o 2138
25) $ 60.000 20|pub. 26570 Dic.16-v.en.16.

Ley 2.904. — Prometí vender a Ernesto L. González, Enrique Aldabalde Nogués y Luis E. González, carnicería en 25 de Mayo N.o 431 de Minas. Acreedores en Roosevelt 399. — HILDA VAZQUEZ SERRON de ETCHART.
25) $ 40.000 20|pub. 26127 Dic.11-v.en.10

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Estebana Mendoza y Halley Baptista Bar COPSA, J.M. Blanes esq. T. Berreta, Balneario Parque del Plata, 18.a sección judicial de Canelones.
Acreedores en el mismo. — GREGORIO MAGIN. — PEDRO CABRERA. — MARIA DEL CARMEN MAGIN.
25) $ 40.000 20|pub. 27620 Dic.30-v.en.29.

Prometimos vender a Julio Omar Pereyra establecimiento sito en Gral. Flores 3241.
Acreedores: Misiones 1319 (Est. Esc. Wonsiak). — RUDEBER LEONOR QUESADA y ROSA APOLINARIA CARDOZO.
25) $ 20.000 20|pub. 27612 Dic.30-v.en.29.

Ley 26 de setiembre de 1904. — TOMAS JUSTO SIXTO, prometió en venta a Edmundo Gómez Prado y José Martínez González, la panadería "Ferrocarril" sita en la calle La Paz N.o 1288. Acreedores: presentarse en Centro de Industriales Panaderos de Montevideo, Avda. Daniel Fernández Crespo número 2138.
25) $ 40.000 20|pub. 26567 Dic.16-v.en.16.

Ley 26|9|904. — ENRIQUE REGULEZ cedió a Hilda Barloco y María Beatriz Silveira, promesa de venta comercio sito en Colonia 1517, ciudad. Acreedores en el mismo.
25) $ 20.000 20|pub. 27435 Dic.26-v.en.27.

Sanjurjo y Cía., intervienen venta a Domingo Bellizzi, bar, Santiago de Chile 1300 Ley 26|9|904. — Acreedores: Uruguay 1023. — FRANCISCO LLANA DIAZ.
25) $ 20.000 20|pub. 25647 Dic.6-v.en.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Hemos cedido a Visita Maceira Rey de Vázquez los derechos emergentes de la promesa del 31 de diciembre de 1971, cesión de la misma de 1.o de setiembre de 1973; cesión de la misma de 7 de febrero de 1974, referente a "Carnicería Venus" calle Rondeau entre Ayacucho y Defensa, ciudad de Piriápolis. — Acreedores en el comercio. — JORGE POMBO FERNANDEZ. — MARIA de las MERCEDES RODRIGUEZ de POMBO.
25) $ 60.000 20|pub. 25553 Dic.5-v.en.3.

Ley 2904. Prometí vender Boutique en Local 13 18 de Julio 1735 a María E. González. Acreedores 25 de Mayo 555. Esc. 114. — ANGELICA G. AGUAYO.
25) $ 25.000 20|pub. 24851 Dic.3.-v.en.3.

Centro de Almaceneros, prometimos vender a KARABET o CARLOS KIZELIAN el comercio sito en Ibicuy 1207, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412.
"Mini Market Limitada" integrado por Wáshington Hugo Díaz González, Betty Herminia Nocetti González, Vicente Luciano Marotti Alonso y María Cristina Díaz Nocetti.
25) $ 40.000 20|pub. 26409 Dic.13-v en.15.

Kalambeke S.R.L. prometió vender establecimiento comercial Rambla República del Perú 1003 y Rambla República del Perú 767 Acreedores ley 26 de setiembre de 1904, presentarse Cr. Raúl Bartesaghi, Paraguay número 1321. Esc. 802.
25) $ 40.000 20|pub. 26368 Dic.13-v.en.15.

Centro de Almaceneros Minoristas, Baristas y Afines del Uruguay, prometimos vender a Francisca Alonso García de Martínez el comercio sito en Juan Manuel Blanes 1252, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — TERESA ZULEMA GIORDANO de ESTRAMIL, MIRTO DANILO ESTRAMIL AZOR y MARIA CELIA HERMES GARCIA.
25) $ 40.000 20|pub. 26407 Dic.13-v.en.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. FRANCISCO TEIJEIRA IGLESIAS y ANTONIO DOMINGUEZ FERNANDEZ, prometimos en venta a Helios Fernández Reynoso la panadería "El Molino" sita en la calle Dr. Poucy número 816 de la ciudad de Las Piedras. Acreedores presentarse en Centro de Industriales Panaderos de Montevideo Avda Daniel Fernández Crespo N.o 2138.
25) $ 60.000 20|pub. 26568 Dic.16-v en.16.

Ley 26|9|1904
Prometimos vender a Esmeralda Derudder de Záz Despensa Garzón 1806 Acreedores en el mismo — LUIS BLANCO y MARIA HERNANDEZ de MAGIRENA
25) $ 20.000 20|pub 26729 Dic 17-v en.17

Prometimos vender la carnicería sita en Antonio Rubio N.o 5789 Acreedores presentarse allí (ley 26|9|1904) — Montevideo, 1.o de agosto de 1974 — EDUARDO ALVAREZ y MARIA de los DOLORES ADORACION GONZALEZ.
25) $ 40.000 20|pub 26796 Dic.18-v.en.20

Prometimos vender a Raúl Pedreda y Walter Celuffo "Kiosco Casino" Avenida Gorlero, Punta del Este Ley 26 de setiembre de 1904 Acreedores en el mismo — MATEO DESSA y VIOLETA E. CARDOZO de DESSA
25) $ 20.000 20|pub 26370 Dic.13-v en.15

Prometí vender Estación de Servicio y afines, denominación "Servicentro Esso" sita en Piriápolis, calle Tucumán y Jacinto Trápani a Gloria Olivia Mazza Soria de Mullins Acreedores, en la misma. Ley 26 de setiembre de 1904 — MILTON LEONEL LOPEZ VAYA
25) $ 40.000 20|pub 25536 Dic.5-v.en.3

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos ceder el compromiso de compraventa del comercio de Carnicería sito en Plutarco número 3946 a José Ramón Rodríguez Domínguez. Acreedores en el mismo. Cedentes: MANUEL DIEGO CORTES y SONIA NERY VERGER ALMEIDA.
25) $ 40.000 20 pub. 27601 Dic.27-v.en.28.

Prometimos vender a Iris Mabel Hernández de Araújo, el almacén y venta de verduras, sito en Isla de Gorriti 1902. — Acreedores en el mismo. — Efectos ley 1904. — NELLY MARTINEZ CORREA. — ANTONIO GUILLAT MOLITERNO.
25) $ 40.000 20|pub. 25679 Dic.6-v.en.7.

Prometí vender a Rubín Silberberg, el comercio, Alzáibar 1328, bis. — Acreedores: Juncal 1414, escritorio 4. — ANDRES CAUNER.
25) $ 20.000 20|pub. 25623 Dic.6-v.en.7.

Centro de Almaceneros Minoristas, Baristas y Afines del Uruguay, prometí vender a Daniel Rovitto Alonso el comercio sito en Cuareim 3071 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — ESTANISLADA EUGENIA FERNANDEZ SOSA.
25) $ 40.000 20|pub. 26408 Dic.13-v.en.15.

Ley 26 de setiembre de 1904 — MOLREST S. A. promete vender a El Malecón S. R. L. el comercio de restaurant ubicado en Juan Benito Blanco 1269. Acreedores: Treinta y Tres 1459, Montevideo.
25) $ 40.000 20|pub. 27200 Dic.23-v.en.23

Prometimos vender a Carlos Martín Both y Jorge Luis Bussi nuestra parte en el Bar y Comestibles sito Daniel Zorrilla 5424. Acreedores: Ejido 1415, escritorio 205. (Ley 904). — HECTOR CAINO. — EDELMIRA SARAVIA
25) $ 40.000 20.pub. 27206 Dic.23-v.en.23.

27 - Varios

MONTEVIDEO

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION
SECUNDARIA, BASICA Y SUPERIOR

Por resolución R. C. 113|25|74, del Consejo de Educación Secundaria, Básica y Superior, que adoptó en sesión del 9 de diciembre de 1974, resolvió declarar cesante por abandono de cargo a la profesora MARIA JULIA PALADINO.
27) (C.C.) 3|pub. 34384 Dic.30-v.en.2.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION
SECUNDARIA, BASICA Y SUPERIOR

Por resolución R. C. 113|26|74 del Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior que adoptó en sesión del 9 de diciembre de 1974, resolvió declarar cesante por abandono de cargo al funcionario señor DIOMAR SOSA. (Liceo N.o 26).
27) (C.C.) 3|pub. 34385 Dic.30-v.en.2.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION
SECUNDARIA, BASICA Y SUPERIOR

Por resolución R. C. 113|31|74 del Consejo de Educación Secundaria, Básica y Superior que adoptó en sesión del 9 de diciembre de 1974, resolvió declarar cesante por abandono de cargo a la funcionaria señora MARIA MACHADO de AVINO del Liceo número 22.
27) (C.C.) 3 pub. 34386 Dic.30-v.en.2.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

Los señores GABRIELA AIDA BERMUDEZ GONZALEZ y CLELIA AIDA GONZALEZ solicitan un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Opel, motor número 17S.0257511 matrícula N.o 271.952 empadronado en Montevideo N.o 204.506, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 27678 Dic.30-v.en.15.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor SIEGBERT RIPPER KAISER, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Opel Rekord, motor número 170239152, matrícula N.o 516.556 empadronado en Montevideo, N.o 201.931, por extravío del original.
Se emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 10.000 10|pub. 21658 Dic.23-v.en.8.

MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ALFREDO PEREIRA GALIN solicita un duplicado del título de propiedad del automóvil marca DKW Junior Motor número 8821019241, Matrícula N.o 507.146, empadronado en Montevideo N.o 182.127 por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon. Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 26953 Dic 19.-v.en.3.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor WASHINGTON JAVIER CHALAR RODRIGUEZ, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Ford Motor N.o 00211 Matrícula N.o 529.668, empadronado en Montevideo, N.o 217.984 por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos pa-
pen Heriberto Rojas Porta José María San-
ra que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon. Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 27126 ... v en.7.

CESION DE CUOTA

Contrato privado de 26|11|974. RAMON MIZRAJI SALIS y señora cedieron sus derechos en Giorgio Ltda. a Gustavo Martínez Stewart y José Cassouto Bonomo, por partes iguales, inscripción el 3 de diciembre de 1974 con N.o 101 al folio 284 v. del libro N.o 3 de Contratos.
27) $ 20.000 10|pub. 27411 Dic 26-v.en.10.

MANGER S.R.L.
CESION

Contrato del 13 de febrero de 1974 inscripto el 10 de diciembre de 1974 con el N.o 645, folio 2349 libro 2 del Registro de Comercio; GERMAN GONZALEZ y ALBA ALONSO de GONZALEZ cedieron a Elsa Topolanski de Furtado y Juan Furtado sus cuotas sociales.
Administración por ambos indistintamente y se revoca designación de Julio Carlos González como gerente director y administrador de la sociedad.
27) $ 60.000 20|pub. 27302 Dic 24.-v.en.24.

GAMBERONI S.R.L.
CESION DE CUOTA

Por documento privado de 4 de noviembre de 1974, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 4 de diciembre de 1974 con el N.o 637 al Folio 2321, del Libro N.o 2 de Contratos; César Antonio Gutiérrez Gamberoni titular de 12.400 cuotas de 100.00 pesos c|u. o sea $ 1.240.000.00 en la sociedad "Gamberoni S.R.L." cedió la totalidad de

dicha participación a Gustavo Jorge Gutiérrez Gamberoni. Efectos retroactivos al 10 de julio de 1974.
27) $ 40.000 10|pub. 27139 Dic.26-v.en.10.

LABORATORIO DE PATOLOGIA CLINICA DE CANCELA FRAVEGA, ZIMERMAN Y SARACHAGA
(Ex LUSSICH y LACA)
Canelones 1118, Montevideo
Se comunica la liquidación y disolución de esta Sociedad, cuya clausura de actividades se produjo el 31 de diciembre de 1972.
Acreedores y demás interesados, registrarse ante Estudio Dr. Salvador Junio, Sarandí 356, Piso 4, Montevideo.
27) $ 40.000 20|pub. 27342 Dic.24-v en.24.

CESION
INTER S. G. WASHINGTON Ltda.
Por ley 26 de setiembre de 1904. — ALFREDO MARQUES SOEIRO y SESINANDO de BRITO, cedimos las cuotas sociales de "Inter S. G. Washington Ltda.". en favor de Washington y Wilson Pintos. Acreedores: en Buenos Aires 484, escritorio 1 Escribanía Rubio - Rodríguez
27 $ 40.000 20|pub. 26344 Dic.18-v.en.15.

CESION
Ley 26|9|1904. — NEIR SILVEIRA cedió a Fernando Vecino, promesa de compra venta del café, bar horno de pizza de Juan Cabal 2350. — Acreedores: Escribanía Rincón 512 piso 3.
27) $ 20.000 20|pub. 24597 Nov.27-v.en.10.

ORION LIMITADA
CESION DE CUOTA
El 12 de junio de 1974 el señor JACOBO SADRES y ALDA ESTOL cedieron su cuota a Miguel Karpf e Hyldegarda Schilzer.
Se inscribió el 10 de diciembre de 1974 con el N.o 118. F. 433 del libro 3 de Contratos.
27) $ 20.000 10|pub. 27779 Dic.31-v.en.16.

SANTANDER S. A.
Con domicilio en Piedras 329, Esc. 8, Montevideo, emplaza por treinta días a comparecer a personas que posean cualquier derecho sobre acciones al portador, individualizadas como 10 títulos de la primera serie del N.o 141 al 150 de 50 acciones c|u. o sea 500 acciones del N.o 7001 a 17500 de $ 100 cada una, o sea un valor nominal total de $ 50.000.
27) $ 60.000 20|pub. 27151 Dic.23.-v.en.27.

PAYSANDU

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS DE PAYSANDU
Emplazamiento
PEDRO ALTAMIRANDA, solicita duplicado del título de propiedad de la camioneta rural marca Commer, modelo 1951 motor número C.3057841, matrícula de Paysandú número 21.435, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Registro — Milka Verde de Rodríguez, Escribana Directora Interina.
27) $ 40.000 10|pub 27328 Dic.24-v.en.8.

ANTECEDENTES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: RAUL ALBERTO BIANCHI. "Antecedentes". (Presunta infracción del coche Ford Falcon, matrícula argentina N.o C.600.914, el cual era guiado por Abayubá Varela Pratto) (Ficha N.o 85|74) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Raúl Alberto Bianchi y Abayubá Varela Pratto, para que comparezcan en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos de las publicaciones, habilítase la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, diciembre 13 de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
27) $ 60.000 30|pub. 27767 Dic.31-v.feb.17.

TACUAREMBO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DE VEHICULOS DE AUTOMOTORES DE TACUAREMBO
El señor ANELIO BOLIVAR GONCALVEZ, solicita un duplicado de propiedad del vehículo marca Ford modelo 1928, matrícula R. 8-2241, empadronado en Tacuarembó número 16.124, por extravío del original se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Registro. — Tacuarembó, diciembre 12 de 1974. — Ruben Rodríguez González. Escribano Director.
27) $ 40.000 10 pub. 27260 Dic.23-v.en.8.

EMANCIPACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "AMATO PRESA, HUGO EDUARDO. Emancipación" se hace saber que el referido menor emancipado ha sido autorizado para ejercer el comercio según escritura inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 24, del folio 88 al folio 89, año 1974. Se habilitó el próximo feriado judicial a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, diciembre 18 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
27) $ 16.000 10|pub. 27482 Dic.26.-v.en.10.



1—Aperturas de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA PONTI o PONTI de RICCI y RUBEN o RUBEN OSCAR RICCI PONTI, (S. 450|74). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 48.000 30|pub. 27865 En.2-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA TERESA MONDILLO de ROMANO, (S. 502|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27666 En.2-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CEFERINA GONZALEZ ROGGE de KLAUBER, (A. 464|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27880 En.2-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE CHAVES MIRANDA (S. 645|974). citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, 26 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27980 En.2-v.en.17.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CARBAJAL de VIERA, (Ficha C. N.o 525), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor al solo efectos de las publicaciones — Rosario, 19 de diciembre de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 27890 En.2-v.en.17.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CHALELA CHALELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitase la feria judicial mayor a sus efectos. — San José, 19 de diciembre de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 16.060 10|pub. 27870 En.2-v.en.17.

3—Convocatorias Comerciales

INMOBILIARIA MONTEVIDEANA S. A.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 9 de enero de 1975 a las 10.30 horas en el local de la Avda. Uruguay 919, con la finalidad de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1968, 31 de diciembre de 1969, 31 de diciembre de 1970, 31 de diciembre de 1971, 31 de diciembre de 1972 y 31 de diciembre de 1973; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Elección de Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán acreditar su calidad de tales, ante la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado en esta convocatoria. — Montevideo, diciembre 30 de 1974. — El Directorio.
3) $ 64.000 8|pub. 27992 En.2-v.en.14.

HANDLER Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se cita a los señores accionistas para considerar:
1) Balances correspondientes a los ejercicios 1972 y 1973; 2) Memoria del Directorio; 3) Balance y cuenta de pérdidas y ganancias; 4) Informe del Síndico.
Lugar: Valladolid 3525, día: 7 de enero de 1975, hora 8.
3) $ 6.000 3|pub. 27966 En.2-v.en.7.

RIARCO S. A.
Convócase a los señores accionistas para el 7 de enero de 1975, a las 17 horas, en Avda. 8 de Octubre 3760, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:
1) Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio y destino de los resultados de los ejercicios terminados el 31|3|73. 31|5|73 y 31

de mayo de 1974; 2) Elección de Directorio; 3) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.
El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación al de la asamblea y se cerrará al iniciarse el acto. — El Directorio.
3) $ 5.000 1|pub. 27976 En.2-v.en.2.

M. C. de ESPERON S. A.
El Directorio de esta sociedad, de acuerdo con lo que establece el artículo 19 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a realizarse en su local, sito en la Avda. 8 de Octubre 4700, a las 18 horas, del día 4 de enero de 1975, para tratar como único punto de la orden del día:
a) Elección de Directorio.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales, el registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea.
3) $ 5.000 1|pub. 27949 En.2-v.en.2.

ATMA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De acuerdo con la resolución del Directorio del 27 de diciembre de 1974, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 7 de enero de 1975, a las 17 horas, en el local de la calle Rincón 728, a fin de considerar el siguiente orden del día.
1.o) Emisión de acciones; 2.o) Destino de las mismas.
De acuerdo al artículo 12 de nuestros estatutos, para tomar parte en esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con un día de anticipación, por lo menos, al fijado para el acto. — El Directorio.
3) $ 5.000 1|pub. 27953 En.2-v.en.2.

LABORATORIOS GALIEN S. A.
Se convoca a los señores accionistas de "Laboratorios Galién S. A.", para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 7 del mes de enero de 1975 a las 9 horas, en el local social de la calle Arroyo Grande 2832, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de las memorias, balances anuales, cuentas de pérdidas y ganancias y proyectos de distribución de utilidades correspondientes al IX, X y XI ejercicio, finalizados el 30 de junio de 1972, el 30 de junio de 1973 y el 30 de junio de 1974, respectivamente; 2) Designación de Directorio.
Se hace saber a los señores accionistas que según lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario con 24 horas de anticipación en la sede social.
Se les hace saber asimismo que si no hubiere quórum en la hora señalada, se entenderá hecha la segunda convocatoria para 30 minutos después y a esa hora la asamblea se constituirá con los accionistas que concurran, (artículo 15 de los estatutos sociales). — El Directorio.
3) $ 8.000 1|pub. 27964 En.2-v.en.2.

PANAM PLASTICOS S. A.
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de enero de 1975, a las 17 horas, en Pedernal 2225, para considerar el siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio al 30|9|74; 3) Distribución de utilidades; 4) Designación de Directorio y Síndico, y la remuneración de ambos; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
3) $ 4.000 1|pub. 27897 En.2-v.en.2.

INDUS S. A.
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 7 de enero de 1975 a la hora 18 en el local social de la calle Américo Vespucio 1445, para considerar la siguiente orden del día:
1) Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1973 y 1974; 2) Elección de directores y fijación de su remuneración.
Nota. — El registro de acciones para la asamblea está a disposición de los accionistas en la sede social y se cerrará al iniciarse la reunión.
3) $ 4.000 1|pub. 27898 En.2-v.en.2.

ANDRES DEUS S. A.
FABRICA DE LADRILLOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
El Directorio, de acuerdo con lo que señala el artículo 20 de los estatutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 de enero de 1975, a las 18 horas en Camino Carrasco 5033, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico refedente al ejercicio número 35, finalizado el 30 de setiembre de 1974; 2.o) Elección de Síndico titular y su correspondiente suplente, (artículo 38 de los estatutos); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Advertencia. — De acuerdo a lo que se estatuye en el artículo 29, los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea, deberán registrar sus acciones o recibos de depósitos bancarios que los acrediten, hasta tres días antes de la fecha de asamblea, dentro de las horas hábiles en Cno. Carrasco 5033. — Montevideo, 26 de diciembre de 1974. — El Directorio.
3) $ 16.000 2|pub. 27896 En.2-v.en.3.

INDUGRAF S. A.
De acuerdo con lo determinado por los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Indugraf S. A.", para la asamblea general ordinaria a realizarse el 7 de enero de 1975, a las 8.30 horas en el local de la calle César Díaz 1286, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1971, 1972, 1973 y 1974; 2) Elección del nuevo Directorio; 3) Designación de dos accionistas que firmarán el acta de asamblea.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea.
3) $ 5.000 1|pub. 27883 En.2-v.en.2.

BELLA UNION IMPORTADORA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 6 de enero de 1975, a las 10 horas, en el local de 18 de Julio 1650, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Balances al 31 de mayo de los años 1963 a 1974; 2) Elección de Directorio.
El registro de accionistas se abre con tres días de anticipación y se cierra en el acto de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 3.000 1|pub. 28015 En.2-v.en.2.

REMOLACHERAS Y AZUCARERAS DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de enero de 1975 a las 17 horas en las oficinas de la Compañía, calle Convenio 820, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designar dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y firmar el acta de la asamblea, (artículo 36 de los estatutos); 2.o) Considerar las memorias, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informes del Síndico correspondientes a los ejercicios terminados el 30 de abril de 1971 (N.o 34), 30 de abril de 1972 (N.o 35), 30 de abril de 1973 (N.o 36) y 30 de abril de 1974, (N.o 37); 3.o) Pedido de anuencia a la asamblea general para capitalización de reservas, (artículos 46 y 47 de los estatutos); 4.o) Elección de dos directores; 5.o) Designación de Síndico titular y suplente fijándole su remuneración, (artículo 26 de los estatutos).
Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar las acciones, (o un certificado que acredite haberlas depositado en un Banco a los efectos de la asamblea), en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo 500, hasta el día 10 de enero inclusive, corriendo por cuenta de RAUSA, los gastos originados por dicho depósito. Conforme al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de julio de 1943, deberá mantenerse el depósito de las acciones en los bancos hasta dos días después de la asamblea.
De acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de los estatutos sociales, los señores accionistas tendrán derecho a un voto por cada un ocho por mil (8 o|oo) del capital integrado hasta llegar el máximo de seis, (6) establecido por el artículo 420 del C. de Comercio. Siendo el capital integrado de $ 77:880.000 v|n. se requieren 6.230 acciones para tener un voto. La fracción superior a 778 acciones dará derecho a un voto. Cada acción es de $ 100 v|n. — El Directorio.
3) $ 48.000 3|pub. 27900 En.2-v.en.7.

PERFILEN S. A.
Comunica que el 4 de enero del año 1975, a la hora 8, tendrá lugar la asamblea general ordinaria de accionistas en el local de la calle Río Negro 1308, piso 5, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1974; 2) Designación de número de directores; 3) Designación de miembros de directores; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, 30 de diciembre de 1974.
3) $ 4.000 1|pub. 27967 En.2-v.en.2.

DUCADO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a asamblea general ordinaria, para el día 7 de enero de 1975 a las 16 horas en el Palacio Salvo, piso 7, escritorio 709, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración de las memorias, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, de los ejercicios cerrados el 31 de agosto de los años 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973 y 1974; 2) Elección de Directorio y Síndico; 3) Remuneración de Directorio; 4) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el lugar indicado, hasta el día señalado para la asamblea, (Art. 4.o). — El Directorio.
3) $ 6.000 1|pub. 27981 En.2-v.en.2.

CASA DAVID S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se cita a los señores accionistas de "Casa David S. A.", para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día 4 de enero de 1975, a las 13 horas en la calle Buenos Aires 484, escritorio 27, piso 6, con el siguiente orden del día:
1) Consideración memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31|8|69, 31|8|70, 31|8|71, 31|8|72 y 31|8|73; 2) Elección de autoridades; 3) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.
Registro de acciones en dicho local hasta la iniciación de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 6.000 1|pub. 27990 En.2-v.en.2.

TERRY S. A.
Convócase a asamblea general extraordinaria para el 14 de enero de 1975, a las 16.30 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
Distribución de dividendos.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 3.000 1|pub. 27881 En.2-v.en.2.

TERRY S. A.
Convócase a asamblea general extraordinaria para el 14 de enero de 1975, a las 16 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
Reforma de estatutos.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 3.000 1|pub. 27882 En.2-v.en.2.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA
La Inspección Departamental de Educación Primaria de Montevideo, emplaza a la señora MARINA OROZCO, Maestra de primer grado, efectiva en la Escuela número 157 de segundo grado, conforme al decreto del Poder Ejecutivo de 15 de octubre de 1929, para que comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, 27 de diciembre de 1974.
8) (C.C.) 3|pub. 34396 En.2-v.en.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Se cita y emplaza a la Auxiliar de Servicio, señora DORA TABAREZ de SOSA, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 7.819, de febrero de 1925 concordante con lo establecido en los artículos 30 y 31 del decreto del 15 de octubre de 1929, se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones en el Hospital Pasteur, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado. — Dr. Juan Carlos Salsamendi. Director.
8) (C.C.) 3|pub. 34408 En.2-v.en.7.

Se cita y emplaza a la Enfermera 2.a del Instituto de Investigaciones Clínicas, señora MARIA D'AGOSTO de QUIÑONES para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 7.819, de febrero de 1925, concordante con lo establecido en los artículos 30 y 31 del decreto del 15 de octubre de 1929, se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones en el Hospital Pasteur, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado. Dr. Juan Carlos Salsamendi. Director.
9) (C.C.) 3/pub. 34407 En.2-v.en.7.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace constar que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ADELA MARIA FIORITTI FASANA, constituyendo domicilio en calle Monte Caseros 1037, al señor Juez digo: que optando por el título de Procurador y Escribana solicito se interrogue a los señores Dr. Miguel Saralegui y María M. Berneche sobre mi vida y costumbre, expidiéndoseme testimonio. — Adela María Fioritti Fasana. — Habilítase la feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 27 de diciembre de 1974. — Jorge Pérez Seremini. Actuario.
11) $ 20.000 10/pub. 28010 En.2-v.en.17.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A. M. D. E. T.
ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 1.366

Suministro de 2.000 litros de esmalte sintético a soplete, azul.
Fecha de apertura: primer llamado: 21 de enero de 1975, hora 10. — Segundo llamado: 21 de enero de 1975, hora 10.30.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena, en cuya repartición se encuentran a disposición de los interesados los pliegos de condiciones correspondientes. — Montevideo, diciembre de 1974. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1/pub. 34404 En.2-v.en.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos.
Martes 14 de enero de 1975.
Hora 9.45. — Lic. N.o 711. — Envases y artículos de vidrio, periódica, plaza, primer llamado.
Hora 10.15. — Lic. N.o 712. — Artículos de molino, periódica, plaza, primer llamado.
En caso de que a dicho acto no se presentaren proponentes 3 por lo menos para cada renglón los mismos serán declarados desiertos fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a las siguientes horas:
Hora 10: licitación número 711.
Hora 10.30: licitación N.o 712.
El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos 3 diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892, (tercer piso). — Montevideo, 30 de diciembre de 1974.
12) (C. C.) 2/pub. 34399 En.2.-v.en.3.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública N.o 16/74
Primer y segundo llamado

El Servicio Oceanográfico y Pesca, llama a licitación pública para la adquisición de hasta 15.000 cajas para manipular pescado, de material liso, no poroso, lavable, no corroíble por ácidos ni álcalis, en un todo de acuerdo con las características que al respecto ha proporcionado la Junta Nacional de Pesca.
Fecha de apertura: 15/1/75. — Primer llamado: hora 10. — Segundo llamado: hora 10.30. — Local: Terminal Pesquero, (Departamento de Compras y Licitaciones).
El pliego de condiciones respectivo se halla en el Depto. de Compras y Licitaciones, sito en el Terminal Pesquero, Rambla Baltasar Brum y Coronel Francisco Tajes, en el horario de 7.30 a 13.30, en días hábiles. — Montevideo, 30 de diciembre de 1974. — Depto. de Compras y Licitaciones.
12) (C.C.) 2/pub. 34398 En.2-v.en.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación pública N.o 1/75
Primer y segundo llamado
(Plaza)

Para la adquisición de Material Odontológico. — Apertura: primer llamado: el día 22 de enero de 1975, hora 9.30.
En caso de no presentarse las propuestas necesarias para el primer llamado, se procederá a la apertura del segundo llamado con los presentes el mismo día a la hora 10.
Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones particulares y generales, en la Sección Compras y Suministros de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925, de lunes a viernes en el horario de 9 a 11. — Montevideo, diciembre de 1974.
12) (C.C.) 8/pub. 34400 En.2-v.en.14.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 2 de enero de 1975

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

ADJUNTA C

RUBEN DARIO MARRERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 Barrio Cóppola y MARIA NILDA CRUZ, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guanambí 151.
RAUL EDMAR MARTINEZ, 32 años, divorciado, carpintero, oriental domiciliado Florencio Scardó 1540 Apto. 105 y NELLY MARTHA SOERAMENTO, 28 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Cno. Carrasco 6004.
JACINTO HUMBERTO MENDEZ, 24 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Aiguá 4760 bis y ESTHER VILLAT, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aiguá 4710 bis.
CARLOS OSCAR MESSINA, 19 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Dionisio Coronel 1061 y MARIA ESTELA GONZALEZ, 17 años, soltera empleada, oriental, domiciliada José Llupes 4547 Apto. 7.
NELSON MARTINEZ, 24 años, soltero, artesano, oriental, domiciliado Vázquez y Vega 839 y MARIA SUSANA PELUFFO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Araguá 4394.
ARTIGAS ALESIO MIEON, 22 años, soltero mozo, oriental, domiciliado Carlos María Herrera 906 y PAULA CRISTINA MAZZA, 21 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2917.
JULIO CESAR PEREYRA 26 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Dámaso A. Larrañaga 3781 Apto. 301 y NORMA IVONNE GONZALEZ, 20 años, soltera oriental, domiciliada Madreselva 3820 Apto. 102.
LUIS FRANCISCO MASCI, 25 años, soltero profesor, oriental, domiciliado Covadonga 1276 y MARIA VIDAL, 25 años soltera, estudiante oriental domiciliada Br. Artigas 1852.
INOCENCIO DONATO PEREIRA, 30 años, soltero, carpintero, oriental domiciliado República 1865 y GLADYS MABEL GUADALUPE 34 años, soltera, doméstica oriental, domiciliada República 1866.
OMAR ALFREDO MARTINEZ, 23 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado Vázquez y Vega 839 y BLANCA BERTA GONZALEZ, 25 años, soltera, profesora oriental, domiciliada Vázquez y Vega 839.
OMAR MEDERO, 30 años soltero, practicante de medicina, oriental, domiciliado Progreso 924 y LILIANA ELENA QUEIJO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Buricayupí 3079.
JUAN DOMINGO MACHADO 18 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Veracierto 3357 y MARIA del ROSARIO BONOMI 16 años soltera, empleada, oriental domiciliada Ombú 3173.

Oficina N.o 1

ESTEBAN DOMINGO ALVAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maipú 1959, Apto. 4 e ISABEL MARTA MALLO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Benito Blanco 729.
WILSON JOSE DEL ZOTTO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 2126 y DIANA MONTAÑA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Abreu 2206.

Oficina N.o 2

SERGIO HERNAN EMILIO EZARRENECHEA TORRES, 19 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Ascencio 1328 y MARIA ISABEL RIVERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ascencio 1328.
MARIO RENE GONZALEZ, 43 años, divorciado, maestro, oriental, domiciliado San Martín 2501 y ANGELA RENEE MARTINEZ, 49 años soltera, maestra, oriental, domiciliada San Martín 2501.
JOSE ANTONIO BARCA, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado Sebastopol 2986 y MARIA del CARMEN RODRIGUEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Francisco Solano López 1744.
EDUARDO ALFEO BRUM, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Senda 31 número 4954 y MIRIAM GRACIELA ARAMBULO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 4972.
WALTER SOLER, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1296 y GLADYS SUSANA da COSTA, 25 años divorciada, peinadora, oriental, domiciliada Las Heras 2110, Apto. 202.
CARLOS EDUARDO BARRIOS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mac Coll 2041 y MYRIAM LUISA GONNET, 16 años, soltera, oriental, domiciliada José Pedro Varela 363.
FRANCISCO ENRIQUE KONKOLOWICZ, 25 años soltero, empleado, oriental domiciliado Ortiz de Zárate 4132 y RAQUEL LUCIAN, 22 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bell 1309 bis.
STAVROS KOUFOUDAKIS, 43 años, soltero, patrón, griego, domiciliado Centro América 1915 y JULIETA GREGORIA PIÑON, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Centro América 1910.

Oficina N.o 3

SERGIO MARCELINO CASTRO PEREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Washington Beltrán 1937 y LILIAN BEATRIZ BENITEZ GARCIA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Irlanda 2028, bis, Apto. 1.
WALTER NOLBERTO CORREA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalquivir 4835 y SILVIA ALICIA RECOBA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Camalotes 1953.
ALFREDO COITINHO, 33 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Andrés Latorre 5012 y MARIA CABRERA CHURI, soltera, obrera oriental, domiciliada Andrés Latorre 5012 Ap. 12.

Oficina N.o 4

DOMINGO GUILLERMO FUENTES, 21 años soltero, maestro de gala, oriental, domiciliado Tomás Gomensoro 3006, Apto. 5 y SUSANA LAIN, años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Gomensoro 3006, Apto. 5.
OSCAR OMAR LEIS GARCIA, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Bruno Méndez 3448 y GLADYS MARIA SOSA FUNGI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Estomba 3527.
VICTOR EDISON FIGAROLA, 20 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2858 Apto. 3 y MARIA del CARMEN CORES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vizcaya 3309.

Oficina N.o 7

MANUEL PIÑEIRO, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Gral. Pacheco 1119 y GLORIA ELIDA VALLES, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gauchos 3982.
HECTOR OSVALDO PASOTTI, 30 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Las Flores 4247 y MARIA JULIA FONTELA, 33 años soltera, oriental, domiciliada Bolzo Lanza 4131.

LORENZO MANUEL PEREYRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Belloni 5056 y **ZULLY ESTELA RUIDIAZ**, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José Belloni 5056.
ROBERTO PAULA, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Cibils 3860 y **MIRIAN LILIAN RODRIGUEZ**, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 4061.
HUMBERTO PITA, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ruperto Pérez Martínez 557 y **ELISABET MYRIAM PROSS**, 42 años, divorciada, profesora dibujo y pintura, oriental, domiciliada Ameghino 4273.

Oficina N.o 8

CARLOS SCHUBERT RAMIREZ, 30 años, divorciado, transportista, oriental, domiciliado Br. España 2997, piso 3.o, Apto. 301 y **GRACIELA CECILIA PEREZ**, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis Alberto de Herrera 2368.
RUBEN HUMBERTO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, bombero, oriental, domiciliado Colonia 1665 y **ADRIANITA ELENA GONZALEZ**, 21 años, soltera, periodista, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1574.
PABLO MARIA ZORRILLA de SAN MARTIN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Zorrilla 5427 y **ELENA GRUNDEL**, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Garzón 1722.
RICARDO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Luis Alberto de Herrera 2927 y **SILVIA GLADYS de MARIE**, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Neira 3887.
ALEJANDRO RODRIGUEZ, 33 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Chile 3737 y **GRACIELA TOJA**, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ecuador 1888.
NELSON ALBERTO REVUELTAS, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 7 A número 1229, esquina Ganaderos y **LAURA BEATRIZ RODRIGUEZ**, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1579.
FERNANDO GUSTAVO ZOPPIS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1267, bis y **MARIA MERCEDES PICOS**, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2465.
LEONEL DARIO RAMIREZ, 26 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Avda. Italia 4514, Apto. 14 y **VIRGINIA ISIS MONZON**, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Arechaga 3259, Apto. 2.
NELSON WALTER ROMEO, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Joaquín Requena 2896 y **MARTHA IVONNE TORRES**, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Luis Melián Lafinur 2842, Apto. 1.
CARLOS ROSAS, 33 años, soltero, textil, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2655 y **MARIA CRISTINA FERNANDEZ**, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chimborazo 3539.
CARLOS VICTOR RODRIGUEZ, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Calle 1 número 2311 (Cerro) y **ELAIDES PEREIRA**, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 1870.
HUGO CESAR ZEBALLOS, 27 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Carlos Lineo 4347 y **NILBIA BEATRIZ RIVERO**, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Lineo 4347.
JULIO AVELINO ROTUNDO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pastor 1266 y **ALBA ALICIA AIÇAGUER**, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudad de Durazno (Durazno).

Oficina N.o 9

ALFREDO ANGEL SALCHI, 19 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Luis Alberto de Herrera 2927 y **SUSANA IVONNE de MARIE**, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Neyra 3887.
JOSE CARLOS SUAREZ, 26 años, soltero, chapista, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 6682, Apto. 3 y **RITA LUCIA PALABECINO**, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sagitario 6405, Apto. 2.
MIGUEL ANGEL SUM, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino 1714 y **MARIA ADELA RODRIGUEZ**, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tosti 3631.
HORTENCIO SOBRERA 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Egipto 3625 y **MARIA ROSA RODRIGUEZ**, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Caraballo 1180.
GERMAN SCHUBNELL, 71 años, viudo, jubilado, alemán, domiciliado Oficial 2 número 1030 y **DOROTEA MARIA PARFRITT**, 59 años, soltera, jubilada, inglesa, domiciliada Tabapy 1866.
CARLOS ENRIQUE SICARDI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laguna Merín 4133 y **ELENA RENEE CRESPO**, 25 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Pedro Trápani 886.
CARMELO SUAREZ, 23 años, soltero militar, oriental, domiciliado Ipané 5259 y **MABEL BAYARRES**, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ipané 5259.

GILBERTO HORACIO SANCHEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Stanza 2651 y **MARIA ROSA FORMENTO**, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Canoas 4242.

OFICINA N.o 10

PLACIDO AMEDEO VISONA, 34 años, divorciado, empleado, italiano, domiciliado Solferino 3964 y **LILIANA INES PERERA**, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Anador 3466 Apto. 4.
CARLOS VILLAR, 47 años, viudo, empleado oriental, domiciliado Vázquez Sagastume 417 y **BALVINDA AVILA**, 51 años, viuda oriental, domiciliada Vázquez Sagastume 417.
JUAN MANUEL NOVAS, 25 años, soltero, chatarrero, oriental, domiciliado Liropeya 1642 y **SILVIA LYLIAM OLID**, 27 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Timbúes 4943.
HUGO LORENZO TRIAS, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2734 Apto. 6 y **RITA BEATRIZ PATRON**, 22 años, soltera, estudiante oriental domiciliada Chaná 2025 Apto. 303.
JUAN ANTONIO VIGLIONE, 54 años, soltero, peluquero, oriental domiciliado Rafael Hortiguera 3681 bis y **ALBA COSTAS**, 52 años, divorciada, peluquera oriental, domiciliada Rafael Hortiguera 3678.
RAUL OLIVERAS 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2188 c **IRMA TERESITA GOYENI**, 28 años, divorciada, empleada oriental domiciliada Río Negro 1170 Apto. 3.
PEDRO WILFREDO OLIVERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turulú 271 y **MARIA ESTHER DA ROSA**, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje 2 N.o 5264 (B.o Cadorna).
HECTOR VILASBOAS, 25 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Ferrara 3442 bis y **VIRGINIA ETORENA**, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Tajes 1265 Apto. 3.
ABEL TECCO, 23 años, soltero operario oriental, domiciliado Oficial 1.o s|n. INVE N.o 12 Punta de Rieles y **BELLIS MABEL ALONZO**, 18 años, soltera, cosmetóloga oriental, domiciliada Castigo 3856.
CARLOS EDUARDO VARGAS, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado San Martín 2367 y **MARTA BRENDA ECHEVARRIA**, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Dante 2108.
DANIEL ROMEO TESITOR, 19 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Rivera 4454 y **MARIELLA NUNES**, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 4474.

JORGE ALBERTO TRIOULLIER, 30 años, soltero, joyero, argentino, domiciliado Río de la Plata 1626 bis y **MARIA del LUJAN DIAZ**, 25 años, soltera profesora oriental, domiciliada Río de la Plata 1626 bis.
LEONARDO OLMOS, 34 años, soltero, vidriero oriental, domiciliado Real 4820 y **CONSTANCIA ESTHER MORENO**, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Real 4820.

11) $ 1.800 3|pub. v.en.7.

20—Remates

MONTEVIDEO

ALCIDES FACHELLI
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Banco Hipotecario del Uruguay

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el Exp. Regl. 5365 número 694 (2.a) a nombre de **PALMIRA GAUDENZI MONTOSSI** el próximo 16 de enero de 1975 a las 17 y 30 horas en su ubicación: Camino de los Camalotes N.o 1605 (21.a Sección Judicial), el martillero señor Alcides Fachelli (Mat. 460 O.I.P. N.o 162) venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos millones quinientos setenta y dos mil novecientos noventa y siete pesos ($ 2.572.997) el siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, Pad. N.o 43.438, 21.a Sección Judicial del Dpto. de Montevideo, solar "Uno" de la manzana "A". Superficie: 2.338 metros 29 decímetros. Deslinde: 21 metros 60 centímetros de frente al N.O. a Cno. de los Camalotes, 110 metros 77 centímetros al N.E. con Antonio de León; 20 metros 66 centímetros al S.E. con parte fracción "Dos" del mismo plano.

Se previene: a) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica; b) El bien se vende en el estado actual de conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; c) El mejor postor deberá consignar en garantía en efectivo y en el acto al funcionario que represente al Banco en el remate, el 10 o|o de su oferta que no será inferior a $ 800.000 y comisión del 1 o|o del rematador; d) El prominente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de compromiso escrituras, certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios. e) Informes en la Sección Procuración de Morosos del Banco, Sarandí 620. Montevideo, 27 de diciembre de 1974. — **Alberto Romaniello**, Gerente General.
20) (C. C.) 5|pub. 34406 En.2-v.en.9.

ROBERTO WILSON
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Banco Hipotecario del Uruguay

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el Exp. Regl. 5365 número 2535 (2.a) a nombre de **JUAN ANTONIO ARRIEN GIVEGRE e IVONE FILOMENA LAROCA BANADO**, el próximo 16 de enero de 1975 a las 16 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 el martillero señor Roberto Wilson (M. 447) venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos noventa pesos ($ 3.461.390) el siguiente bien: Un solar de terreno, sus edificios y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 10.a Sección Judicial del Dpto. Montevideo Pad. 187.902. Superficie: 727 metros 20 decímetros. Deslinde: 16 metros 16 centímetros frente al N.O. a Avda. Almirante Harwood N.o 6204 entre Rivera y Zepita distando el punto medio 139 metros 3 centímetros de la esquina formada con la última, por 45 metros de fondo, lindando al N.E. con solar "F"; al S.E. con solar "H" y al S.O. con Pad. N.os 73.486 (parte) y 187.903.

Se previene: a) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica; b) El bien se vende en el estado actual de conservación no existiendo contrato de arrendamiento registrado; c) El mejor postor deberá consignar en garantía, en efectivo y en el acto al funcionario que represente al Banco en el remate, el 10 o|o de su oferta, que no será inferior a $ 800.000 y comisión del 1 o|o del rematador. d) El prominente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de compromiso escrituras, certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianería y cargas análogas y su accesorios. e) Informes en la Sección Procuración de Morosos del Banco, Sarandí 620. — Montevideo, 27 de diciembre de 1974. — **Alberto Romaniello**, Gerente General.
20) (C. C.) 5|pub. 34405 En.2.-v.en.9.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

DISTRIBUIDORA FRANCESA S.R.L.

Contrato: 1.o de noviembre de 1974.
Inscripto: Con el N.o 80, Folio 298, Libro N.o 1.
Socios: RAMON SANCHEZ EXPOSITO y ANUNCIACION LOIS PEREZ.
Denominación: Distribuidora Francesa Ltda.
Objeto: Almacén por Mayor, Cereales y Frutos del País, Importación y Exportación.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 500.000.00 Ramón Sánchez Expósito $ 450.000; Anunciación Lois Pérez pesos 50.000.
Plazo: 40 Años.
Administración: Ramón Sánchez Expósito.
2º $ 30.000 10|pub. 27965 En.2-v.en.17.

PROMOTORA SALTEÑA LTDA.

Contrato: 22|4|1974.
Inscripción: El 7 de agosto de 1974 en el Registro Público Departamental de Comercio de Salto, N.o 22, Folios 118 al 119.
Socios: JOSE VITAL GARCIA ROCHA y LAURA RENEE GARCIA AGUILERA.
Capital aportado: $ 100.000.00 en efectivo.
Objeto: Representaciones, comisiones, compras, ventas y toda actividad comercial lícita.
Denominación: Promotora Salteña de Inversiones Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Domicilio: Uruguay 297 (Salto).
22) $ 40.000 10|pub. 27978 En.2-v.en.17.

VICTORICA EXIMPORT LIMITADA

Contrato: 27 de setiembre de 1974.
Inscripto con el N.o 621 al folio 2656 del libro N.o 1 de Contratos llevado por el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el día 24 de octubre de 1974.
Socios: JUAN JOSE VICTORICA TURENNE, ALEJANDRO VICTORICA TURENNE, CARLOS VICTORICA TURENNE, AUGUSTO EDUARDO VICTORICA TURENNE, PABLO VICTORICA TURENNE y PEDRO FOSEMALE SUANES.
Capital: $ 10.000.000, aportados en la siguiente forma: Juan José, Alejandro y Carlos A. Victorica Turenne $ 2.800.000 cada uno, Augusto Victorica Turenne $ 1.400.000 y los señores Pablo Victorica Turenne y Pedro Fosemalle $ 100.000 cada uno.

Objeto: realización de toda clase de negocios de exportación importación, representaciones e inversiones.
Administración: será ejercida por Juan José Victorica, Alejandro Victorica, Carlos Victorica, Augusto Victorica y Pedro Fosemale y el uso de la firma social será ejercido por dos de ellos actuando conjuntamente.
Plazo: hasta el 31 de diciembre de 1975 prorrogables por períodos sucesivos de un año.
Razón social Cictorica Eximport Limitada.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 90.000 10|pub. 27898 En.2-v.en.17.

MALY LIMITADA

Contrato: 12 de noviembre de 1974.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio N.o 98, Folio 364, Libro N.o 1 de Contratos.
Socios: MARTA ROSA TISSONI de TECHERA y JULIA LILYAM LAMARTHEE de WITTENBERGER.
Capital: $ 1.000.000, integrado por partes iguales.
Administración: Cualquiera de las socias indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 50 años.
Objeto: Comercialización, industrialización explotación, mportacón exportación de todo tipo de bienes y representación de todo tipo de bienes, personas o sociedad.
22) $ 40.000 10|pub. 27891 En.2-v.en.17.

FIROS METAL LTDA.

Contrato: 20 de noviembre de 1974; Registro de Comercio.
Inscripción N.o 636 al Folio 2.386 del Libro N.o 2 de Contratos el 13 de diciembre de 1974.
Socios: SAUL ROISNER GOLDMAN y MIGUEL ROISNER GOLDMAN.
Plazo: 10 años; cada dos años los socios podrán hacer uso del derecho de renuncia.
Objeto: Optica en general y fabricación de armazones para anteojos, repuestos y partes de los mismos.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Capital: $ 8.500.000 por partes iguales.
Domicilio: Montevideo, actualmente calla San Fructuoso 1045.
22) $ 40.000 10|pub. 27884 En.2-v.en.17.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 146.064. — Montevideo, diciembre 24 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Röhm Gmbh (Alemania), solicita marca ERHAVIT clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27913 En.2-v.en.17.

ACTAS Nos. 146.068 y 2.802. — Montevideo, diciembre 24 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Farid Maron (Argentina), solicita marca KEPINTA clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 27909 En.2-v.en.17.

ACTA N.o 146.067. — Montevideo, diciembre 24 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Ninoska Martínez Santos, Uruguay, solicita marca ROCHANAS clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27910 En.2-v.en.17.

ACTA N.o 146.066. — Montevdeo, diciembre 24 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Röhm Gmbh (Alemania), solicita marca EUDRAGIT clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27911 En.2-v.en.17.

ACTA N.o 146.065. — Montevideo, diciembre 24 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Röhm Gmbh (Alemania) solicita marca ERHAZYM clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27912 En.2-v.en.17.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 19.742. — Montevideo, noviembre 6 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Spier Hermanos (Uruguay), solicita patente Nuevo sistema de sujeción para pivots de rosetas de baño". — Publíquese conforme ley N.o 10.089. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 27916 En.2-v.en.17.

ACTA N.o 19.734. — Montevideo, noviembre 19 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita patente "Nuevos compuestos químicos industriales de propiedades insecticidas y acaricidas constituídos por esteres de ácidos Pirimidin-Tionotiofosforicos, composiciones insecticidas y acaricidas a base de los mismos y procedimiento para la producción de dichos compuestos". — Publíquese conforme ley N.o 10.089. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 27915 En.2-v.en.17.

ACTA N.o 19.704. — Montevideo, octubre 10 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita patente "Nuevos compuestos químicos industriales de propiedades insecticidas y acaricidas, composiciones insecticidas y acarcidas a base de los mismos y procedimiento para la producción de dichos compuestos". — Publíquese conforme ley N.o 10.089. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 27914 En.2-v.en.17.

25—Ventas de Comercios

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio Libertad 2418. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — NANCY RAQUEL SYZARD FERRANDO. — CESAR AUGUSTO PASTOR GARCIA.
25) $ 20.000 20|pub. 27932 En.2-v.en.31.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio Pampas 2047. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — JOSE MIGUEZ SANGUIÑEDO. — JUANA NAHIR PORCAL.
25) $ 20.000 10|pub. 27933 En.2-v.en.31.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio Martín C. Martínez 2827. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. — Marcelino Sosa 2525. — MARTHA LAVALLEN TECHERA. — WASHINGTON RICHARD PEREZ.
25) $ 20.000 20|pub. 27931 En.2-v.en.31.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio Ramón Anador 3817. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — MANUEL SOTO DEVESA. — ROSINA REY.
25) $ 20.000 20|pub. 27930 En.2-v.en.31.

27—Varios

MONTEVIDEO

O.S.E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto el Poder Ejecutivo con fecha 14 de noviembre de 1974,
1.o Declárase que se ha producido la renuncia tácita a su cargo del Auxiliar 1.o de la División Personal de la Adminstracón de las Obras Sanitarias del Estado señor HEBERT RUBEN CANCELA RIBEIRO. — Oficina de Personal.
27) (C. C.) 3|pub. 34397 En.2-v.en.7.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

La señora DINA OFELIA RODRIGUEZ de SANCHEZ, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Chevrolet, motor N.o T1211DA-Utiliz. 1317 matrícula número 286.483, empadronado en Montevideo. N.o 201.821, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón. Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 28004 En.2-v.en.17.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor WALTER LANDALE BANKS CLARKE solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo, Motor N.o 285.188, empadronado en Montevideo, N.o 226.282, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon. Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 27873 En.2-v.en.17.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor FRANCISCO COLLAZO solicita un duplicado del título de propiedad del auto Volswagen del año 1954, Motor N.o 2008518. Matrícula N.o 117.437. empadronado en Montevideo, N.o 149.308, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 27979 En.2-v.en.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE QUIMICA
AVISOS

1. Nueva pre-inscripción para ingreso a Primer Año:
El Decano Interventor ha dispuesto abrir un nuevo período pre-inscripcional para que los estudiantes que hayan terminado el Ciclo de Preparatorios entre el 1.o de noviembre y el 31 de diciembre de 1974, anoten su aspiración de ingreso a Primer Año en 1975.
Esta inscripción previa, no dará derecho al ingreso en 1975, sino que tiene por motivo conocer el número aproximado de alumnos en condiciones de ingresar a Primer Año, para luego decidir en definitiva de acuerdo con las plazas vacantes.
Plazo de pre-inscripción: 7 a 10 de enero de 1975, de 10 a 12.
2. Resolución sobre inscripción en cursos del Núcleo Básico:
Establecer que el Reglamento para inscripción en cursos y exámenes del Núcleo Básico, de 9 de octubre de 1974, —Repartido 155|974— no se aplicará para la inscripción en cursos hasta el primer semestre de 1976.
3. Períodos de opción a los nuevos planes de estudio:
a) Para el Núcleo Básico: del 28 al 30 de enero de 1975, de 10 a 13, para alumnos no presentados en el período anterior.
b) Para el Ciclo Técnico: del 24 al 28 de febrero de 1975, de 14 a 17, coincidente con el período de inscripción para cursos.
4. Inscripciones para cursos:
a) Núcleo Básico: del 3 al 18 de febrero de 1975, de 14 a 18. Se excluye a los alumnos ya inscriptos para primer año.
b) Ciclo Técnico: del 28 al 26 de febrero de 1975, de 14 a 17. — La Secretaría.

27) (C. C.) 1|pub. 34402 En.2-v.en.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Repartido 293-1974
Sección Personal

Esta Facultad llama a Inscripción Preliminar para Registro de aspirantes a los siguientes cargos Docentes:
CARRERA DE INGENIERIA QUIMICA

Llamado N.o 364 - Asistentes - Para el Departamento de Análisis Químicos del Instituto de Ingeniería Química.
Condiciones: Los aspirantes deberán ser estudiantes de la Facultad de Química y Farmacia que tengan aprobados todos los cursos y los exámenes de Análisis Químico del Ciclo Básico.

Llamado N.o 366 - Dibujo Técnico.
Condiciones: Podrán aspirar Ingenieros Químicos, Ingenieros Industriales, Ingenieros Mecánicos, Profesores de Dibujo Técnico de U.T.U., y estudiantes de Ingeniería Química, Industrial o Mecánica con todos los cursos o exámenes aprobados hasta 4.o año o equivalentes inclusive. Asimismo, podrán aspirar docentes de U.T.U. no profesionales ni estudiantes de carrera de Ingeniería.

Llamado N.o 367 - Procesos Unitarios.
Condiciones: Podrán aspirar Ingenieros Químicos y estudiantes de Ingeniería Química con todos los cursos o exámenes aproba-

dos hasta 4.o año inclusive y los de las materias de Procesos Unitarios I y II.

Llamado N.o 368 - Microbiología Industrial.
Condiciones: Podrán aspirar Ingenieros Químicos y estudiantes de Ingeniería Química con todos los cursos o exámenes aprobados hasta 4.o año inclusive y los de las materias de Microbiología Industrial.

Llamado N.o 369 - Proyecto de Fábrica.
Condiciones: Podrán aspirar Ingenieros Químicos

Llamado N.o 370 - Organización de empresas.
Condiciones: Los aspirantes deberán ser Ingenieros Químicos, Ingenieros Industriales, Ingenieros Mecánicos o Contadores Públicos.

Llamado N.o 371 - Ingeniería Química.
Condiciones: Podrán aspirar los Ingenieros Químicos, Ingenieros Industriales, Ingenieros Mecánicos y los estudiantes de las respectivas carreras que hayan aprobado dicha materia o sus equivalentes (Mecánica de los Fluídos, Procedimientos Tecnológicos (Plan 1947), Máquinas I (Plan 1947), Termodinámica Aplicada (Plan 1967) y completado el Ciclo Básico.

CARRERA DE INGENIERIA INDUSTRIAL - MECANICA

Llamado N.o 363 - Diseño y construcción de máquinas.
Condiciones: Podrán aspirar los ingenieros Industriales y Mecánicos y los alumnos de dichas carreras que hayan aprobado todas las materias hasta 4.o año inclusive y la materia objeto del llamado.

CARRERA DE INGENIERIA ELECTRICA

Llamado N.o 365 - Rectificación y control.
Condiciones: Podrán aspirar los ingenieros Industriales y de Ingeniería Eléctrica y estudiantes de Ingeniería industrial e Ing. eléctrica, que hayan aprobado hasta 4.o año inclusive y la referida asignatura o su equivalente.

Los interesados, deberán pasar por Sección Personal, a fin de recabar informes y llenar el formulario de inscripción en el horario de 8 a 12 horas de lunes a viernes (Planta Baja).

La relación de méritos, se llenará por separado en papel simple con 3 copias, detallando los méritos y antecedentes.

Deberán presentar en el momento de la inscripción, la documentación solicitada. Asimismo deberán efectuar la Declaracón Jurada de Adhesión al Sistema Democrático Republicano.

Las inscripciones se recibirán en Sección Personal en el horario de 8 a 12.

Vencimiento: 10 de enero de 1975.
27) (C. C.) 1|pub. 34401 En.2-v.en.2.

COMISION LIQUIDADORA DE BANCOS N.o 3
LEY 13.892 DEL 19 DE OCTUBRE DE 1970
Banco Transatlántico del Uruguay
(En liquidación)

Se pone en conocimiento de los acreedores que oportunamente verificaron sus créditos que se ha dispuesto el pago de un quinto dividendo, con sujeción al siguiente calendario:

Monto verificado: más de $ 1:000.000 otros créditos.

Fecha de pago: 30 de diciembre de 1974; 31 de diciembre de 1974.

Los interesados deberán concurrir a la sede de la Comisión Liquidadora, Plaza Independencia N.o 811 en el horario de 8 a 12 y 30 horas, munidos de los recaudos y documentación identificadora pertinentes. — Dr. Eugenio Baroffio. — Cr. Julio Fitipaldo.
27) $ 5.000 1|pub. 27998 En.2.:v.en.2.

BROMBERG Y CIA. S. A.
EXTRAVIO DE ACCIONES

Se hace público el extravío de acciones ordinarias de Bromberg y Cía. S. A., de acuerdo al detalle que sigue: a) Veintisiete títulos de $50.000 (cincuenta mil pesos) valor nominal cada uno, representativos de cincuenta acciones de $ 1.000 (un mil pesos) valor nominal cada uno, emitidos en Series N.os 14 a 30 inclusive, numerados correlativamente del N.o 651 al N.o 1.000, inclusive y, b) Diez títulos de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) valor nominal cada uno, representativos de cincuenta acciones de $ 1.000 (un mil peso) valor nominal cada uno, emitidos en Series números 51 a 60 inclusive, numerados correlativamente del N.o 2.501 al N.o 3.000 inclusive. Si dentro del término de treinta días no se presentaran los títulos relacionados en las Oficinas de la Sociedad, calle Paysandú 949, de esta ciudad, serán declaradas anuladas y sin valor, expidiéndose títulos sustitutivos de aquéllas y reconociéndose como únicos propietarios a los poseedores de estos últimos. — Montevideo, 26 de diciembre de 1974. — El Directorio.
27) $ 27.000 3|pub. 27892 En.2.-v.en.7.

28—Balances de Sociedades Anónimas

SUDAMTEX DE URUGUAY S. A.

(Inscripción N.o 2.718)

Rincón 487 (Piso 7)

Balance general al 30 de junio de 1974

Activo —

Terrenos y edificios	459:281.056
Maq. y herramientas	1.425:258.846
Muebles y Ut. e Instalac.	223:696.968
Rodados	67:654.998
Trabajos en ejecución	489:745.900
Caja y Bancos	376:220.582
Deudores varios	14.819:244.871
Mercaderías	10.137:252.537
Pagos Adelant. y marcas	595:453.637
	28.593.809.395

Pasivo —

Capital realizado	2.000:000.000
Res. y Benef. no Distrib.	8.073:109.973
Acreedores varios	18.520:699.422
	28.593:809.395

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1974

Debe —

Gastos de ventas	1.445:171.787
Cargas fiscales	1.738:249.011
Previs. y reservas	2.639:853.088
Resultado del Ejercicio	2.887:006.661
	8.710:280.547

Haber —

Mercaderías	7.924:149.392
Varias ganancias	786:131.155
	8.710:280.547

Proyecto de distribución de utilidades

Dividendos pagados	319.008
Dividendos a pagar	2.160:000.000
Saldo que pasa al Próx. Ej.	726:687.653

Aprobados por la asamblea realizada el 28 de agosto de 1974.

Inpección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 108 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de mayo de 1951.

$ 56.000 — 1|pub. — 27707.

MILSALDOS

(Inscripción N.o 31.670)

Rincón 487 (Piso 7)

Balance general al 30 de juniode 1974

Activo —

Mueb. y Ut. e Instalac.	2.527
Caja y Bancos	543.384
Deudores varios	27:855.307
Pagos adelantados	62.496
	28:463.714

Pasivo —

Capital realizado	3:160.000
Res. y Ben. no Distrib.	22:457.464
Acreedores varios	2:846.250
	28:463.714

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1974

Debe —

Gastos generales	36:557.811
Cargas fiscales	1:078.235
Resultado del Ejercicio	4:055.099
	41:691.145

Haber —

Prestación de servicios	38:788.326
Varias ganancias	2:902.819
	41:691.145

Las utilidades del Ejercicio se llevan a la cuenta de resultados.

Aprobados por la asamblea del 28 de agosto de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 57 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de marzo de 1955 y anotado con el N.o 780 a Fs. 70 del Libro número 4.

$ 40.000 — 1|pub. — 27708.

DIUSA S. A.

(Inscripción N.o 2972)

Rincón 487 (Piso 7)

Balance general al 30 de junio de 1974

Activo —

Muebles y útiles e instalaciones	23.498
Caja y Bancos	21:188.107
Deudores varios	91:466.095
	112:677.700

Pasivo —

Capital realizado	1:522.000
Reservas y beneficios no distribuidos	105:920.708
Acreedores varios	5:234.992
	112:677.700

Demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1974

Debe —

Gastos generales	91:083.896
Cargas fiscales	3:734.660
Resultados del ejercicio	32:758.580
	127:577.136

Haber —

Prestación de servicios	121:490.683
Varias ganancias	6:086.453
	127:577,136

Las utilidades del ejercicio se llevan a a cuenta de resultados.

Aprobado por la asamblea del 28 de agosto de 1974.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fos. 34|35 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de octubre de 961 y anotado con el N.o 9035 a folio 580 del libro 11.

$ 48.000. — 1|pub. — 27709.

URACE S. A.

(Inscripción N.o 31.474)

Rincón 187 (Piso 7)

Balance general al 30 de junio de 1974

Activo —

Terrenos y edificios	75:376.370
Máquinas y herraminetas .	64:895.235
Muebles y útiles e instalaciones	22:432.445
Trabajos en ejecución	4:888.479
Caja y Bancos	1:483.320
Deudores varios	709:862.657
Materiales suplementarios ..	27:426.106
Pagos adelantados	3:534.025
	909:898.637

Pasivo —

Capital realizado	12:500.000
Reservas y beneficios no distribuidos	471:025.952
Acreedores varios	426:372.685
	909:898.637

Demostración de la cuneta de pérdidas y balances al 30 de junio de 1974

Debe —

Gastos generales	517:668.129
Cargas fiscales	35:475.442
Previsiones y reservas	26:664.266
Resultado del ejercicio	25:855.615
	605:663.452
Prestación de servicios	587:812.794
Varias ganancias	17:850.658
	605:663.452

Proyecto de distribución de utilidades

A reserva para mantenimiento de capital circulante ...	2:743.000
Saldo que pasa al próximo ejercicio	23:112.615

Aprobada por la asamblea realizada el 28 de agosto de 1974.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fos. 57|58 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de setiembre de 1955 y anotado con el N.o 4253 a folio 157 del libro N.o 4.

$ 56.000. — 1|pub. — 27710.

POLYFOM S. A.

(Inscripción N.o 145.977)

Rincón 487 (Piso 7)

Balance general al 30 de junio de 1974

Activo —

Terrenos y edificios	47:213.941
Máquinas y herramientas ..	6:570.439
Muebles y útiles e instalaciones	10:547.257
Caja y Bancos	52:746.031
Deudores varios	851:652.630
Mercaderías	600:511.465
Pagos adelantados	7:357.601
	1:576.599.364

Pasivo —

Capital realizado	1:000.000
Reservas y beneficios no distribuídos	652:650.222
Acreedores varios	922:949.142
	1:576.599.364

Demostración de la Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1974

Debe —

Gastos de ventas	33:613.109
Cargas fiscales	97:248.182
Previsiones y reesrvas	152:098.735
Resultado del ejercicio	141:543.826
	424:503.852

Haber —

Mercaderías	406:800.817
Varias ganancias	17:703.035
	424:503.852

Proyecto de distribución de utilidades

Las utilidades del ejercicio se llevan a la cuenta de resultados.

Aprobados por la asamblea realizada el 28 de agosto de 1974.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 22 y 23 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 6.337 al folio 127 del libro 16 con fecha 15 de noviembre de 1965.

$ 55.200 — 1|pub. — 17711.

MONTPEL S. A.

(Inscripción N.o 44.167)

Rincón 487 (P.o 7)

Balance general al 30 de junio de 1974

Activo —

Terrenos y Edificios	7:607.887
Caja	613.580
Deudores Varios	1.890
Pagos Adelantados	184.820
Pérdidas	131.077
	8:539.254

Pasivo —

Capital Realizado	500.000
Reservas	7:533.254
Cuentas a Pagar	506.000
	8:539.254

Demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1974

Debe —

Cargas Fiscales	950.574
Gastos Generales	7.600
Amortizaciones	138.788
Ganancias	168.713
	1:265.675

Haber —

Arrendamientos	1:242.000
Descuentos y Bonificaciones ...	23.675
	1:265.675

Las utilidades del ejercico se llevan a la cuenta de resultados.

Aún no fueron aprobados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a F.o 28 del libro Copiador de carta, anotado con el número 3.081 a F.o 228 del libro número 10 certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de julio de 1960.

$ 37.600. — 1|pub. — 27712.

KEAMON S. A.

(Inscri[illegible] N.o 40.499)

[illegible] 487 (Piso 7)

Balance [illegible] al 30 de junio de 1974

Activo —

Terrenos y Edificios	11:254.973
Caja	311.896
Deudores Varios	2.520
Pagos Adelantados	399.840
Pérdidas	252.548
	12:221.777

Pasivo —

Capital Realizado	500.000
Reservas	10:988.777
Cuentas a Pagar	733.000
	12:221.777

Demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1974

Debe —

Cargas Fiscales	1:558.961
Gastos Generales	21.800
Amortiaciziones	101.181
Ganancia del ejercicio	102.138
	1:784.080

Haber —

Arrendamientos	1:750.000
Descuentos y Bonificaciones	34.080
	1:784.080

Las utilidades del ejercicio se llevan a la cuenta de resultados.

Aprobados por la asamblea general de accionistas, efectuada el 31 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 30 del libro Copiador de Cartas, anotado con el número 8.758 del F.o 116 del libro N.o 11 certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de diciembre de 1959.

$ 40.000. — 1|pub. — 27713.

FUTURO S. A.

(Inscripción N.o 46.336)

Galicia 1414

Estado de situación al 30 de junio de 1972

Activo —

Caja	1:656.311.00
Bancos	1:590.857.00
..udores varios	2:551.605.00
..caderías	28:794.703.00
..caderías en trámite importación	4:133.527.00
..omotora Conosur S. A.	2:990.468.00
..ma impuesto a la renta	1:012.031.00
..os a cobrar	284.869.00
..os anticipados	25.320.00
..ao	1.00
..amientas	35.550.00
..stalaciones	419.204.00
Muebles y útiles	855.184.00
Moldes y matrices	46.901.00
Vehículos	5:589.725.00
Inmuebles	2:385.801.00
Llave	1.00
Gastos constitución	1.00
Total del activo	$ 52:372.057.00

Pasivo —

Acreedores varios	8:920.976.00
Acreedores P|señas vehículos	7:650.000.00
Obligaciones a pagar	18:120.400.00
Banco Previsión Social	244.330.00
Caja Asignaciones N.o 2	198.541.00
Capital realizado	5:000.000.00
Capital realizado a autorizar	3:255.000.00
Fondo de reserva	295.630.00
Reserva Mant. Cap. Circ.	683.583.00
Utilidades no distribuídas	3:467.787.00
Utilidades del ejercicio	5:535.810.00
Total del pasivo	$ 52:372.057.00

Balance de pérdidas y ganancias al 1.o de julio de 1971 al 30 de junio de 1972

Ventas	49:294.784.00
Otros ingresos	599.092.00
	49:893.876.00
Costo ventas	27:069.064.00
Retribuciones personales	4:190.159.00
Leyes sociales	1:482.037.00
Tributos	1:799.456.00
Gastos financieros	3:060.391.00
Gastos generales	6:293.230.00
Amortizaciones	403.729.00
Vehículos	60.000.00
Utilidades del ejercicio	5:535.810.00
	49:893.876.00

Aprobados por la asamblea, del 21 de agosto de 1974.

Las utilidades pasan a aumentar las reservas generales.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario, folios 129 al 140.

$ 58.400. — 1|pub. — 21675.

LABORATORIO I.R.A.S.A.

(Iiscripción N.o 2.668)

Joaquín de Salterain 1264

Estado de situación al 31 de marzo de 1973

Activo —

Caja y bancos	$ 3:683.630
Deudores por ventas	" 7:362.312
Mercaderías	" 6:982.071
Maquinarias, herramientas y material rodante	" 1:060.444
Valores públicos a vencer	" 2.400
Intereses e impuestos a vencer	" 219.480
	$ 19:310.337

Pasivo —

Acreedores varios	$ 14:522.008
Capital integrado	" 100.000
Reservas	" 4:358.977
Amortizaciones	" 282.280
Pérdidas y ganancias	" 47.072
	$ 19:310.337

Estado de resultados al 31 de mayo de 1973

Pérdidas —

Consumo de materia prima y envases	$ 4.489.126
Gastos generales	" 8:593.876
Impuestos	" 672.277
Gastos de ventas	" 7:300.382
Gastos de fabricación	" 7:782.631
	$ 28:885.894

Ganancias —

Ventas	$ 28:885.864

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 27 de agosto de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran a folios 76 del libro 209 al 211 del libro Inventario número 2, certificado el 28 de marzo de 1966, anotado con el número 1.337 al folio 191 del libro número 16.

$ 37.600. — 1 pub. — 21704.

FYROL S. A.

(Inscripción N.o 232.847)

Marcelino Sosa 2729

Estado de situación al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Caja	78.252
Inmuebles	744.407
Déficit	120.775
Caja de jubilaciones	566
	944.000

Pasivo —

Varios acreedores	444.000
Capital integrado	500.000
	944.000

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1972

Pérdidas —

Impuestos y cargas sociales	131.546
Gastos administración	71.433
Intereses y descuentos	90.007
Amortización inmuebles	13.417
Amortización gastos de constitución	6.000
	312.403

Ganancias —

Alquileres	300.000
Déficit	12.403
	312.403

Proyecto de distribución de utilidades

Pasan a cuenta nueva.

No han sido aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 8 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 1.790 al folio 203 del libro respectivo número 16, el 22 de abril de 1966.

$29.600. — 1 pub. — 22099.

MERCALAN S. A.

(Inscripción N.o 46.025)

Colonia 1376

Balance de situación al 30 de mayo de 1974

Activo —

Caja y bancos	5:616.906
Mercaderías	58:833.078
Deudores varios	9.947.263
Vehículos	3:790.000
Muebles y útiles	123.000
Gastos de constitución	75.894
Oficina Impuesto a la Renta	2:209.435
	80:595.576

Pasivo —

Acreedores varios	18:945.398
Acreedores por leyes sociales	274.565
Efectos a pagar	2:626.967
Fondo de reserva	11:836.513
Fondo amortización muebles y útiles	14.760
Capital integrado	5:000.000
Utilidad del ejercicio	41.897.433
	80:595.576

Balance de resultados al 30 de mayo de 1974

Pérdidas —

Mercaderías	145:435.693
Gastos generales	14:130.309
Sueldos y leyes sociales	10:102.520
Amortizaciones	41.866
Utilidad del ejercicio	41:897.433
	211:607.821

Ganancias —

Ventas	207:164.588
Bonificaciones impositivas	464.368
Intereses y descuentos	3:978.865
	211:607.821

Las utilidades pasan. $ 27:000.000 a dividendos en efectivo, $ 4:275.213 a reserva mantenimiento Cap. circulante, $ 9:000.000 Reserva Ley 14.100 artículo 16 y $ 1:622.220 A fondo de reserva.

Aprobados en la asamblea de fecha 14 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 57 al 61 del libro Inventario, certificado el 26 de mayo de 1961 con el número 4.302 al folio 453 del libro número 1.

$ 40.000. — 1 pub. — 21506.

BRITISH OVERSEAS AIRWAYS CORPORATION

(Inscripción N.o 19.501)

25 de Mayo 467, Piso 8 Apartamento 6

Estado de situación al 31 de marzo de 1974

Activo —

Muebles e instalaciones	1.182
Casa matriz	36.910
Cuenta casa matriz (transferencias)	15.308
Casa matriz (venta activo fijo)	497.108
	550.508

Pasivo —

Depreciación muebles e instalaciones	1.182
Casa matriz (paga caja jubilaciones	228.097
Casa matriz (cuenta A)	8.244
Casa matriz (cuenta B)	162.977
Capital asignado	150.000
	550.506

(No se realizaron operaciones durante el ejercicio)

No se realiza asamblea por ser sucursal de empresa extranjera.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 54 del libro Copiador, certificado el 8 de marzo de 1950, inscripto con el número 793 al folio 132 del libro respectivo.

$ 31.200. — 1pub. — 22116.

INSAMON S. A.

(Inscripción N.o 41.250)

Plaza Zabala 324

Balance de situación al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja	$	267.787.78
Inversiones exterior	"	12:760.431.84
	$	13:028.219.62

Pasivo —

Obligaciones exterior	$	1:119.391.71
Reserva facultativa exterior	"	2:894.414.82
Capital integrado	"	3:000.000.00
Fondo futura integración capital	"	1:566.397.21
Utilidad ejercicio 1972	"	3:117.855.88
Utilidad ejercicio 1973	"	2:330.160.00
	$	13:028.219.62

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1973

Pérdidas —

Impuesto Sustitutivo Herencias	$	28.456.00
Artículo 132 Ley 13.695	"	11.876.00
Gastos generales	"	23.200.00
	$	63.532.00
Utilidad ejercicio 1973	"	2:330.160.00
	$	2:393.692.00

Ganancias —

Resultado sucursal Buenos Aires	$	1:895.591.10
Diferencia de cotización	"	498.100.90
	$	2:393.692.00

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad ejercicio 1973	$	2:330.160.00
A fondo futura integración capital	"	2:330.160.00

No han sido aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 27 del libro Copiador de Cartas, certificado con el número 2.367 al folio 210 del libro 10 del año 1960.

$ 38.400. — 1pub. — 21738.

LA RURAL ESPAÑOLA S. A.

(Inscripción N.o 184.255)

25 de Mayo 671

Balance general al 30 de abril d e1973

Activo —

Caja y bancos	$	273.833
Cuentas a cobrar	"	12:629.887
Mercaderías	"	5:408.422
Activo fijo	"	1:539.393
	$	19:851.535

Pasivo —

Capital y reservas	$	1:954.460
Cuentas a pagar	"	17:669.097
Utilidades a distribuir	"	227.978
	$	19:851.535

Balance de resultados al 30 de abril de 1973

Pérdidas —

Sueldos y aportes sociales	$	3:202.868
Gastos financieros	"	1:698.700
Costo ventas y gastos distribución	"	26:976.316
Amortizaciones	"	7.822
Gastos de administración	"	2:023.206
	$	33:908.912
Utilidades del ejercicio	"	227.978
	$	34:136.890

Ganancias —

Ventas generales	$	34:048.923
Ingresos varios	"	87.967
	$	34:136.890

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 31 de agosto de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 44 del libro de Actas, certificado el 7 de febrero de 1966.

$ 34.400. — 1pub. — 21785.